

**CONSIDERACIONES SOBRE LAS OBLIGACIONES ÉTICAS DE LA
SALUD PÚBLICA HACIA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
MAPUCHE FRENTE A LOS RIESGOS CLIMÁTICOS**



TESIS PARA OPTAR POR EL GRADO DE MAGÍSTER EN BIOÉTICA

Aspirante: Mg. Cintia Daniela Rodríguez Garat

Directora: Dra. Romina Rekers

TABLA DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTOS	5
MÉTODO DE CITACIÓN	6
RESUMEN	7
INTRODUCCIÓN	9
METODOLOGÍA	14
CAPÍTULO I	19
Capítulo I: La emergencia climática y su impacto en la salud de las personas	20
I.A. Delimitación conceptual y jurídica de la noción de “cambio climático”	20
I.B. Impactos del cambio climático en la salud: Países en desarrollo	27
I.C. El derecho a la salud en Argentina en el contexto de la emergencia climática	30
CAPÍTULO II	35
Capítulo II: Impactos del cambio climático en la salud de los grupos vulnerables	36
II.A. Aproximación conceptual a la noción de “vulnerabilidad”	36
II.B. El cambio climático como factor agravante de los determinantes socioambientales de la salud en las poblaciones vulnerables	43
II.C. El caso de las mujeres indígenas mapuce: salud en los cuerpos-territorios	50
II.D. Justicia climática: prioridades en la distribución de los beneficios de la adaptación	60
CAPÍTULO III	71
Capítulo III: Abordaje de la vulnerabilidad climática desde la justicia social	72
III.A. La importancia de priorizar la dimensión del reconocimiento en el tratamiento de poblaciones vulnerables	72
III.B. Justicia epistémica, intercultural e interseccional para agenciar a las poblaciones vulneradas frente a la emergencia climática	78

III.C. Consideraciones preliminares para institucionalizar la participación de las mujeres mapuche en la justicia climática	86
CAPÍTULO IV	92
Capítulo IV: Constitución de un plan sanitario sustentable basado en una ética de la salud pública	93
IV.A. Ética en la salud pública: definiciones y prioridades	93
IV.B. Características del Plan Nacional de Adaptación y del Plan de Adaptación del Sistema de Salud argentino frente al cambio climático: Prioridad de los grupos vulnerables	98
IV.C. Obligaciones estatales frente a las necesidades de los grupos vulnerables al cambio climático: Educación, Investigación sostenida y Difusión de información accesible a la población general	107
IV.D. Creación de una planificación sanitaria sostenible con énfasis en la ética de la salud pública ambiental y la participación intercultural e interepistémica de las comunidades indígenas	114
CONCLUSIONES FINALES	126
BIBLIOGRAFÍA GENERAL	130

DEDICATORIA

A mis cuatro hijos: Ian, Camila, Benicio y Sofía

A mi compañero, Sebastián

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a todas las personas que hicieron posible la realización de esta tesis y mi formación en el Programa de Bioética de la Facultad Latinoamericana en Ciencias Sociales (FLACSO).

En primer lugar, a Romina, por dirigir mi tesis y permitirme participar en sus proyectos de investigación, los cuales han sido de enorme valor para el desarrollo de este trabajo. Su guía y apoyo han sido fundamentales en todo momento.

A la Dra. Florencia Luna, por ser una referente de excelencia en el campo de la bioética y por facilitarnos generosamente el camino a todos los que formamos parte de esta comunidad académica.

Agradezco a Nacho, Luis, Tim, Flor Santi, a todos los profesores formadores y a todos los que integran esta maravillosa Maestría, por su dedicación y compromiso con nuestra formación.

A mis compañeros becarios Fogarty, con quienes he compartido valiosas experiencias, charlas e intercambios que han enriquecido tanto mi vida personal como académica.

Un agradecimiento especial a la Beca Fogarty International Center of the National Cancer Institute y a la FLACSO, Sede Argentina, por el apoyo financiero y académico brindado en el marco del Programa de Capacitación en Ética de la Investigación 2023, sin el cual no hubiese podido desarrollar mi formación en los tiempos esperados.

Finalmente, mi más profundo agradecimiento a mi familia, mis cuatro hijos: Ian, Camila, Benicio y Sofía, y a mi compañero Sebastián, por su amor, paciencia y constante apoyo. Sin ustedes, este logro no habría sido posible.

MÉTODO DE CITACIÓN

El método de citación escogido en esta tesis es APA 7ma edición (Apellido, año de edición, paginación).

RESUMEN

El objetivo de esta tesis es reflexionar acerca de la relación entre los determinantes socioambientales de la salud y la salud pública ambiental, a partir del análisis del caso de las mujeres indígenas mapuce ante el cambio climático en Argentina. Para pensar esta vinculación resulta fundamental entender el impacto que tienen los eventos climáticos extremos en la vida de las personas, en particular en las poblaciones más vulnerables, en términos de salud colectiva y ambiental. Me interesa abordar el daño que ocasiona el cambio climático desde un marco de justicia climática, en tanto determinante socioambiental de la salud, que afecta de modo más enfático a las poblaciones más vulnerables. Para ello, me propongo, en primer lugar, identificar las formas de afectación que este fenómeno desencadena en la vida de estas poblaciones, en términos de vulnerabilidad climática (IPCC, 2023, p. 1059). En segundo lugar, asumiendo la gravedad de los efectos ambientales y sanitarios que genera el cambio climático, busco describir el contexto socioambiental de las mujeres mapuce y las consecuencias que el cambio climático produce en su salud y su territorio. Finalmente, me enfoco en los procesos resilientes de empoderamiento político y cultural de las comunidades indígenas y en sus implicancias en el ámbito del cuidado de la salud, con el propósito de formular posibles recomendaciones en pos de fortalecer la salud pública con perspectiva intercultural, participativa y de derechos humanos. En este sentido, destaco la importancia de integrar los saberes tradicionales y científicos en la formulación de políticas climáticas, siguiendo las recomendaciones del IPCC (2018) sobre la necesidad de combinar apoyo a la investigación con incentivos a la difusión de tecnología. En efecto, enfatizo como prioridad la relevancia de la co-construcción epistémica de propuestas sanitario-ambientales entre saberes tradicionales y científicos. Para ello, empleo como metodología una combinación de métodos cualitativos y cuantitativos, incluyendo el análisis documental y la indagación de corpus que plasman las narrativas de las mujeres indígenas. Específicamente, me baso en las directrices de autores como Duque (2015) y Williams (1976)

para contextualizar la investigación en la literatura existente y dar voz a los sectores afectados. En este marco, destaco explícitamente la importancia de un enfoque interseccional, para identificar las barreras estructurales que limitan la adaptación y resiliencia de las mujeres indígenas Mapuce. Por último, en las conclusiones, subrayo la necesidad de promover la participación y representatividad de las mujeres indígenas en la toma de decisiones y la formulación de políticas climáticas, siguiendo las recomendaciones de Rovere (2023) y Young (2005, 2011) sobre la importancia de la gestión democrática de los procesos de cambio. Específicamente, destaco la urgencia de institucionalizar la participación de estos grupos vulnerables en la justicia climática, con el objetivo de garantizar la equidad, la inclusión y la sostenibilidad en un contexto de emergencia climática global.

INTRODUCCIÓN

En esta tesis me propongo identificar cuáles son los argumentos a favor de una ética de la salud pública dirigida a poblaciones vulnerables que responda a las necesidades emergentes producidas por el cambio climático. Para responder a este interrogante, me planteo reflexionar sobre las mejores formas de justificar la adopción de una ética de la salud pública que proteja a las poblaciones vulnerables de los determinantes socioambientales de la salud surgidos como consecuencia del riesgo climático.

Para delimitar la afectación específica de los determinantes socioambientales de la salud sobre estas comunidades y sus formas de dar respuesta, analizaré las estrategias para construir resiliencia al cambio climático de las mujeres indígenas mapuce¹ en Argentina. Este planteo tiene como objetivo resignificar sus experiencias y *epistemes* en el marco de una salud pública con perspectiva intercultural, participativa y de derechos humanos.

La importancia de analizar este tipo de casos reside, en primer orden, en la consideración del cambio climático y sus efectos en la salud humana, específicamente sobre las poblaciones más vulnerables y dependientes de los servicios ecosistémicos, como los pueblos indígenas (CEPAL, 2023). En segundo orden, preparar y enfrentar las emergencias en el marco de la salud pública ambiental requiere deliberar no solo sobre los compromisos que debe asumir la salud pública con las comunidades más vulnerables frente al cambio climático, sino también pensar en términos estratégicos y de justicia social (Ulloa, 2016). Por ello, es significativo ampliar las formas deliberativas que promuevan aportes y medidas sanitario-ambientales creativas y cuidadosas que contribuyan a la mitigación de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI, en

¹ Emplearé el término “mapuce” según el grafemario Ragileo, que es el que adopta esta comunidad indígena dentro de su lengua. En este alfabeto no existe la letra “h” y la consonante “c” se pronuncia siempre como la “ch” del castellano. Por este motivo, la Confederación se autodenomina como “Confederación Mapuce”. Asimismo, considerando que en la lengua mapuce (*mapudungún*) no se usa la “s” para señalar el plural de las palabras, sino que se pluraliza anteponiendo “pu” como, por ejemplo: mujer/*zomo* y mujeres/*pu zomo*; persona/*ce* y personas/*pu ce*; hermano/*peñi* y hermanos/*pu peñi*. En este escrito, nosotros no diremos *mapuces*, sino *pu mapuce* o simplemente *mapuce*.

adelante) y a la adaptación a las amenazas e impactos del cambio climático en la salud y el bienestar de las personas y los ecosistemas.

De lo dicho se desprende que, independientemente de este marco de acuerdos internacionales, nacionales y regionales, en la actualidad, los impactos climáticos ponen en mayor riesgo a las poblaciones más vulnerables (Fuentes Lizama, 2018), en términos de salud colectiva y ambiental. Por ello, desde el concepto de determinantes socioambientales de la salud (DSS)², abordaré las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales que influyen en la salud y el bienestar de estas personas y sus comunidades. Desde este marco, me propongo analizar el caso del grupo étnico mapuce, en particular el de las mujeres de estas comunidades, debido al importante rol político que estas asumen no solo en el interior de sus pueblos, sino en la defensa de sus derechos culturales y ambientales (García Gualda, 2017; Gómez y Sciortino, 2015; Rodríguez Garat, 2022e, 2023d).

Al analizar el caso de las mujeres indígenas mapuce desde un enfoque de justicia social y climática, se evidencia la falta de inclusión de sus voces y perspectivas en las políticas de adaptación y mitigación climática. Distintos autores señalan la importancia de considerar la participación de los sectores más vulnerables y marginados en la planificación de respuestas al cambio climático, dado que son quienes enfrentan mayores riesgos ante sus impactos (Rekers *et al.*, 2023; Fuentes Lizama, 2018).

Por este motivo, me centraré en las formas en que Argentina aborda la crisis climática en el marco del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático (PNAyMCC), identificando las formas concretas de inclusión de diversidad de voces y conocimientos en las acciones climáticas. Este planteo busca identificar si y en qué medida en este Plan se manifiesta

² Si bien este concepto será delimitado más adelante, quiero mencionar la importancia del mismo para este trabajo. Asimismo, me interesa anticipar que me referiré a "las circunstancias en que las personas nacen crecen, trabajan, viven y envejecen, incluido el conjunto más amplio de fuerzas y sistemas que influyen sobre las condiciones de la vida cotidiana" (OMS, 2009).

la expresión de las variables de justicia epistémica y de reconocimiento de los derechos de las mujeres indígenas en Argentina (Young, 2005, 2011; Rodríguez Garat, 2022e, 2023d).

En esta línea, esta investigación se propone visibilizar y analizar los impactos del cambio climático en la salud y el territorio de las mujeres indígenas Mapuce, reconociendo la importancia de agenciar el cuidado del territorio desde enfoques diferenciados y participativos. En este aspecto, me interesa resaltar la necesidad de una gestión democrática y participativa que involucre a los sectores afectados en la toma de decisiones y en la co-construcción de estrategias climáticas adaptadas a sus realidades específicas (Rovere, 2023; Young, 2005, 2011).

Se hace imprescindible promover modalidades de diálogo e intercambio epistémico que permitan agenciar las voces y conocimientos de las mujeres indígenas Mapuce en la producción de saberes y estrategias de adaptación al cambio climático. En particular, me interesa destacar la importancia de integrar los saberes tradicionales de los pueblos indígenas en la formulación de políticas climáticas, dado su papel como protectores de la biodiversidad y gestores de ecosistemas críticos (Brugnach, Craps & Dewulf, 2017; Organización Internacional del Trabajo, 2018)

En síntesis, me propongo, en primer lugar, identificar las formas de afectación que este fenómeno desencadena en la vida de las personas. En segundo lugar, asumiendo la gravedad del riesgo ambiental y sanitario que genera el cambio climático, me centraré en describir dichos efectos en el contexto socioambiental de las mujeres mapuce y, cómo éste impacta en su salud y su territorio. Finalmente, a partir de considerar los factores y alternativas de resiliencia que emergen desde sus procesos de empoderamiento, capital social, cultura y cosmovisión, me interesa reflexionar sobre las implicaciones para la salud pública ambiental en Argentina. En efecto, busco ofrecer algunas recomendaciones para fortalecer la salud pública desde una perspectiva intercultural, participativa y de derechos humanos, que reconozca y valore la diversidad y el aporte de las mujeres indígenas mapuce.

Concretamente, en el primer capítulo *“La emergencia climática y su impacto en la salud de las personas”* desarrollaré el marco conceptual y jurídico del cambio climático, describiendo sus causas antropogénicas y naturales. Detallaré cómo las actividades humanas, como la quema de combustibles fósiles y la deforestación, han acelerado el cambio climático, provocando aumentos significativos en las temperaturas globales y cambios en los patrones climáticos. A continuación, exploraré los impactos del cambio climático en la salud, destacando los riesgos para las poblaciones de países en desarrollo, con un enfoque particular en Argentina. Para ello, discutiré las consecuencias directas e indirectas del cambio climático, como las olas de calor, la propagación de enfermedades transmitidas por vectores y la inseguridad alimentaria.

En el segundo capítulo, titulado *“Impactos del cambio climático en la salud de los grupos vulnerables”* ofreceré una descripción detallada de la comunidad Mapuce, su historia, cultura y organización social. El objetivo se centra en examinar su relación tradicional con el medio ambiente y cómo esta relación ha sido alterada por las transformaciones climáticas. Asimismo, analizaré los determinantes socioambientales y económicos que agravan su vulnerabilidad frente al cambio climático. En este capítulo proporciono el contexto necesario para entender las especificidades de la experiencia mapuce frente al cambio climático y su resiliencia.

En el tercer capítulo: *“Abordaje de la vulnerabilidad climática desde la justicia social”* me centro en los impactos específicos del cambio climático en la salud de las comunidades Mapuce. Para ello, establezco la importancia de priorizar la dimensión del reconocimiento en el tratamiento de poblaciones vulnerables. Explicito el marco de análisis de la problemática que atraviesa toda la tesis a partir de conceptualizar los términos de ‘justicia epistémica’, ‘interculturalidad’ e ‘interseccionalidad’ para agenciar a las poblaciones vulneradas frente a la emergencia climática. Desde allí, sostengo la relevancia de institucionalizar la participación de las mujeres mapuce en la justicia climática.

Finalmente, en el último capítulo, *“Constitución de un plan sanitario sustentable basado en una ética de la salud pública”*, analizo las políticas públicas y los marcos jurídicos existentes en

Argentina que abordan el cambio climático y la salud de las comunidades indígenas. Se evalúa la efectividad de estas políticas y se identifican las brechas y áreas de mejora. Finalmente, se propone un conjunto de recomendaciones para integrar de manera más efectiva las necesidades y derechos de las comunidades mapuce en las políticas climáticas y de salud pública, destacando la intersección crítica entre el cambio climático, la salud y los derechos de las comunidades indígenas.

En efecto, el propósito de esta tesis es reafirmar la importancia de incluir las voces y conocimientos de las mujeres perteneciente a las comunidades mapuce en la formulación de políticas y estrategias de adaptación al cambio climático. De allí que se concluye con un llamado a la acción para desarrollar enfoques más inclusivos, interculturales y equitativos que promuevan la justicia climática y la salud de todas las comunidades afectadas.

METODOLOGÍA

La presente tesis adopta una metodología cualitativa, empleando un enfoque interdisciplinario que combina tres aspectos cruciales: I) la revisión bibliográfica, II) el análisis documental, y III) la indagación del corpus centrado en las narrativas de las mujeres indígenas plasmados en distintos medios de comunicación, en sus redes sociales y en diversos documentos elaborados por el Movimiento de Mujeres y Diversidades Indígenas por el Buen Vivir (MMDIPBV, en adelante). Este enfoque permite capturar la complejidad y las múltiples dimensiones del impacto del cambio climático en las comunidades mapuce de Argentina.

Con respecto al primer aspecto metodológico, es decir, la revisión bibliográfica, es interesante notar que abarca una amplia gama de literatura académica y científica sobre cambio climático, salud pública, bioética y estudios indígenas. Se incluyen artículos académicos, libros y capítulos de libros, así como informes de organizaciones internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU). La revisión bibliográfica tiene como objetivo, en primer lugar, establecer el marco teórico, mediante la delimitación de conceptos clave y teorías relacionadas con el cambio climático, la bioética y la justicia climática. En segundo lugar, con la revisión bibliográfica busco identificar estudios previos, examinando investigaciones anteriores sobre el impacto del cambio climático en comunidades indígenas y, específicamente, en la salud de las comunidades mapuce. En tercer lugar, me interesa contextualizar el estudio, proporcionando antecedentes sobre la situación actual de las comunidades mapuce en Argentina, incluyendo aspectos históricos, sociales y económicos.

Por otra parte, con respecto al segundo aspecto metodológico, basándome en los abordajes conceptuales de autores como Duque (2015) y Williams (1976), realizaré un análisis documental exhaustivo de fuentes primarias y secundarias sobre políticas públicas, leyes, decretos y planes de acción climática y de salud en Argentina, con el objetivo de contextualizar y fundamentar la

investigación en la literatura existente. En este aspecto, analizaré documentos oficiales de organismos nacionales, provinciales y municipales, así como de organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajan en temas relacionados con el cambio climático y la salud indígena.

Los objetivos del análisis documental son evaluar políticas actuales, con el propósito de examinar la inclusión (o la falta de inclusión) de las comunidades mapuce en las políticas públicas sobre cambio climático y salud. Asimismo, buscaré identificar las brechas y oportunidades de acción que se producen en estos contextos. Para ello, es prioritario detectar áreas en las que las políticas actuales, como el PNAyMCC argentino, pueden mejorarse para abordar más efectivamente las necesidades y derechos de las comunidades mapuce.

Concretamente, identificaré y rastrearé los ‘facilitadores’ de justicia del reconocimiento (propuestos por el IPCC, AR6) en el PNAyMCC de Argentina. La metodología que aplicaré para rastrear estos ‘facilitadores’ será análoga a las palabras clave en el marco de la lingüística de corpus (Stubbs, 2002; Williams, 1976; Duque, 2015), propia del Análisis Crítico del Discurso (ACD)³. Este enfoque cuantitativo y cualitativo permitirá analizar de manera detallada las representaciones textuales y las narrativas dominantes en las políticas climáticas del país, con el objetivo de evaluar su grado de inclusión y el reconocimiento de las voces y *epistemes* de las mujeres indígenas Mapuce (Stubbs, 2002; Duque, 2015). Evidentemente, la finalidad de este análisis documental se centra en la posibilidad de proveer recomendaciones para el desarrollo de políticas más inclusivas y equitativas.

El tercer aspecto metodológico aborda el análisis del caso de las mujeres mapuce con la finalidad de habilitar la posibilidad de generar conocimientos sobre cómo crear formas interculturales de co-producción interepistémica. En particular, es relevante reconocer que las

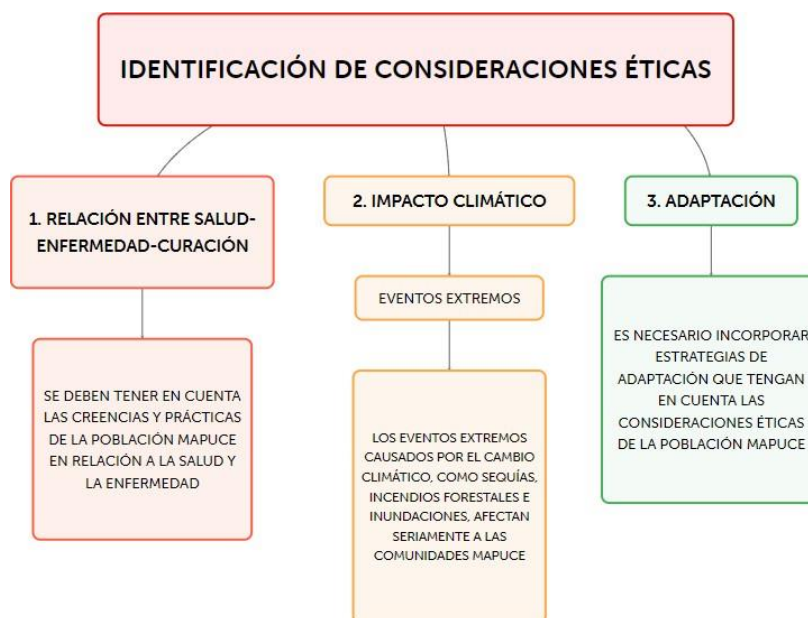
³ Este aspecto metodológico de la tesis fue realizado en el marco del Proyecto “Climate-Health adaptation strategies in South America” apoyado por el Oxford-Johns Hopkins Global Infectious Disease Ethics Collaborative (GLIDE) y desarrollado por la Fundación Ética Climática y Desarrollo de Argentina, bajo la dirección de la Dra. Romina Rekers.

mujeres indígenas son vulnerables a los impactos del cambio climático a la salud, y esta vulnerabilidad obstaculiza su participación en la toma de decisiones sobre su salud. Estas dificultades se plantean en torno al acceso a la salud y también a la desvalorización que la salud biomédica realiza sobre sus enfoques epistémicos tradicionales (García Gualda, 2017; Rodríguez Garat, 2022e, 2023d).

Sumado a la ausencia de espacios deliberativos y de toma de decisión para las *epistemes* tradicionales, es interesante notar que las mujeres indígenas mapuce se encuentran atravesadas por múltiples opresiones interseccionales, que afectan de manera imbricada en su participación y el acceso a derechos básicos (Crenshaw, 1991; Curiel, 2008, 2020; Rodríguez Garat, 2023d; Silva Santisteban, 2019; García Gualda, 2017, 2024). En este sentido, el análisis de los datos recopilados se realizará siguiendo un enfoque interseccional, que permitirá identificar las relaciones interseccionales entre género, clase social, etnia y cambio climático en la experiencia de las mujeres indígenas mapuce, así como las barreras estructurales que limitan su capacidad de adaptación y resiliencia.

Por ello, en esta tesis mi propuesta se centra en identificar las consideraciones éticas que deben tenerse en cuenta para incorporar estrategias de adaptación surgidas desde las propias formas de entender la relación entre salud-enfermedad-curación de la población mapuce, en interacción con la variable 'impacto climático' (Gráfico 1). En concreto, el análisis de caso mostrará la seria afectación que estas comunidades atraviesan como producto de los eventos extremos que está ocasionando el cambio climático como las sequías, los incendios forestales y las inundaciones.

Gráfico 1. Síntesis de variables analíticas estructurales de la tesis



Fuente: *Elaboración propia.*

En este sentido, mediante una investigación de diseño exploratorio, con un enfoque fundamentalmente cualitativo, me interesa recabar información y datos a partir del uso de la técnica del análisis documental, teniendo como eje prioritario la voz de las mujeres indígenas. Específicamente, me centraré en estas voces, entendiéndolas como la expresión propia sobre sus experiencias vinculadas a la precarización de sus vidas y su salud (Rodríguez Garat, 2022e, 2023d).

En este caso, el objetivo se orienta a analizar el corpus existente que materializa estas narrativas en distintos medios de comunicación, en sus redes sociales y en documentos elaborados por el MMDIPBV. De allí, exploraré los factores y alternativas de resiliencia que emergen desde sus procesos de empoderamiento, capital social, cultura y cosmovisión para adaptarse a los efectos del cambio climático y proteger su territorio y su identidad.

Indudablemente, considero que recurrir a las voces de las mujeres pertenecientes a una de las poblaciones más vulnerables en Argentina a los efectos del cambio climático, permitirá, en primer lugar, ampliar los márgenes de su participación en la toma de decisiones (Fraser, 2006; Young, 2005). En segundo lugar, otorgará la oportunidad de reflexionar acerca de la integración de diversos enfoques de cuidado; gestión del riesgo; salud familiar y comunitaria desde un modelo de cuidado integral de la salud que responda a las presentes emergencias de la salud pública ambiental (Rovere, 2023).

Finalmente, sostengo que la metodología seleccionada para llevar a cabo esta tesis permite una comprensión profunda y matizada de los impactos climáticos en las comunidades indígenas argentinas, mediante el empleo de un enfoque cualitativo e interdisciplinario que aporta una visión integral de los desafíos y las estrategias de adaptación, ofreciendo valiosas recomendaciones para el desarrollo de políticas públicas más inclusivas y efectivas (Young, 2005, 2011; Rodríguez Garat, 2022e, 2023d, 2024). En efecto, la finalidad metodológica que persigue esta tesis se orienta a crear un bien epistémico público que ofrezca soluciones concretas al problema de la falta de participación de voces diversas en la construcción de estrategias adecuadas a resolver los conflictos producidos por el cambio climático en Argentina.

CAPÍTULO I

Capítulo I: La emergencia climática y su impacto en la salud de las personas

Este capítulo define qué es el cambio climático y qué impactos tiene en la salud de las personas. Por ello, el objetivo específico del capítulo se centra en delimitar la noción de cambio climático y los impactos que genera en la salud de las personas que viven en países en desarrollo, y concretamente, en Argentina. Por este motivo, en primer orden, comenzaré con la delimitación conceptual y jurídica de la noción de cambio climático. En segundo orden, examinaré las implicancias del impacto climático en la salud de las personas de países en desarrollo, enfocándome específicamente en cómo afecta el riesgo climático a la Argentina.

I.A. Delimitación conceptual y jurídica de la noción de “cambio climático”

El “cambio climático” suele ser definido como “los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos” (Naciones Unidas, 2023); o bien, dicho con mayor precisión, el cambio climático antropogénico refiere a la “variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos de tiempo comparables” (Ley 27520, Art. 3°)⁴. En este sentido, independientemente de las diversas definiciones, lo cierto es que el cambio climático es la mayor amenaza para la salud a la que se enfrenta la humanidad (Organización Mundial de la Salud -en adelante OMS-, 2021, 2024).

De modo que, para poder dimensionar de qué se trata este fenómeno climático, debemos enfocar la mira, al menos, hacia dos aspectos. El primero de ellos orientado a pensar en qué originó esta crisis climático-ambiental, y el segundo, a establecer cuáles son las amenazas concretas que esta variación de la temperatura global genera en la actualidad y a futuro en

⁴ Véase la Ley 27520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27520-333515/texto>

nuestras vidas y en nuestra salud. A continuación, plantearé algunas de las causas de esta crisis; empero, para este análisis me centraré específicamente en el segundo aspecto.

Así, reflexionando sobre el primer aspecto, es interesante notar que para Naciones Unidas (2023), desde el siglo XIX, el factor causante del cambio climático, resumidamente, ha sido el conjunto de las actividades antropogénicas que involucraron e involucran la quema de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas⁵. En particular, esta quema produce emisiones de GEI que “actúan como una manta que envuelve a la Tierra, atrapando el calor del sol y elevando las temperaturas⁶ (Naciones Unidas, 2023).

Entre los factores que han tenido mayor incidencia en el cambio climático se encuentran: la combustión de petróleo y carbón en grandes cantidades; la tala de bosques y algunos métodos de explotación agrícola; y el proceso de industrialización iniciado hace más de un siglo⁷. Estas acciones han promovido un incremento de la temperatura media de la superficie terrestre en más de 0,6 °C⁸. De allí que, según expresa el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés *-Intergovernmental Panel on Climate Change-*), este fenómeno denominado “calentamiento global” ha revelado subas constantes de la temperatura planetaria que “durante más de un siglo han provocado un calentamiento global de 1,1 °C por encima de los niveles preindustriales” (IPCC, 2023, p. 1)⁹.

Este proceso de calentamiento global se ha intensificado drásticamente en las últimas tres décadas. Según señala el *Global Carbon Project* (2021), “cerca de un 52,74% de las emisiones

⁵ Véase Naciones Unidas (2023). ¿Qué es el cambio climático? Recuperado de: <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>

⁶ Las emisiones principales de Gases de Efecto Invernadero (GEI) que provocan el cambio climático son el dióxido de carbono (CO₂), el óxido nítrico (NO₂) y el metano (CH₄). Los GEI tienen la propiedad de absorber y reemitir la radiación infrarroja que la Tierra recibe del sol. Si bien algunos de estos gases se encuentran naturalmente en la atmósfera, otros son producidos por el ser humano. De allí, estos gases surgen del uso de la gasolina o el carbón; por el desmonte de tierras y bosques; por la agricultura y las actividades relacionadas con el petróleo y el gas; como también, por la energía, la industria, el transporte, los edificios, la agricultura y el uso del suelo. Véase <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>

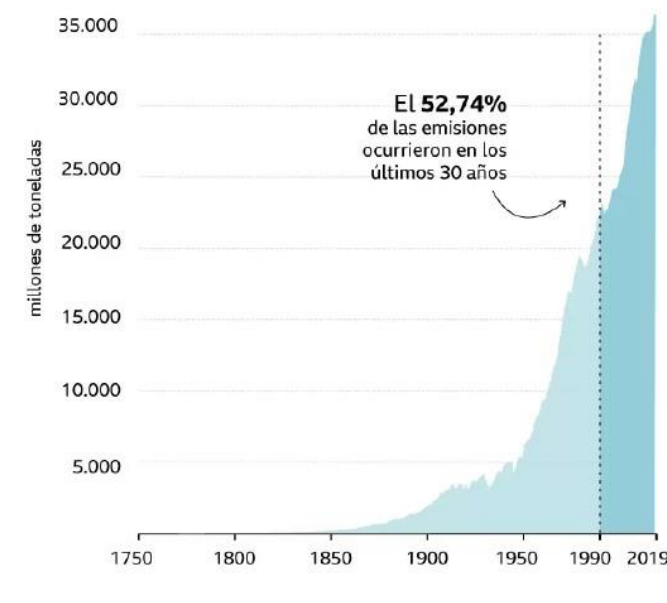
⁷ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Argentina (2023). “¿Qué es el cambio climático?”. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/cambio-climatico/que-es-el-cambio-climatico>

⁸ *Ibid.*

⁹ Comunicado de prensa de Secretaría del IPCC (2023). La acción climática urgente puede garantizar un futuro habitable para todos. Recuperado de: https://www.ipcc.ch/report/ar6/syr/downloads/press/IPCC_AR6_SYR_PressRelease_es.pdf

en todo el mundo (ocurrieron) a partir del año 1990”¹⁰. Incluso, en 1989 las emisiones ya eran de 22.000 millones de toneladas, casi cuatro veces más que en 1950¹¹, y tomando en consideración el dato más reciente; es decir, el correspondiente al año 2019, puede observarse que “el mundo emitió 36.400 millones de toneladas de este gas” (tal como expresa el Gráfico 2)¹².

Gráfico 2. Emisiones totales de CO₂ por año



Fuente: *Global Carbon Project (2021)*

Sobre este asunto, algunos organismos internacionales, como Naciones Unidas (NU) (2023), plantean que, si bien todos los países deben tomar medidas con respecto al cuidado ambiental y el clima, hay siete países que deben asumir una mayor responsabilidad¹³ para frenar las

¹⁰ Disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-59013521>

¹¹ Según el Global Carbon Project, “en 1950, solo cinco años después del fin de la Segunda Guerra Mundial, las emisiones globales saltaron de 4.000 millones de toneladas de dióxido de carbono al año a 6.000 millones”. Véase: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-59013521>

¹² *Ibid.*

¹³ Cuando se habla de responsabilidades, el enfoque de este principio apunta a las obligaciones de las generaciones actuales para con las futuras (Saruwatari Zavala, 2009). En este aspecto, Truccone (2023) afirma que en las responsabilidades que deben asumir los países desarrollados es una forma de restablecer ciertas condiciones de equidad y compromiso internacional entre los Estados,

actuales consecuencias del cambio climático, por ser los mayores emisores de GEI¹⁴. Según confirma NU (2023) los mayores emisores (concretamente, se refiere a China, Estados Unidos, India, la Unión Europea, Indonesia, Rusia y Brasil), “fueron los causantes de la mitad de las emisiones de gases (...) a nivel mundial en 2020”¹⁵.

Por este motivo, actualmente, los acuerdos internacionales no solo se gestan en torno a establecer las obligaciones de los países industrializados¹⁶ para actuar conforme al interés de la seguridad humana (Protocolo de Montreal de 1987; retomado por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992 -en adelante CMNUCC-), sino también hacia la búsqueda de las formas más apropiadas de reducir las emisiones de GEI. En este aspecto, el objetivo de esta reducción se centra en el cumplimiento de los compromisos nacionales de mitigación y de los objetivos asumidos en el Acuerdo de París (2015)¹⁷, tal como fue plasmado en el último Informe sobre la Brecha de Emisiones 2022¹⁸.

Más allá de la relevancia de estos acuerdos internacionales, en este capítulo, me enfocaré específicamente en las amenazas concretas que esta variación de la temperatura global está generando en la vida, y en particular, en la salud de las personas. En este sentido, es interesante, para mi planteo, distinguir semánticamente la noción de “riesgo climático”, de la de “impacto climático”. Esta diferenciación conceptual resulta relevante, puesto que no solo me interesa describir los efectos que tiene el cambio climático sobre el ambiente, la sociedad y la economía (“impacto climático”); sino también, mi preocupación se orienta al riesgo climático, en tanto forma

respecto a los costos que deben afrontar los países afectados por los impactos que el cambio climático tendrá a escala global, y en concreto, en la salud. Para más información remitirse al Protocolo de Kyoto: <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf>

¹⁴ Naciones Unidas (2023). ¿Qué es el cambio climático? Disponible en: <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>

¹⁵ *Ibid.*

¹⁶ En el marco de la CMNUCC, las naciones industrializadas acuerdan apoyar las actividades relacionadas con el cambio climático en los países en desarrollo, mediante la prestación de apoyo financiero para la adopción de medidas sobre el cambio climático, más allá de la asistencia financiera que ya proporcionan a estos países. Asimismo, los países industrializados también acuerdan compartir la tecnología con las naciones menos avanzadas. Disponible en <https://observatoriop10.cepal.org/es/media/411/download>

¹⁷ El Acuerdo de París de 2015 (adoptado bajo la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático –CMNUCC-), busca reforzar la acción climática, mediante compromisos nacionales voluntarios y revisables de mitigación y adaptación al cambio climático. Acuerdo disponible en el siguiente enlace: <https://www.un.org/es/climatechange/paris-agreement>

¹⁸ En este informe se expresa la meta de lograr la reducción en las emisiones de gases de efecto invernadero de aquí a 2030: un 45% de disminución en relación con las proyecciones de las políticas actuales para encaminarse al objetivo de 1,5 °C y 30% para la meta de 2 °C. Para más información, véase: Informe sobre la brecha de emisiones, 2022: <https://www.unep.org/es/resources/informe-sobre-la-brecha-de-emisiones-2022>

potencial en la que, a causa de algún peligro concerniente al clima, se pueden producir consecuencias adversas sobre las personas o aquello que estas poseen o valoran. Concretamente, según el IPCC (2023) este potencial depende de la combinación de tres factores fundamentales: la amenaza, la exposición y la vulnerabilidad¹⁹.

Dicho esto, cuando los organismos internacionales, como la Organización Panamericana de la Salud (2023) (OPS, en adelante) y NU (2023), abordan la gravedad del riesgo climático señalan que entre los impactos directos que afectan (y afectarán cada vez más intensamente) nuestra salud se encuentran las olas de calor, las sequías, las tormentas catastróficas, el aumento del nivel del mar, las inundaciones, el cambio de circulación de los océanos, el deshielo de los polos y la disminución de la biodiversidad²⁰. De modo análogo, la OPS (2023) sostiene que entre los impactos indirectos que traerá aparejado el aumento de la temperatura media durante cada año, se encuentran el incremento de las enfermedades de las vías respiratorias y las transmitidas por vectores, como también la inseguridad alimentaria y del agua; produciendo, de esta manera, la desnutrición y los desplazamientos forzados²¹.

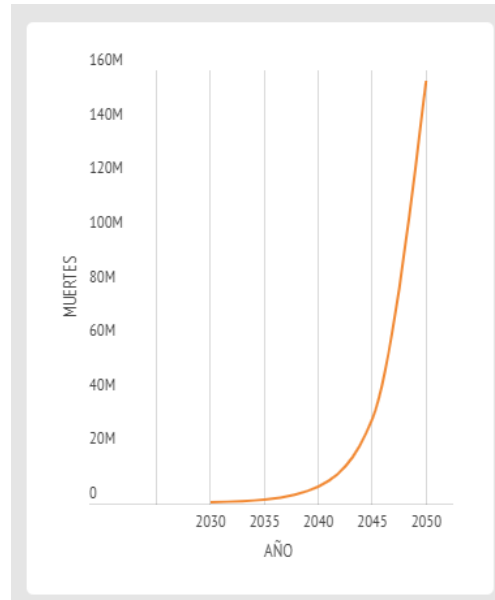
Ahora bien, cuando esta información sobre el impacto climático se cristaliza en términos cuantitativos, según afirma la OPS (2023), se traducen en 250.000 muertes adicionales por año en las próximas décadas (en una proyección realizada entre 2030 y 2050), debido a enfermedades sensibles al clima como el dengue, la malnutrición, el paludismo, la diarrea y el estrés calórico, tal como se muestra en el Gráfico 3.

¹⁹ En este marco, la amenaza se vincula con la probabilidad y/o intensidad esperada de condiciones climáticas adversas en un determinado territorio. Por su parte, la exposición se relaciona con la presencia de elementos potencialmente susceptibles de ser afectados por los impactos climáticos en cada territorio. En cambio, la vulnerabilidad se corresponde con la variable de susceptibilidad de un sistema (por ejemplo, un territorio y su población, sector económico, etc.) en su posibilidad de verse afectado negativamente por las amenazas climáticas a las que está expuesto. Para más información, véase: IPCC (2023, p. 1059): <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/chapter/chapter-7/>

²⁰ Algunos ejemplos de esta pérdida de la biodiversidad se dan como consecuencia de la acidificación de las aguas oceánicas, puesto que este fenómeno perturba la fijación de carbonato de calcio (CaCO₃) en los esqueletos o armazones de conchas, erizos de mar, ostras y otras especies. De esta manera, se pone en riesgo a ecosistemas marinos como los arrecifes de coral, que son vitales para la pesca, ya que funcionan como "cunas" de peces (BBC News Mundo, 2019). Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-48134021>.

²¹ OPS (2023). "Cambio Climático y Salud": <https://www.paho.org/es/temas/cambio-climatico-salud>

Gráfico 3. Estimación de muertes adicionales por enfermedades sensibles al clima desde 2030 en adelante



Fuente: Organización Panamericana de la Salud (OPS), 2023.²²

Por este motivo, la forma más eficaz para hacer frente a los impactos sanitarios catastróficos y, de este modo, prevenir millones de muertes vinculadas al cambio climático, se simplifican en lo que el IPCC (2018) sostiene cuando plantea que la medida más trascendente es la limitación del aumento de la temperatura a 1,5 °C. En este sentido, el IPCC (2018) afirma que “las emisiones del pasado ya han hecho inevitables un cierto nivel de aumento de la temperatura mundial y otros cambios en el clima”²³. No obstante, para los expertos es prioritario señalar que un calentamiento mundial de incluso 1,5 °C no se considera seguro; puesto que cada décima de grado de calentamiento adicional tendrá un grave impacto en la vida y la salud de las personas (IPCC, 2018; de Coninck *et al.*, 2018).

²² Gráfico reimpreso por OPS (2023) con autorización de Edenhofer O. *et al.*, Summary for policymakers. En: *Climate change 2014: mitigation of climate change*. Contribution of Working Group III to the Fifth Assessment Report of the IPCC. Nueva York: Cambridge University Press; 2014.

²³ Véase Organización Mundial de la Salud, (2021). Cambio climático y salud. Recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/climate-change-and-health>

A modo de síntesis, si nos detenemos en las implicancias del cambio climático desde un planteo jurídico, se puede afirmar que se trata de un fenómeno que afecta al clima de la Tierra y que tiene alcances para el derecho internacional, el derecho nacional y los derechos humanos. Es claro que el cambio climático proporciona desafíos y oportunidades para el desarrollo de normas, de principios, de instituciones y de mecanismos jurídicos que regulen las responsabilidades, los derechos y los deberes no solo de los Estados, sino también de otros actores sociales frente a este problema global²⁴. Sin embargo, no es menos cierto que estos desafíos deben ofrecer respuestas concretas en pos de la protección y promoción de los derechos humanos de las personas y las comunidades sobrerrepresentadas²⁵ en la distribución de los riesgos climáticos para la salud; es decir, aquellos sectores que son los más vulnerables y marginados (Urrutia Silva, 2010; Giles Carnero, 2016; Macías, 2010).

Desde este marco analizaré no solo las disposiciones y compromisos que el derecho nacional argentino ha adoptado para prevenir, controlar y reducir las emisiones principales de GEI, sino, más concretamente, las formas puntuales en las que el cambio climático afecta los derechos humanos de las personas vulnerables (como los pueblos indígenas, las mujeres, los niños, los ancianos, los migrantes, las personas con discapacidades y los pobres). En este aspecto, son muchos los derechos reconocidos internacionalmente (como el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, al agua, a la vivienda, a la cultura, al desarrollo y al medio ambiente, entre otros) que se ven afectados (Urrutia Silva, 2010)²⁶. Por ello, a continuación, me dispongo

²⁴ El régimen jurídico internacional en materia climática se basa en la CMNUCC de 1992, que establece principios, objetivos, obligaciones y mecanismos de cooperación entre las Partes para enfrentar el cambio climático. Asimismo, el mencionado Acuerdo de París y el Protocolo de Kyoto de 1997, en tanto instrumento vinculante que complementa la CMNUCC, fija metas concretas y diferenciadas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para los países desarrollados. De allí que, en el marco de la CMNUCC, todos los países que la integran deben intensificar distintas acciones contra el cambio climático, que son denominadas Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés). Específicamente, Argentina ha llevado adelante un proceso de revisión respecto a sus Contribuciones, mediante la coordinación interministerial a través del Gabinete Nacional de Cambio Climático (GNCC). Para ello, ha desarrollado una estrategia participativa de los distintos sectores de la comunidad en el ámbito del Gabinete ampliado, e interjurisdiccional, a través del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA). Para más información véase: <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/cambio-climatico/informe-pais>

²⁵ Con el término comunidades "sobrerrepresentadas" me refiero al empleo distorsionado que se realiza políticamente de los datos o resultados en los que participan ciertos grupos u opiniones, como aquellas provenientes de las comunidades indígenas. En este sentido, no es extraño observar que estas voces (y epistemes) muestran una presencia o influencia exagerada, que se encuentra alejada de la realidad.

²⁶ Sobre este aspecto, el IPCC (2023) afirma: "Climate change has adversely affected human physical health globally and mental health in assessed regions and is contributing to humanitarian crises where climate hazards interact with high vulnerability" (p. 50).

a mostrar las formas en las que dichos efectos atentan contra ciertos derechos humanos consagrados en los países en desarrollo, como es el caso de Argentina.

I.B. Impactos del cambio climático en la salud: Países en desarrollo

Luego de haber identificado, anteriormente, la gravedad del riesgo ambiental y sanitario que genera el cambio climático me interesa describir dichos efectos en el contexto socioambiental de los países en desarrollo. Me preocupa observar los daños²⁷ que este fenómeno causa en la vida de las personas, y, en particular, cómo afecta a las poblaciones vulnerables residentes en estos países.

Como se ha planteado, la crisis climática es inminente y, por ello, tomar medidas drásticas para la adaptación y la mitigación de sus efectos es un asunto prioritario a nivel internacional. Sin embargo, es relevante notar que, aunque nadie está a salvo de estos riesgos, hay personas que verán aún más perjudicada su salud que otras. En particular, la OMS (2023) afirma que el impacto climático afectará más incisivamente justo a quienes menos contribuyen a sus causas, que son precisamente quienes poseen menor capacidad de adaptación. En concreto, este organismo se refiere a las personas pertenecientes a los países y comunidades de bajos ingresos y desfavorecidos²⁸.

De allí, según el último Informe de Síntesis publicado por la IPCC (2023), “(e)l aumento de los fenómenos meteorológicos y climáticos extremos ha expuesto a millones de personas a una inseguridad alimentaria aguda y a una reducción de la seguridad hídrica” (p. 50). Para dimensionar las magnitudes de este fenómeno, el IPCC (2023) sostiene que “entre 3.300 y 3.600 millones de personas viven en contextos altamente vulnerables al cambio climático” (p. 50). Del

²⁷ Se emplea la categoría “daño” aludiendo a una concepción contrafáctica que tiende a entender que la condición actual de una persona o población se encuentra empeorada con relación a como hubiese estado, o bien, a como estaba antes de atravesar por determinado suceso (Truccone, 2023).

²⁸ Véase Organización Mundial de la Salud (2023). Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/climate-change-and-health>

mismo modo, “las regiones y las personas con considerables limitaciones de desarrollo son muy vulnerables a los peligros climáticos” (IPCC, 2023, p. 50). Específicamente, el IPCC (2023) sostiene que los lugares y/o comunidades que sufrirán los impactos más adversos de esta problemática serán África, Asia, América Central y del Sur, los Países menos desarrollados (LDCs, por sus siglas en inglés *-Least Developed Countries-*), las islas pequeñas y el Ártico²⁹. No obstante, globalmente los sectores sociales más afectados serán “los pueblos indígenas, los productores de alimentos a pequeña escala y los hogares de bajos ingresos” (IPCC, 2023, p. 50).

Incluso, numerosos estudios (Pascual Bellido, 2017; Mussetta *et al.*, 2017; Barros y Camilloni, 2020) proyectan que los efectos del cambio climático exacerbarán las desigualdades sanitarias existentes entre los países en desarrollo, y también dentro de ellos, ya que estos países cuentan con menor capacidad para prevenir, mitigar y adaptarse frente a las amenazas climáticas. En este contexto, es importante considerar que los sistemas sanitarios de dichos países suelen ser más frágiles³⁰ en términos de cantidad de recursos humanos, financieros y tecnológicos, por lo que presentan importantes dificultades para garantizar el acceso equitativo y oportuno a los servicios de salud (Barros y Camilloni, 2020). Evidentemente, esto se debe a que la salud pública, tal como plantea Kottow (2014), está condicionada por factores contextuales que se perfilan de acuerdo con la realidad económica y cultural de las sociedades; por ende, en estos países resulta ciertamente complejo establecer agendas comunes que se orienten a enfrentar los complejos desafíos que trae aparejada la crisis climática.

Sumado a la vulnerabilidad que presentan los sistemas sanitarios en los países en desarrollo, también se suscita una situación de extrema fragilidad, que se vincula con que la

²⁹ Concretamente, el IPCC (2023) plantea que “(e)ntre 2010 y 2020, la mortalidad humana por inundaciones, sequías y tormentas fue 15 veces mayor en regiones altamente vulnerables, en comparación con regiones con vulnerabilidad muy baja” (p. 50).

³⁰ La OMS (2021) afirma que las zonas con malas infraestructuras sanitarias —en su mayoría en países en desarrollo— serán las menos capacitadas para prepararse y responder frente a esos cambios si no reciben ayuda. Según la OPS (2023), “en las Américas un 67% de las instalaciones de atención médica están ubicadas en áreas proclives a desastres. En la última década, 24 millones de personas quedaron sin acceso a la atención médica por meses debido a daños de la infraestructura”. Véase: <https://www.paho.org/es/temas/cambio-climatico-salud>

mayor parte de la población de estos países se encuentra en situación de pobreza. Asimismo, según señalan Barros y Camilloni (2020), un gran porcentaje de estos sectores reside en el área rural y se sostiene en base a una economía de subsistencia. Análogamente, otra cuantiosa proporción de estas poblaciones vulnerables vive en las ciudades, en áreas informales, que carecen de los servicios esenciales. A este grave escenario, se le añade que “gran parte de la población de menores recursos carece de niveles de educación que le permitan acceder por sí misma a la información sobre los aspectos del Cambio Climático relevantes para sus intereses” (Barros y Camilloni, 2020, p. 94).

Asumiendo esta preocupación por la incidencia de la crisis climática en la salud de las personas que residen en los países en desarrollo, en el marco de la CMNUCC, se han promovido las Conferencias de las Partes (COP) durante cada año desde 1995³¹. En paralelo, en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) también se han establecido los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), vigentes hasta 2015, cuya continuación, según expresa Pascual Bellido (2017), es “la iniciativa Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2016-2030 y que tiene como principal prioridad la erradicación de la pobreza extrema y del hambre hacia 2030 (ONU, 2016)” (p. 83). Claramente, la CMNUCC reconoce la vulnerabilidad de todos los países, y en particular de los países en desarrollo, frente a los efectos del cambio climático y solicita que “se hagan esfuerzos especiales para mitigar las consecuencias, especialmente en los países en desarrollo que carecen de recursos para hacerlo por sí mismos”³². En este marco, cobra vigor el concepto de justicia climática³³, puesto que este enfoque permite atender desde un abordaje ético las necesidades específicas que surgen del cambio climático en estas poblaciones (Pascual Bellido, 2017; Pardo Buendía y Ortega, 2018; Ulloa, 2016; Truccone-Borgogno, 2021b).

³¹ Pascual Bellido (2017) afirma que, durante la COP21, celebrada en el año 2015 en París, el planteo se situó en torno a reforzar una respuesta global frente a la amenaza climática en el contexto del desarrollo sostenible y en base a los esfuerzos por erradicar la pobreza (ONU, 2015).

³² Naciones Unidas (2023). “Qué es la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”. Op. Cit.

³³ Este concepto será retomado y redefinido en el Capítulo 2.

En efecto, resulta sumamente importante pensar en disminuir futuras necesidades de protección desde la vulnerabilidad específica que presentan los países en desarrollo. Para ello, es prioritario centrar el análisis en un marco de justicia climática y, desde allí, indagar no solo sobre las formas en que el riesgo climático afectará potencialmente a las personas más vulnerables y desfavorecidas, sino también en cuáles son las mejores maneras de crear sistemas de salud resilientes al clima. En particular, considero prioritario para el logro de este propósito basarme en la construcción de enfoques ético-sanitarios desarrollados desde las diversas *epistemes* que componen nuestro modo de habitar el suelo (Kusch, 2007). Por ello, en el próximo apartado, caracterizaré las formas en que Argentina planifica dar respuestas a la crisis climática.

I.C. El derecho a la salud en Argentina en el contexto de la emergencia climática

Con el objetivo de situarnos en el territorio argentino y, desde allí, abordar los indicadores sanitarios específicos que genera la emergencia climática, en este apartado, me aproximaré a su estado de situación. Sin intención de detenerme en el análisis del derecho a la salud en Argentina, describiré de modo general el abordaje de la acción climática de nuestro país, materializado en el Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República Argentina, 2022)³⁴. En este sentido, es claro que los desafíos que afronta Argentina frente al cambio climático son sumamente complejos, debido a que la población, los territorios y las infraestructuras son considerablemente vulnerables a las consecuencias de la crisis climática³⁵.

³⁴ Este Plan sistematiza la política climática nacional, es decir, las medidas e instrumentos a ser implementados desde la fecha hasta el año 2030 a fin de cumplimentar la Ley Nacional 27.520 sobre Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global y de alcanzar las metas asumidas en la Segunda Contribución Determinada a Nivel Nacional y su actualización.

³⁵ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/pnaymcc_2022_-_vf_resol.pdf

Ciertamente, según la Ley N° 27.520³⁶, la República Argentina presenta una “sensibilidad o susceptibilidad del medio físico, de los sistemas naturales y de los diversos grupos sociales a sufrir modificaciones negativas que puedan producirse por los efectos del cambio climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos” (Art. 3). De allí que, como establece este tercer Artículo de la Ley, dicha “vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática al que se encuentra expuesto un sistema natural o humano, su sensibilidad y su capacidad de adaptación”. La importancia de este escenario radica en que es clave entender que el grado de vulnerabilidad de un país³⁷ determinará, en gran medida, la magnitud de los efectos que se enfrentarán a corto y mediano plazo (OMS, 2021).

De modo que, al abordar el estado de vulnerabilidad del sistema natural y/o humano argentino y su consecuente necesidad de crear un plan de adaptación estratégico, solidario e inclusivo que canalice a una transición justa, es significativo resaltar que, actualmente, Argentina cuenta con una población total de 45.773.884 habitantes. Su perfil demográfico se caracteriza por tener un 12% de personas mayores de 65 años con relación a la población total. En concreto, hay 102 mujeres por cada 100 hombres y 53 personas mayores (es decir, con 65 años o más) por cada 100 niños menores de 15 años. Asimismo, realizando un abordaje respecto a la población potencialmente activa (potenciales participantes de la fuerza laboral), es decir, referido a la población entre 15 y 64 años, este grupo representa el 65,2% de la población total del país en 2023 (29.847.464 personas)³⁸. Por su parte, la población potencialmente pasiva, según afirma la OPS (2023c), que se obtiene de sumar las cifras de los 10.406.281 menores de 15 años y los

³⁶ La Ley N° 27287 crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR) y su Decreto Reglamentario N° 383/17. A través del Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres (PNRRD), se incorpora al cambio climático como uno de los ejes prioritarios, cuyo objetivo estratégico es incorporar los efectos reales o esperados del cambio climático a la gestión integral del riesgo de desastres (Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, 2022, p. 194).

³⁷ Pascual Bellido (2017) afirma que esta problemática tiene amplio y extenso abordaje, puesto que “(e)n el Fourth Assessment Report (AR4) del IPCC elaborado en 2007 ya se ponían de manifiesto los impactos y riesgos más dañinos derivados del cambio climático, especialmente graves para los países en desarrollo, y en varios ámbitos: agua, agricultura y seguridad alimentaria, salud, biodiversidad y bosques, turismo y pobreza” (p. 84).

³⁸ Véase Organización Panamericana de la Salud (2023c). Perfil de País Argentina, Salud en las Américas. Disponible en: <https://hia.paho.org/en/countries-22/argentina-country-profile> (Consultado el 16/09/2023).

5.520.140 mayores de 65 años, tiene como resultado una tasa de dependencia de 53,4 personas potencialmente pasivas por cada 100 personas potencialmente activas³⁹.

Esta variable demográfica y humana es central en el Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático⁴⁰ (PNAYMCC, en adelante) argentino. En concreto, este Plan sostiene que si bien “(e)l cambio climático es producto de procesos políticos, económicos, sociales y productivos particulares que traen como consecuencia un sostenido deterioro de las condiciones ambientales” (p. 181), la planificación de la adaptación y mitigación frente al cambio climático “está centrado en las personas”.

En este contexto, es interesante resaltar que, si se consideran las emisiones de gases de efecto invernadero a nivel global, Argentina contribuye en un porcentaje entre medio y alto⁴¹, puesto que representa el 0,7% de la emisión total realizada por los países desarrollados⁴².

Por ello, el PNAYMCC argentino afirma que debido a que los impactos climáticos no afectarán a todas las personas por igual, se otorgará “especial atención a las comunidades en situación de mayor vulnerabilidad a fin de garantizar la equidad e igualdad de oportunidades para todas las personas que habitan el territorio nacional” (p. 181). Para el logro de esta propuesta, Argentina se propone impulsar “la construcción de una agenda climática coordinada y solidaria con todos los países, fomentando el desarrollo regional para transitar, en fraterna unión, el tiempo

³⁹ Esta información consta en el Perfil de País sobre Salud y Cambio Climático elaborado por la OMS y CMNUCC, durante este año (2023) en nuestro país. Disponible en: <https://hia.paho.org/en/countries-22/argentina-country-profile>

⁴⁰ https://www4.unfccc.int/sites/NAPC/Pages/national-adaptation-plans.aspx?_gl=1*cl5k35*_ga*MTM0NzAxOTI2MS4xNjg1MTY4NTU2*_ga_7ZZWT14N79*MTY4NTE5MjMyNi4yLjEuMTY4NTE5Mjg4Ny4wLjAuMA

⁴¹ De acuerdo con el Atlas Global del Carbono, la Argentina produce emisiones entre medias y altas, que en 2020 alcanzaron las 3,5 toneladas de CO2 equivalente por persona. Se calcula que en el país viven unos 45,2 millones de personas. Véase en: UNESCO (2022). Argentina. Comunicación y educación sobre el cambio climático. Disponible en: <https://education-profiles.org/es/america-latina-y-el-caribe/argentina/-comunicacion-y-educacion-sobre-el-cambio-climatico>

⁴² En intensidad de emisiones, nuestro país se encuentra en tercer lugar dentro Latinoamérica, detrás de Brasil y México. El primero de ellos con una fuerte concentración de las emisiones en la deforestación y el segundo en lo energético (Berisso, 2021). Disponible en: <https://energiaonline.com.ar/que-responsabilidad-tiene-argentina-en-el-calentamiento-global/>. Argentina es el sexto país del mundo en términos de tierra cultivada, con 39 millones de hectáreas. Según datos oficiales, el país está entre los diez países con mayor pérdida neta de bosques en el período 2000-2015. La región más afectada es el Parque Chaqueño, el segundo foco de deforestación de la región después del Amazonas (L, 2021). Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/375831-donde-se-ubica-argentina-en-el-ranking-historico-del-calenta>. Otro dato relevante respecto a las emisiones de gases realizada por Argentina es brindado por el último inventario de GEI, el cual afirma que “el 53 % de las emisiones del país están vinculadas al sector energético; el 37 % agricultura, ganadería y silvicultura y otros usos de la tierra; el 6 % a la industria y el 4 % restante a los residuos” (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Argentina, 2023). “¿Qué es el cambio climático?”. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/cambio-climatico/que-es-el-cambio-climatico>.

de la justicia social, financiera y ambiental” (PNAyMCC, 2022, p. 180). Del mismo modo, Argentina atestigua que, para la toma de decisiones sobre las políticas climáticas más pertinentes según las necesidades propias del contexto de vulnerabilidad de nuestro territorio, se ha centrado en un proceso participativo⁴³ para la formulación del Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres (PNRRD) 2024-2030 y del PNAyMCC.

Sin embargo, aunque Argentina en su PNAyMCC afirma que, a partir de la consulta intercultural, con perspectiva de género y de diversidad, ha identificado diversas iniciativas que abordan los riesgos transfronterizos, la sistematización de información, el fortalecimiento de diagnósticos y la elaboración de estrategias para el abordaje integral y articulado de estos riesgos; lo cierto es que dichos aportes no informaron propuestas concretas que respondan a las experiencias provenientes de los saberes tradicionales. Así, pese a que se realizaron intercambios epistémicos entre la comunidad científica y las comunidades indígenas para la co-construcción interepistémica e intercultural (Rodríguez Garat, 2022e) de respuestas de adaptación y mitigación frente al cambio climático, en el PNAyMCC finalmente “no se establece cómo estas propuestas o los diagnósticos y experiencias compartidos durante las reuniones impactan en el desarrollo de las estrategias de adaptación propuestas” (Rekers *et al.*, 2023, p. 57).

Sobre este aspecto, el informe de Rekers *et al.* (2023) sostiene que el PNAyMCC es un claro ejemplo de “*epistemic washing*”. A saber, este concepto alude a una falsa inclusión epistémica de los saberes locales y tradicionales, que consigue promover que “los inputs de estos pueblos no (ejercen) una genuina influencia en los outputs del proceso”, lo cual evidentemente impide “una genuina participación, la generación de oportunidades epistémicas y la coproducción de conocimiento y estrategias de adaptación” (Rekers *et al.*, 2023, p. 33).

⁴³ Según lo establecido en la Ley N° 27.287 (2016), se mantendrán espacios de articulación entre el Consejo Nacional, el Consejo Federal, el sector científico-tecnológico y académico (RED GIRCYT), las ONG y organizaciones sociales agrupadas en el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil y el sector privado enmarcados en la Resolución 1049/19 del Consejo Consultivo Empresarial en Reducción del Riesgo de Desastres y Gestión de la Emergencia (CCEGIRE).

En consecuencia, frente al planteo ofrecido en el PNAyMCC, creo prioritario subrayar la importancia de agenciar el cuidado en el territorio desde enfoques diferenciales co-construidos a partir de un verdadero proceso de gestión democrática y participativa de los sectores involucrados (Rovere, 2023; Young, 2005, 2011; Rodríguez Garat, 2022e, 2023d). Desde este marco, ciertamente, conviene asumir que las formas más adecuadas de abordar las problemáticas sanitarias exacerbadas por la crisis climática en nuestro país deben surgir precisamente de lo que las mismas poblaciones vulnerables y marginadas (como las comunidades indígenas) necesitan y valoran. Para aproximarme a este interrogante, en el siguiente capítulo, procuraré enfocarme en cómo los determinantes socioambientales de la salud -que son fuertemente intensificados por el cambio climático- afectan las posibilidades de acceso a la salud de las poblaciones indígenas en Argentina.

CAPÍTULO II

Capítulo II: Impactos del cambio climático en la salud de los grupos vulnerables

Este capítulo indaga los modos en que el impacto climático contribuye en la pronunciación de las asimetrías en el acceso a la salud de las mujeres mapuce, en tanto grupo vulnerable, y cuáles deberían ser las prioridades de adaptación a considerarse en estos casos. Para ello, en primer lugar, se delimitará conceptualmente la noción de vulnerabilidad, con el objetivo de establecer una base teórica sólida y definir los términos clave que serán utilizados a lo largo del capítulo. En segundo lugar, para contextualizar la problemática describiré las consecuencias que genera el cambio climático en la salud en las poblaciones vulnerables, entendiendo este fenómeno como un factor agravante de los DSS ya existentes. En tercer lugar, se analizará la vulnerabilidad en el caso específico de las mujeres de las comunidades indígenas mapuce. En este aspecto, el objetivo es focalizar el análisis en el grupo concreto de interés, aplicando los conceptos y el contexto previamente discutidos. Finalmente, se identificarán cuáles deberían ser las prioridades en la distribución de beneficios de la adaptación desde un marco de justicia climática, con el propósito de proponer recomendaciones que respondan a los problemas identificados en los apartados anteriores.

II.A. Aproximación conceptual a la noción de “vulnerabilidad”

En este apartado me propongo delimitar el concepto ‘vulnerabilidad’. La importancia de conceptualizar esta noción radica en que ha sido central no solo en ética de la investigación, sino también en los principales códigos de ética de la investigación para hacer referencia a poblaciones que requieren una protección especial (Luna, 2008). En este apartado, el objetivo es precisar este término para reflexionar acerca de las consideraciones éticas que deben tenerse

en cuenta a la hora de examinar las formas en que el cambio climático agrava los DSS de las poblaciones vulnerables.

Para ello, comienzo haciendo un breve rastreo sobre los documentos y guías internacionales y nacionales más destacadas de bioética y ética de la investigación que han abordado el concepto de vulnerabilidad. Luego, presento algunas perspectivas críticas que resultan reveladoras sobre la noción de vulnerabilidad. Finalmente, configuro un concepto de vulnerabilidad que puede permitir pensar el riesgo climático que padecen las poblaciones vulnerables, concretamente las mujeres indígenas. El propósito es analizar éticamente las mejores formas de resignificar espacios de diálogo entre culturas en el marco de la formulación de políticas públicas que habiliten respuestas geosituadas según las necesidades reales y específicas de las personas en cuestión.

Si hay un concepto que resulta clave y central en la bioética y en los códigos de ética de la investigación es precisamente el concepto de vulnerabilidad. Sin embargo, tal como señala Santi (2015), recién en 1997 esta noción fue incorporada al *Bioethics Theasaurus* (2011). Esto no implica que los documentos y guías éticas internacionales no hicieran alusión al concepto. Justamente, en algunos de estos documentos y guías éticas, como el *Council for International Organizations of Medical Sciences* y Organización Mundial de la Salud (CIOMS y OMS) (2002); el Informe Belmont (1979); la Declaración de Helsinki (2013); la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (2005) y Asociación Médica Mundial (2013), la vulnerabilidad ha sido considerada en vinculación a ciertas particularidades referidas a la inclusión de poblaciones o grupos vulnerables en las investigaciones (Santi, 2015).

Estos documentos y guías éticas internacionales tienden generalmente a enumerar a los grupos de personas vulnerables, aunque sin definir a qué se refieren con dicho concepto (Luna, 2009; Santi y Righetti, 2007; Santi, 2015). Generalmente, entre estas poblaciones se suelen incluir a más de veinte grupos vulnerables diferentes (Santi, 2015). A saber, se consideran como ‘poblaciones vulnerables’ a las minorías étnicas y raciales; las personas de bajos recursos

económicos; los gravemente enfermos; las personas institucionalizadas; los niños; las personas con discapacidad mental; las mujeres en edad fértil; las mujeres embarazadas; las mujeres en trabajo de parto o alumbramiento; las puérperas; las personas mayores; los refugiados y desplazados; los prisioneros; los nómades; los desempleados; los miembros de grupos jerárquicos como las fuerzas policiales y armadas, entre otros (Santi, 2015).

Análogamente, en el plexo jurídico-normativo argentino sucede algo similar a lo observado en las guías éticas y documentos internacionales con respecto a la delimitación conceptual de la 'vulnerabilidad'. Aunque, específicamente en el plano nacional, no se presentan definiciones, ni categorizaciones sobre las poblaciones incluidas en el concepto 'grupos vulnerables'. Con respecto a los aspectos éticos de las experimentaciones con personas, Argentina cuenta con la Resolución 1480/11 del Ministerio de Salud de la Nación. Esta Resolución tiene el objetivo de crear una "Guía para Investigaciones con Seres Humanos, basada en valores éticos fundados en el respeto por la dignidad de las personas, el bienestar y la integridad física y mental de quienes participan en investigaciones" (Rodríguez Garat, 2022d, p. 106). La intención de esta guía nacional es el resguardo y protección de las personas participantes mediante comités de ética en investigación, conformados de manera multidisciplinaria en el ámbito oficial jurisdiccional o en las instituciones (Rodríguez Garat, 2022d). No obstante, como indiqué, no se establecen formas de protección específicas con respecto a las poblaciones vulnerables.

Es importante mencionar que la citada guía nacional se complementa con el Régimen de Buena Práctica Clínica para Estudios de Farmacología Clínica aprobado por la Disposición 6677/10 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (A.N.M.A.T.) (Rodríguez Garat, 2022d). Esta Disposición tiene el objetivo de garantizar el máximo cumplimiento de las reglas establecidas nacional e internacionalmente, en materia de normas, valores éticos y jurídicos (Rodríguez Garat, 2022d). Los derechos específicos protegidos por este documento en el marco de toda investigación clínica se plantean en torno a la dignidad de las personas intervinientes, asegurando sus derechos personalísimos, en especial, el respeto a la

autonomía, su integridad física, psíquica y moral (Rodríguez Garat, 2022d). Sin embargo, esta Disposición, al igual que la Resolución 1480/11, no precisa criterios para el reconocimiento de la vulnerabilidad de aquellos grupos que requieren protecciones específicas.

De este modo, es claro que las declaraciones, actas y guías éticas nacionales e internacionales hacen uso del concepto 'vulnerabilidad', o bien, de 'grupos vulnerables', recurriendo a un imaginario colectivo sobre las 'supuestas' implicancias que asume este término. Sin embargo, resulta sumamente importante delimitar la noción 'vulnerabilidad', porque esto le permite a la Bioética y a la ética de la investigación dar respuestas apropiadas a necesidades existentes.

En esta línea, son varias las aproximaciones teóricas que ha tenido este concepto a lo largo de los años. Un representante de estos planteos es Jan Helge Solbakk (2011), quien se interpeló acerca de la futilidad o utilidad de este término. Este autor sostiene que la vulnerabilidad es el principio de toda ética (Pallares, 2015). Sin embargo, Solbakk (2011) establece que la concepción de vulnerabilidad puede ser cuestionable debido a una serie de razones. Entre estas, el autor menciona: la vaguedad del término en función de sus posibilidades de ofrecer una guía moral clara; la generalidad que termina por diluir su fuerza moral; y la estrechez que se expresa en la reducción al ámbito de investigación, al ambiente institucional o al contexto social y económico. Sumado a lo dicho, Solbakk (2011) considera que esta noción en sí misma no categoriza nada sobre quiénes son vulnerables y cómo actuar en consecuencia.

Como contrapartida, según el autor el empleo de este término colabora con la creación de estereotipos o rótulos (Levine, 2004; Luna, 2009); al mismo tiempo que promueve una falacia naturalista, al manifestar como principio ético el hecho de que todos los seres humanos son vulnerables. Este aspecto es clarificado por Miguel Kottow (2004) cuando subraya que la vulnerabilidad es un modo esencial del ser humano, pero *per se* no representa una dimensión ética.

Otros bioeticistas, lejos de rechazar el empleo del concepto 'vulnerabilidad', ofrecen aportes sustantivos para profundizar en las implicancias que tiene el término. Uno de estos teóricos es representado por Kottow (2012). Este autor reconoce la abundante cantidad de reflexiones en torno a la vulnerabilidad en la literatura bioética, que va desde las consideraciones de "la vulnerabilidad como el 'principio ontológicamente prioritario ante otros principios', hasta preguntar si acaso es 'un principio fútil o útil en la ética de la asistencia sanitaria'" (p. 39).

Sin embargo, más allá del abanico de posturas sobre el término, Kottow (2012) señala que resulta necesario reconstruir un concepto contemporáneo de vulnerabilidad, que incorpore dos premisas ineludibles. La primera de ellas, centrada en la secularización del pensamiento occidental. Esta perspectiva "obliga a entender la vulnerabilidad independientemente de creencias religiosas que podrán ser válidas al interior de ciertas doctrinas, pero no son generalizables" (p. 39). Por otro lado, la segunda premisa debe abordar la vulnerabilidad desde una perspectiva relacional que comprenda todo proyecto existencial desde las interconexiones que se generan con otros seres humanos. Precisamente, la ética del reconocimiento se orienta hacia este fundamento relacional (Kottow, 2012)

Sumado a lo dicho, cuando Kottow (2012) analiza la vulnerabilidad presente en las poblaciones, resalta la importancia de "no confundir 'vulnerable' con 'vulnerado', ya que el sufijo *ble* 'indica posibilidad pasiva, es decir, capacidad o aptitud para recibir el verbo'" (Maritain, 2001, p. 58; en Kottow, 2012, p. 30). En este aspecto, Kottow (2012) sostiene que, si no se definen los desmedros que sufren los vulnerados, se esconden las especificidades bajo la etiqueta 'vulnerables'. Según el autor, el problema de esta falta de distinción radica en que no permite la efectiva instauración remedial y compensatoria de los daños presentes.

En este contexto, Kottow (2012) aborda el concepto 'vulnerado' en vinculación a la noción de daño. El autor expresa que si se confunde a estos pacientes 'vulnerados' (es decir, que sufren algún tipo de daño -corpóreo, psíquico o social-), con pacientes 'vulnerables' se corre el riesgo

de no atender adecuadamente el consentimiento informado. Esto se debe a que “al catalogarlos de vulnerables también se les imputa incompetencia mental” (Kottow, 2012, p. 32).

Para este planteo es primordial establecer de antemano la diferencia entre ‘vulnerable’/‘vulnerado’, puesto que la rotulación inicial como ‘vulnerables’ en los sujetos participantes de las investigaciones, finalmente se traduce en el descrédito de sus capacidades para toma de decisiones autónomas.

Como puede anticiparse, en la literatura bioética existen distintos análisis orientados a establecer las condiciones necesarias y suficientes para valorar positivamente el empleo del concepto ‘vulnerabilidad’. Estos planteos han promovido cierta rigidez en los usos del término. En este contexto, Florencia Luna (2008, [2009]) ha formulado otra perspectiva en torno al empleo del concepto ‘vulnerabilidad’.

En este sentido, Luna (2009) rebate las críticas al concepto tradicional de vulnerabilidad en la ética de la investigación y propone un enfoque innovador basado en capas de vulnerabilidad, que permite una comprensión más dinámica, profunda y operativa de este concepto. De allí que la autora señala que no existe una única vulnerabilidad que agote la categoría, sino distintas vulnerabilidades que operan a nivel de diferentes capas (Pallares, 2015). En este contexto, Luna (2009) afirma que la noción ‘vulnerabilidad’ puede entenderse mediante:

La metáfora de un estrato o capa da la idea de algo ‘más suave’, algo que puede ser múltiple y diferente y que puede ser eliminado capa por capa. No es ‘una vulnerabilidad compacta y única’ que cubre toda la categoría; pueden existir diferentes vulnerabilidades, diferentes capas que operan. Estas capas o estratos pueden superponerse: algunos pueden estar relacionados con problemas de consentimiento informado, otros con circunstancias sociales. La idea de estratos de vulnerabilidad otorga flexibilidad al concepto de vulnerabilidad (Luna, 2009, p. 127).

Según el planteo de Luna (2009), pensar en términos de ‘capas de vulnerabilidad’ otorga un tamiz más estratégico y útil para observar qué tipo de vulnerabilidades se presentan; cómo algunas personas (pacientes o sujetos de la investigación) pueden ser más vulnerables que otros, y cómo deberían considerarse las diferentes capas involucradas a la hora de diseñarse políticas públicas.

Indudablemente, las distintas perspectivas bioéticas abordadas ofrecen un marco conceptual sumamente valioso para comprender las implicancias del concepto ‘vulnerabilidad’ y su empleo. En particular, considero importante la distinción del binomio vulnerado/vulnerable, porque su empleo tiene un trasfondo político que puede conducir a vulnerar los derechos de las personas previamente rotuladas como ‘vulnerables’. Asimismo, sostengo que interpretar la vulnerabilidad desde la metáfora de las capas, permite la resignificación de las situaciones concretas que atraviesa cada sujeto (o paciente) a la luz de las necesidades manifiestas en cada caso.

Específicamente, en las poblaciones que analizo en esta tesis, por tratarse de mujeres indígenas mapuche, esas capas de vulnerabilidad deben configurar un abordaje que sistematice las distintas variables opresivas que se imbrican de modo interseccional⁴⁴ (Crenshaw, 1991; Curiel, 2008, 2020; Rodríguez Garat, 2023d) en una sumatoria de injusticias de orden histórico, económico y político. En este aspecto, las capas de vulnerabilidad a considerar no solo versarán sobre las desigualdades de poder y recursos (Luna, 2008), sino también deberán contemplar las formas en que las dimensiones de género, raza y geografías obstaculizan aún más enfáticamente sus posibilidades de acceso a los derechos y al bienestar, contribuyendo así a una mayor exposición al riesgo climático (Rodríguez Garat, 2022, 2023d).

⁴⁴ El término “interseccionalidad” fue acuñado por la abogada Kimberlé Crenshaw (1991) para “señalar las distintas formas en las que la raza y el género interactúan, y cómo generan las múltiples dimensiones que conforman las experiencias de las mujeres” (p. 139) en el ámbito laboral. Sin embargo este concepto “ha sido resignificado desde los feminismos decoloniales (Lugones, 2008; Espinosa Miñoso, 2010, 2013; Curiel, 2008, 2020; Gómez Correal, 2012; Ochoa Muñoz, 2019; Rivera Cusicanqui, 2018), y actualmente, es empleado en referencia a las violencias interseccionales que experimentan las mujeres en general, y las mujeres indígenas y diversidades sexo-genéricas en particular” (Rodríguez Garat, 2023d, p. 240).

De este modo, para pensar geosituadamente en el riesgo climático que padecen las mujeres mapuce, como también en el contexto de toda investigación bioética que involucre personas ‘vulneradas’, es imprescindible establecer un miramiento reflexivo sobre la necesidad de ponderar el respeto, y también, sobre la relevancia de crear una ética de la responsabilidad que responda a un enfoque relacional centrado en el cuidado de la alteridad (Lévinas, 1974; Cullen, 2019). El resultado de este encuadre ético se cristaliza en mejores formas de resignificar espacios de diálogo entre culturas en el marco de la formulación de políticas públicas útiles y adecuadas que respondan a las necesidades de personas concretas y a sus contextos.

En efecto, luego de haber delimitado la noción ‘vulnerabilidad’, en el próximo apartado, buscaré contextualizar de forma amplia los modos en que el cambio climático intensifica sus consecuencias en la salud de las poblaciones vulnerables, entendiendo a este fenómeno como un factor agravante de los DSS ya existentes.

II.B. El cambio climático como factor agravante de los determinantes socioambientales de la salud en las poblaciones vulnerables

En este apartado, describiré sucintamente algunos de los impactos que ha generado el cambio climático sobre las comunidades más vulnerables, con el objetivo de poner de relieve cómo recrudecen la falta de condiciones materiales de las poblaciones que viven en situaciones de precariedad y marginación. En concreto, me centro en el concepto de DSS, como una forma de abordar el conjunto de factores (sociales, políticos, económicos, ambientales y culturales) que ejercen suma influencia en el estado de salud de las personas.

La Comisión sobre Determinantes Sociales de la Salud (2009) define la noción de DSS como “los determinantes estructurales y las condiciones de vida que son causa de buena parte de las

inequidades sanitarias entre los países y dentro de cada país”⁴⁵. En particular, esta conceptualización se centra en las desigualdades producidas, en primer lugar, por la distribución del poder, los ingresos y los bienes y servicios. En segundo lugar, por las circunstancias que rodean la vida de las personas, tales como su acceso a la atención sanitaria, la escolarización y la educación. En tercer lugar, por sus condiciones de trabajo y ocio; y, por último, por el estado de su vivienda y entorno físico⁴⁶.

De allí que, resulta sumamente importante considerar los distintos aspectos que abarca el concepto de DSS, como una manera de indagar cómo se expresan cuantitativamente estos condicionantes estructurales en la salud de las poblaciones vulnerables. En particular, este planteo permite dimensionar el grado de obstáculos que afectan el acceso al derecho a la salud en los grupos vulnerables de forma situada, en este caso, concretamente en Argentina.

De este modo, para caracterizar el mapa argentino de determinantes socioambientales de la salud es relevante comenzar con la descripción cuantitativa de los últimos indicadores declarados por Argentina. Concretamente, respecto a la escolarización, la OPS (2023c) afirma que entre 2001 y 2018 el promedio de años de escolaridad aumentó un 25,2%, alcanzando un promedio de 11,1 años en el último año del que se dispone de información. Con relación a la alfabetización, Argentina evidenció en 2018 una tasa del 99,5%, en la que los hombres representaron el 99,8%; y las mujeres, el 99,2% de la tasa total.

Por otra parte, en cuanto a la tasa de desempleo, la OPS (2023c) sostiene que en 2022 fue del 6,5% que, desagregada por sexo, se correspondió con una tasa del 7,3% para las mujeres y del 5,9% para los hombres⁴⁷. Por lo demás, tomando como parámetro el umbral nacional de pobreza de octubre del año 2002, que representaba al 65,5% de la población; para el año 2016, se produjo una disminución de esta cifra, resultando en un umbral de pobreza del 28,9%. De allí

⁴⁵ Organización Mundial de la Salud (2009). Comisión sobre los determinantes sociales de la salud. Disponible en: https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/A62/A62_9-sp.pdf

⁴⁶ *Ibid.*

⁴⁷ Para más información Véase: Organización Panamericana de la Salud (2023c). Perfil de País Argentina, Salud en las Américas. Disponible en: <https://hia.paho.org/en/countries-22/argentina-country-profile>

que, según la OPS (2023c), en 2020, el 42% de la población vivía en la pobreza⁴⁸, definida como el porcentaje de la población con ingresos inferiores de US\$ 1,90 por día. Esta cifra se encuentra por debajo del promedio regional, que es del 3%⁴⁹.

Durante el período 2000-2021, los indicadores del país mejoraron su puntaje en el Índice de Desarrollo Humano, con un aumento del 8,1% (de un puntaje de 0,779 a un puntaje de 0,842). Durante el mismo período, el índice aumentó 13,5% a nivel internacional y 9,4% en América Latina⁵⁰. Finalmente, en este informe de Perfiles de Estados, según la OPS (2023c), la Argentina demostró que, en 2020, el gasto público en salud representó el 6,62% del producto interno bruto (PIB) (tal como se muestra en el Gráfico 4) y el 15,72% del gasto público total, mientras que el gasto de bolsillo en salud representó el 24,21% del gasto total en salud⁵¹.

También, en este período (2000-2020), disminuyó la mortalidad infantil en Argentina, bajando de 16,6 a 8,4 muertes por cada 1.000 nacidos vivos, una disminución del 49,4%. Por su parte, la tasa de mortalidad materna para 2020, se estimó en 44,9 muertes por 100.000 nacidos vivos, lo cual implicó una reducción del 37,2% con respecto al valor estimado para 2000⁵². De modo análogo, la tasa ajustada de mortalidad prematura potencialmente prevenible en Argentina, en 2019, fue de 203 muertes por cada 100.000 habitantes. Esta cifra significó una disminución del 27,1% en comparación con la tasa de 278,4 en 2000. De modo que, para este año, la tasa en el país fue del 10,5% inferior a la tasa promedio reportada para la Región de las Américas en su conjunto⁵³.

⁴⁸ Según el Centro de Estudios Distributivos, Laborales y Sociales (CEDLAS) de la Universidad Nacional de La Plata, en nuestro país existen dos modos de medir la pobreza. Por un lado, se emplea un enfoque monetario, que se informa cada 6 meses, y, por otro lado, se utiliza un enfoque multidimensional, que se elabora durante los censos de población. En este sentido, José Giménez (2024) sostiene que la pobreza monetaria se define a partir de comparar el costo de una canasta básica de bienes y servicios con los ingresos de los hogares. Véase: <https://chequeado.com/el-explicador/como-se-mide-la-pobreza-en-la-argentina-y-que-cambios-hubo-a-lo-largo-de-los-anos/> En este contexto, es importante mencionar que los cambios metodológicos aplicados a lo largo de los años impiden realizar una comparación lineal de los datos oficiales en el largo plazo, pero existen estudios alternativos que corrigen estas diferencias. Para más información sobre esta proyección, véase la elaboración publicada por el CEDLAS: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1MR9elxAq-3yygjf_0UYOxSqCuAr6qDu_ft9Fg8j_t0/edit?gid=620671261#gid=620671261

⁴⁹ *Ibid.*

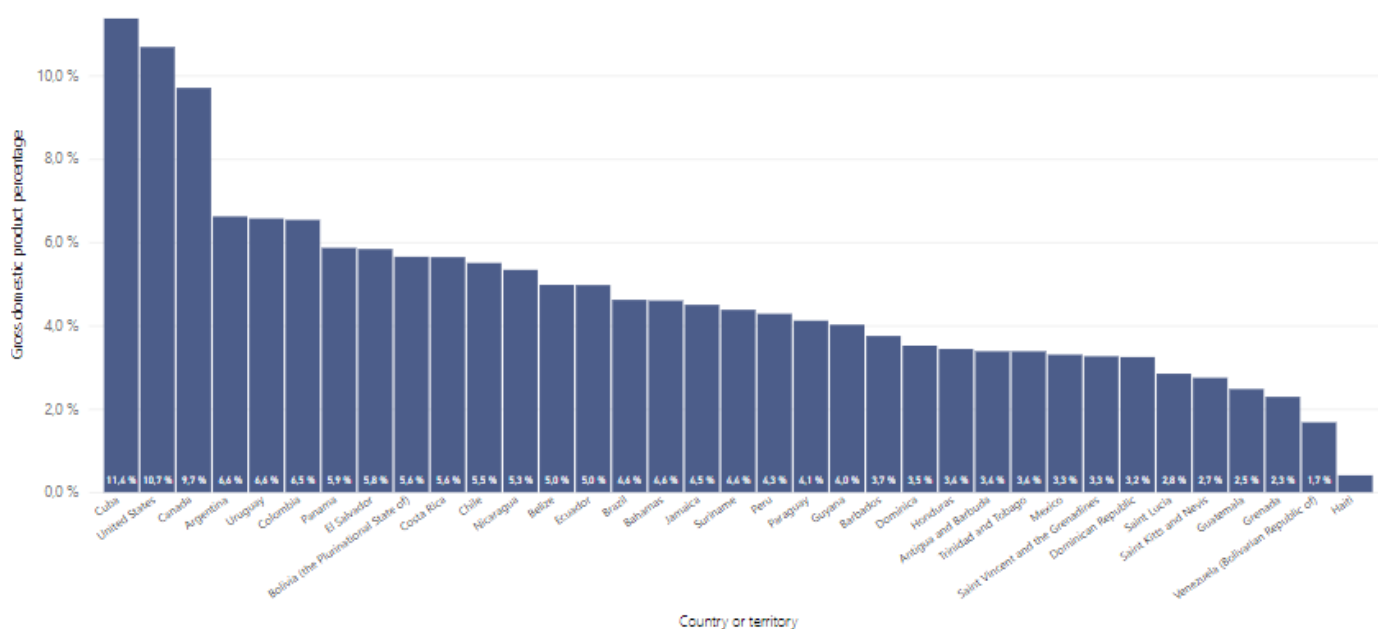
⁵⁰ *Ibid.*

⁵¹ *Ibid.*

⁵² *Ibid.*

⁵³ *Ibid.*

Gráfico 4. Gasto interno en salud del gobierno general como porcentaje del PIB, 2020.



Fuente: World Health Organization. Global Health Expenditure Database. Geneva: World Health Organization; 2021.

Available at: <https://apps.who.int/nha/database>

Claramente, estos indicadores sufrieron enormes variaciones luego de la pandemia SARS-CoV-2, puesto que, tal como señala la OPS (2023c) en el Informe de Perfiles de Estados, en 2020, en la Argentina se registraron un total de 1.677.741 casos de COVID-19, lo que representa 37.057,2 por millón de habitantes. En 2021, se registraron 4.121.856 casos, equivalentes a 91.042 por millón de población; mientras que, en 2022, el número de casos reportados fue de 3.898.166; es decir, una cifra correspondiente a 86.101 casos por millón de población⁵⁴. En este marco, el conteo sobre la cantidad de defunciones en el primer año (2020), se tradujo en 48.337 muertes causadas directamente por la COVID-19 en personas diagnosticadas con la enfermedad (esta cifra representa 1.068 por millón de habitantes). En 2021 se reportaron 118.213 muertes (2.611

⁵⁴ *Ibid.*

por millón), y en el año 2022 fueron 129.830 las muertes registradas (una proporción equivalente a 2.867,6 muertes por millón de población)⁵⁵.

En síntesis, en el año 2020, Argentina ocupó el cuarto lugar en la Región de las Américas en términos de número de muertes por COVID-19. En el año 2021, el tercero; y, en 2022, Argentina se posicionó en el lugar 34, con un acumulado de 2.678,7 muertes por millón de habitantes en los dos años. En efecto, según las estimaciones de la OMS, en el año 2020, hubo un total de 31.692 muertes adicionales (es decir, 70 por 100.000 habitantes). Asimismo, se estimó un total de 58.190 muertes en 2021, lo que supone una tasa de exceso de mortalidad de 128 por 100.000⁵⁶.

Sin embargo, esta pandemia no solamente tuvo graves impactos en las personas, sino también en las infraestructuras sanitarias, acentuando así, las condiciones de vulnerabilidad existentes. A este escenario de extrema inestabilidad en el cuidado de la salud, se le añaden las crecientes consecuencias del impacto climático. En este sentido, según el informe 2022 de The *Lancet* Countdown:

Las pérdidas económicas asociadas con los impactos del cambio climático también están aumentando la presión sobre las familias y las economías que ya se enfrentan a los efectos sinérgicos de la pandemia de COVID-19 y la crisis energética y del costo de vida internacional, socavando aún más los determinantes socioeconómicos de los que depende la buena salud (Romanello *et al.*, 2022, p. 1619).

⁵⁵ *Ibid.*

⁵⁶ Según afirma la OPS (2023c), al 31 de diciembre de 2021, se había administrado al menos una dosis de la vacuna COVID-19 al 90,7% de la población del país. A 20 de abril de 2022 (último dato disponible), el 82% de la población había completado el esquema de vacunación. La campaña de vacunación comenzó el 20 de diciembre de 2020 y hasta la fecha se han utilizado siete tipos de vacuna contra la COVID-19. Información disponible en: <https://hia.paho.org/en/countries-22/argentina-country-profile>

De esta manera, es importante no perder de vista que el avance de la crisis climática profundiza las deficientes condiciones de acceso a los sistemas alimentarios mundiales, promoviendo simultáneamente, en reciprocidad con otras crisis existentes, la prevalencia del hambre (The *Lancet* Countdown, 2022). En este aspecto, como señala The *Lancet* Countdown (2022), es claro que el pronunciamiento de la desnutrición “aumentó durante la pandemia de COVID-19, y 161 millones de personas más se enfrentaron al hambre durante la pandemia de COVID-19 en 2020, que en 2019” (p. 1620).

Según anticipan Romanello *et al.* (2022) debido a la recesión provocada por la COVID-19 y a la inestabilidad geopolítica producida por los impactos climáticos en las economías globales, es probable que las decisiones políticas de los países afectados apunten a la reducción aún más enfática de la asignación de los fondos necesarios para permitir una transición climática justa⁵⁷. Indiscutiblemente, el mundo se encuentra atravesando una coyuntura crítica en la que los países enfrentan varias crisis simultáneas.

A nivel global, según afirma la Red Latinoamericana por Justicia Económica y Social (Latindadd) (2023), el aumento de la deuda pública en las últimas décadas ha impactado en los presupuestos mucho más que antes de la pandemia, promoviendo que unos “3.300 millones de personas vivan en países donde se destinan más recursos para pagar intereses de la deuda que al gasto en salud” (p. 1), educación o protección social. En este marco, tal como señala el informe de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), la Iniciativa por los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal, Latindadd, Oxfam y la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) (2023), la Argentina⁵⁸, junto con otros países de América Latina y el Caribe

⁵⁷ Sobre la situación particular de los países en desarrollo, en el Acuerdo de Copenhague se establece asistencia financiera por parte de los países desarrollados. Sin embargo, según señala el Informe 2022 The *Lancet* Countdown, “(l)os países más ricos no cumplieron su compromiso de movilizar la suma considerablemente menor de 100 mil millones de dólares anuales para 2020, como se acordó en el Acuerdo de Copenhague de 2009, para apoyar la acción climática en los “países en desarrollo”, y los esfuerzos climáticos se están viendo socavados por una profunda escasez de financiación” (p.1621).

⁵⁸ El caso de Argentina es particularmente señalado en el Informe de Latindadd (2023), puesto que sostiene que: “(e)l costo promedio de endeudarse para la región es de 7.7%, más del doble que la referencia estadounidense, pero dentro de la región hay países mucho más expuestos a altas tasas de interés, como son Argentina, Ecuador y El Salvador, países con altos niveles de deuda que son castigados por los mercados a pesar de la intervención del FMI con programas de ajuste y consolidación fiscal” (p. 4).

(ALC)⁵⁹, encuentran sus economías fuertemente devastadas producto del pago de la deuda pública⁶⁰.

Es claro que la priorización del pago de la deuda externa, tal como asevera Latindadd (2023), ha presionado a los países del sur global a seguir invirtiendo en sectores extractivos, postergando la transición energética hacia modelos bajos en carbono y generando distintos conflictos en territorio e impactos negativos a nivel socioambiental⁶¹. Por este motivo, situándome en la fragilidad de los sistemas globales de los que depende nuestra salud y en el aumento de la vulnerabilidad de las poblaciones, considero que es de vital relevancia crear en la región un esfuerzo concertado para diseñar políticas que fomenten la sostenibilidad y el crecimiento inclusivo, con el objetivo de contrarrestar las peligrosas tendencias que plantea la crisis climática. En este sentido, pienso que la consideración de los DSS nos convoca a reconocer la transversalidad de la salud pública en toda la estructura del Estado, incluyendo también sus órganos de gobierno y sectores sociales.

En efecto, resulta prioritario centrar la función de la salud pública en la promoción de la salud⁶² (OMS, 2016) con base en el análisis de los DSS. Concretamente, orientados al trabajo sobre los riesgos específicos que atraviesa cada sector social, y en particular, aquellos sectores que son más vulnerables. En concordancia con el planteo de Barragán (2007), creo que resulta primordial, en primer orden, proporcionar los medios necesarios⁶³ a las poblaciones vulnerables para que éstas puedan ejercer un control sobre los DSS. En segundo orden, con el propósito de

⁵⁹ En el caso de ALC, “el monto de la deuda pública es cuatro veces mayor de lo que era hace un par de décadas atrás, pasando de 1 billón de dólares en el 2000 a 4 billones en el 2022, y el número de países que presentaba altos niveles de deuda llegó a alcanzar un pico de 23 en el 2020, bajando ligeramente a 19 países en el 2022” (Latindadd, 2023, p. 2).

⁶⁰ Sobre este aspecto, Latindadd (2023) plantea una serie de medidas que serían muy pertinentes para modificar la situación de asfixia de los países en desarrollo, y en particular, de Latinoamérica. Estas son: 1) Mejorar la participación de los países en desarrollo en la gobernanza de la arquitectura financiera internacional; 2) Crear un mecanismo de resolución de la deuda; 3) Generar provisión de liquidez a países en dificultades que incluya el uso de Derechos Especiales de Giro (DEG), suspensión de los sobrecargos del FMI e incremento de la cuota de acceso al financiamiento de emergencia del FMI; y 4) Propiciar un mayor acceso a financiamiento concesional (p. 7).

⁶¹ Más información en el Informe de UNCTAD (2023). Un mundo de deuda. Una carga creciente para la prosperidad global. Disponible en: <https://unctad.org/publication/world-of-debt>

⁶² Según la OMS (2016), la promoción de la salud es “el proceso que permite a las personas incrementar el control sobre su salud”.

⁶³ Si bien el desarrollo de este planteo excede ampliamente el tema central del presente artículo, consideramos que, como país, debemos tomar medidas tendientes a reordenar las prioridades y pensar en otras formas de capitalizarnos sin que la población deba pagar el costo.

mejorar sus condiciones socioambientales y económicas, sostengo que deben institucionalizarse diversos procesos de gestión democrática y participativa de los sectores vulnerables, en este caso particular, me enfoco en la co-construcción epistémica de propuestas sanitario-ambientales entre los saberes tradicionales y los conocimientos científicos. Sin embargo, antes de desarrollar esta posición, para entender la relevancia de los aspectos mencionados, considero que resulta fundamental realizar un abordaje crítico y geosituado sobre las necesidades específicas que padecen las mujeres indígenas mapuce frente a los impactos climáticos. En este sentido, también es propicio exponer algunas de las propuestas resilientes que estas comunidades construyen para dar respuesta a esta problemática.

II.C. El caso de las mujeres indígenas mapuce: salud en los cuerpos-territorios

En la 26 Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP26) celebrada en Glasgow, quedó fuertemente establecido que las mujeres son las más afectadas por el cambio climático⁶⁴. Al mismo tiempo, según sostiene Naciones Unidas (2021), la contribución de las mujeres al bienestar y al desarrollo sostenible, así como al mantenimiento de los ecosistemas, la diversidad biológica y los recursos naturales del planeta son prácticas que llegan desde tiempos ancestrales⁶⁵. Incluso, este organismo internacional plantea que suelen ser las mujeres de los países en desarrollo quienes responden primariamente a la gestión del capital medioambiental que las rodea⁶⁶. No obstante, Naciones Unidas (2021) sostiene que, precisamente por la desigualdad de género y la exclusión social, no hay paridad, ni “reconocimiento de lo que las mujeres aportan o pueden aportar a la supervivencia del planeta y al desarrollo”⁶⁷.

⁶⁴ Pacto de Glasgow para el Clima. Disponible en https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cma2021_10_add1_adv.pdf

⁶⁵ Véase: <https://news.un.org/es/story/2021/11/1499772>

⁶⁶ *Ibid.* Para graficar las formas de interacción de las mujeres con los recursos naturales y los ecosistemas, Naciones Unidas (2021) señala que estas se encargan: “desde la recogida de agua para cocinar y limpiar, el uso de la tierra para pasto del ganado, a la búsqueda de alimentos en ríos y arrecifes, y la recogida de leña”.

⁶⁷ *Ibid.*

En este aspecto, resulta claro que las transformaciones ambientales, junto con las respuestas y acciones políticas que ha generado la emergencia climática, no solo han impactado de forma desigual de acuerdo con el género, sino también con relación a la etnia y la territorialidad (Ulloa, 2016). En concordancia con lo que he desarrollado hasta el momento, Ulloa (2016) sostiene que: “las políticas globales de cambio climático también han tenido efectos entre pueblos y mujeres indígenas, dado que no han sido parte de los procesos de toma de decisiones y no han participado en las propuestas globales-nacionales” (p. 12).

Este planteo no es un dato menor, debido a la amplia presencia poblacional que tienen los pueblos indígenas en América Latina (AL). Según el primer informe relativo a la afectación de la pandemia del Covid-19 sobre los pueblos indígenas, realizado por el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC), en AL:

[...] la población indígena supera los 45 millones de personas, poco menos del 10% de la población total de la región, por lo cual, es la zona de mayor densidad demográfica indígena del planeta. Se registran 826 Pueblos Indígenas distintos, de los cuales unos 100 tienen carácter transfronterizo, es decir, que residen en al menos dos países de la región (Párr. 4, en Rodríguez Garat, 2022e, p. 94).

Dada su relevancia, para analizar la situación de estas poblaciones y las repercusiones del daño ambiental en su salud, me centro en el caso de las mujeres indígenas mapuce de Argentina. En particular, me focalizo en esta comunidad debido a que el pueblo mapuce es el que posee “la mayor densidad poblacional dentro de las comunidades indígenas que habitan la Argentina, lo que plantea un análisis más representativo sobre la problemática” (Rodríguez Garat, 2022e, p. 7). Por otro lado, la selección de estas comunidades indígenas se vincula con “la carga simbólica que los mapuce han tenido en la agenda política argentina, fundamentalmente en el gobierno

macrista (2015-2019)” (Rodríguez Garat, 2022e, p. 7), en el marco de la criminalización de sus protestas.

En concreto, me propongo indagar sobre las problemáticas específicas que padecen los cuerpos-territorios (Colectivo Miradas Críticas del Territorio desde el Feminismo, 2017) de las mujeres mapuce. Como veremos, en esta comunidad indígena la identidad y reciprocidad entre ‘cuerpo’ y ‘territorio’ es inescindible. Las mujeres mapuce son, como he mencionado, quienes asumen el “rol político de resistencia identitaria y re-existencia colectiva” dentro de sus comunidades (Rodríguez Garat, 2023d, p. 244). Por ello, para dar cuenta de las diversas experiencias vinculadas a la precarización de sus vidas y su salud, utilizaré la técnica del análisis documental, teniendo como eje prioritario la voz de estas mujeres indígenas. Asimismo, expondré cuáles son las propuestas resilientes que estas construyen y los argumentos acerca de porqué deberían ser incluidas en el debate público.

Las voces consideradas para el presente análisis son las de algunas voceras y luchadoras que integran el Movimiento de Mujeres y Diversidades Indígenas por el Buen Vivir (en adelante Movimiento), que nuclea a 36 naciones nativas. En particular de Moira Millán⁶⁸ (2021, 2022), de Verónica Azpiroz Cleñán⁶⁹ (2020) y de Stella Maris Molina (2022). En el caso de Millán, la información fue obtenida de su participación en medios de comunicación (canales de televisión y redes sociales). Por otra parte, las narrativas de Azpiroz Cleñán fueron tomadas de una entrevista en medios públicos (Radio Kermes). Finalmente, los relatos de Molina se adquirieron de la presentación que la vocera realizó sobre la temática “Chineo” en el 6° *Ciclo de Encuentros, Conferencias y Debates sobre Ética, Ciencia y Política* y 1° *Simposio Internacional sobre Feminismos, Interseccionalidad, Justicia social y Autonomía relacional*, organizado desde el Centro de Investigación en Filosofía del Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias

⁶⁸ Millán es originaria de *Puelwillimapu* –la denominada Patagonia–, y coordina el “Movimiento de Mujeres y Diversidades Indígenas por el Buen Vivir”.

⁶⁹ Es importante mencionar que Verónica Azpiroz Cleñán no forma parte del Movimiento de Mujeres Indígenas y Diversidades por el Buen Vivir (MMIDBV), sino que integra el Tejido de Profesionales Indígenas. Esta organización ha manifestado en repetidas oportunidades diferencias en cuanto a posicionamientos sobre temas similares con respecto al MMIDBV.

Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (CIEFI-IDIHCS, FAHCE-CONICET), el 2 de diciembre de 2022 (Rodríguez Garat, 2023d). Concretamente, los relatos de Molina fueron obtenidos del intercambio producido en el marco de su presentación en este evento.

Las mujeres indígenas se han pronunciado en múltiples ocasiones en contra de la deforestación para la ampliación de la frontera y la colonización, como también frente a “las actividades mineras y de hidrocarburos, de la explotación forestal, de grandes proyectos de infraestructura, de la implementación de planes agroindustriales de monocultivos, y de la fumigación que afecta sus territorios y sus vidas” (Ulloa, *et al.*, 2008, p. 86). El argumento que emplean las mujeres mapuce para oponerse a estas prácticas de destrucción ambiental se resume en un solo concepto: ‘terricidio’.

La *weychafe*⁷⁰ mapuce Moira Millán (2021) utiliza el término ‘terricidio’ para referirse a “todas las formas de asesinar la vida que tiene el sistema” (0:53 *min.*). En particular, el uso de este concepto declara un posicionamiento político hacia las acciones que atentan contra nuestros modos de habitar el mundo y contra nuestra relación con “el resto de la naturaleza, pero también con su espiritualidad, con su cultura, con sus espacios sagrados” (Millán, 2021, 1:17 *min.*). En este sentido, Millán (2021) aclara que el terricidio incluye distintas formas de muerte, como “el ecocidio⁷¹, el epistemicidio, el genocidio, el femicidio” (1:01 *min.*).

Situadas en una dimensión política, las mujeres mapuce buscan convertir el concepto de terricidio en una categoría jurídica, que permita la juzgabilidad de estos actos, y, en concreto, la efectivización de condenas a los gobiernos y a las empresas terricidas (Rodríguez Garat, 2023d). Es evidente que la noción de terricidio no se atribuye de modo directo a los efectos producidos por la emergencia climática, sino, más bien, a las decisiones políticas que contribuyen a la destrucción ambiental. En este marco, cobra especial interés señalar que, para las mujeres

⁷⁰ *Weychafe* significa guerrera, luchadora, guardiana de la vida y de los territorios.

⁷¹ El concepto de ecocidio desde el año 2021 tiene una definición jurídica. En concreto, este término remite a cualquier acto ilícito o arbitrario perpetrado a sabiendas de que existen grandes probabilidades de que cause daños graves, extensos o duraderos al medio ambiente (Rodríguez Garat, 2023d).

indígenas, y en particular para las mujeres mapuce, existe una gran correlación entre el territorio y sus propios cuerpos (Confederación Mapuce de Neuquén, 2010; García Gualda, 2017; Rodríguez Garat, 2022d, 2023). De allí, la cosmovisión mapuce está ligada al *Wenumapu*, es decir, a la unión entre el ser humano y la Tierra.

Una de las vinculaciones más claras entre sus cuerpos y sus territorios se debe al lugar que “estas mujeres indígenas han adquirido en la vanguardia política de la Confederación Mapuce de Neuquén, en parte, debido a la influencia de la maternidad” (Rodríguez Garat, 2023d, p. 246). Sumado a esto, Gómez y Trentini (2020) afirman que el rol político⁷² de las mujeres mapuce, asociado a la figura de la madre luchadora, se explica en “la relación entre ‘mujer-tierra/territorio’ y la importancia de defender la tierra/territorio siempre con la mirada puesta en las futuras generaciones” (p. 123).

Sobre este aspecto, resulta claro que las mujeres mapuce, en tanto defensoras del territorio y promotoras del *Kvme Felen* o “buen vivir”⁷³, son las encargadas de construir y resaltar su lazo esencial e innato con este territorio (Rodríguez Garat, 2022e). Según Verónica Azpiroz Cleñán⁷⁴ (2020), esto se debe a que “las mujeres originarias están atravesadas por otros principios que no vienen de la filosofía judeocristiana, sino que son ‘*made in Abya Yala*’. Vienen de una moreneidad profunda, con arrugas de abuelas, frente al fogón, desgranado maíz o pelando piñones”⁷⁵.

En suma, el valor de la tradición ancestral para la cosmovisión mapuce se expresa de forma amalgamada entre las historias, el territorio y sus cuerpos. De allí que “el parto y la maternidad tienen un significado que evoca a su intrínseca relación con la tierra” (Rodríguez Garat, 2022e, p. 151). Esto se debe a que “la placenta simboliza el vehículo que ciñe la vida con los ancestros,

⁷² Respecto a este rol, resulta interesante mencionar que Graciela Alonso (2016) afirma que, en general, las prácticas políticas estaban mayormente a cargo de los varones mapuce “y las prácticas filosóficas, de salud y de educación más a cargo de las mujeres”. Sin embargo, esta división tuvo un cierto quiebre, puesto que “en algunas prácticas políticas de defensa territoriales esas dos dimensiones, la política y la de corte espiritual, se articulan” (Gomiz y Alonso, 2016).

⁷³ Vinculado a la permanencia en el territorio, la vida, la reproducción y su planificación.

⁷⁴ Verónica Azpiroz Cleñán es politóloga e integrante de la comunidad mapuce *Epu Lafken* de Los Toldos.

⁷⁵ Audio de Radio Kermes. Disponible en: <https://www.radiokermes.com/conversaciones/1823-el-movimiento-indigena-esta-de-pie>

mediante un lazo que se representa como motor de la vida y principio de la muerte” (Rodríguez Garat, 2022e, p. 151). En este marco, el territorio no solo representa una fuerza determinante habitada por las comunidades indígenas, sino que también, y recíprocamente, estos pueblos son habitados por este territorio (Rodríguez Garat, 2023d). Para expresar esta vinculación, Millán (2021) expresa que “hay fuerzas que habitan los ríos, las montañas, las selvas, los lagos. Y esas fuerzas también a veces se posan en las personas” (2:28 *min.*).

Por ello, para las comunidades mapuche la tierra simboliza una reivindicación medular, debido a que la falta de territorio les impide el ejercicio de otros derechos vinculados a su supervivencia como pueblo: derecho al desenvolvimiento a las propias pautas culturales, lengua, religión, organización social, y fundamentalmente, el derecho al desarrollo económico que posibilite condiciones de vida digna (Salgado, Gomiz y Huilipán, 2008). Sobre este punto, Millán (2021) atestigua que “no puede haber libre determinación de los pueblos, si no hay libre determinación de nuestras ‘cuerpas’ y de nuestros territorios” (02:51 *min.*). Por ello, la lucha por resguardar la vida de los territorios se plantea en la intrínseca relación cuerpo-territorio, puesto que mediante sus ‘cuerpas’ la naturaleza (ríos, montañas, lagos, selvas, etc.) habla (Millán, 2021).

En efecto, al centrarme en la emergencia climática y sus consecuencias en el territorio, subrayo la importancia que tiene la resistencia epistémica de las mujeres indígenas, debido a la contrahegemonía que postulan contra la producción universalizable de las políticas globales sobre cambio climático. La *episteme* indígena se erige en oposición a estos enfoques globalistas que sientan sus bases en un marco amplio de mercantilización climática. En concreto, estas políticas priorizan la consideración específica de ciertos tipos de conocimientos que responden

a una racionalidad instrumental⁷⁶ y a una lógica económica planteada como una nueva mercancía global⁷⁷ (Ulloa, 2016).

En este escenario de transnacionalización y globalización de la naturaleza en el que se promueve “la incorporación en los mercados verdes y servicios ambientales (sumideros de carbono, proyectos de reforestación, y de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación-REDD)” (Ulloa, 2016, p. 13), los saberes tradicionales y las prácticas locales no parecen tener demasiadas oportunidades. En particular, esto ocurre debido a que las comunidades indígenas no solo confrontan la ecogubernamentalidad climática⁷⁸, sino que, también, reivindican la estrecha interdependencia que existe entre la humanidad y la biodiversidad.

Este contrapunto entre posturas epistémicas se produce, fundamentalmente, en torno a las formas de abordar la vida y el territorio. Mientras los discursos globalistas continúan con las transformaciones ambientales, haciendo un uso de la naturaleza mediado por “las nuevas nociones de valoración dentro de los mercados de carbono del cambio climático, (con) un consumo que se compensa con reducción de emisiones” (Ulloa, 2016, p. 12); las cosmovisiones indígenas resisten y sostienen el equilibrio natural y espiritual del territorio, como la forma más valiosa de preservar la vida, la salud, los ciclos productivos y alimenticios, y, en suma, la convivencia de las comunidades.

La relevancia del planteo indígena, como señalan Dos Santos *et al.* (2020), se centra en que, la pérdida de biodiversidad pone en riesgo la seguridad alimentaria⁷⁹. Esto no solo exige

⁷⁶ Siguiendo a Díaz Rodríguez y Pérez Lucho (2020), cuando empleamos el concepto de racionalidad instrumental nos referimos a la forma de razonar que da prioridad al uso de objetos o instrumentos como medios para alcanzar objetivos determinados, sin necesariamente realizar una medición del impacto. Disponible en: https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UUPC_c6c291ea291fbc094f2e5c6960ec8985#:~:text=La%20racionalidad%20instrumental%20es%20un,realizar%20una%20medici%C3%B3n%20del%20impacto

⁷⁷ Siguiendo el planteo de Ulloa (2008, 2016), este tipo de conocimiento racional y “económico”, se gesta en torno a la emergencia de una ecogubernamentalidad climática. Por su parte, el producto de este enfoque epistémico se sustenta en la idea de un ciudadano neutral (un ciudadano cero carbono), “cuyo uso de la naturaleza está mediada por las nuevas nociones de valoración dentro de los mercados de carbono del cambio climático, y a un consumo que se compensa con reducción de emisiones” (2016, p. 12).

⁷⁸ La explicitación de este concepto fue planteada en la cita precedente.

⁷⁹ La crisis alimentaria es producto del “estrechamiento de la diversidad de semillas en los cultivos”, lo cual “reduce la disponibilidad de estos recursos para satisfacer las crecientes demandas de la humanidad” (Dos Santos *et al.*, 2020, p. 61).

resignificar los beneficios de la conservación de la naturaleza (Tian *et al.*, 2019), sino que, además, demanda la toma de conciencia sobre el debilitamiento del sistema productivo, y la consecuente creación de vulnerabilidades, primordialmente para las poblaciones más pobres (Dos Santos *et al.*, 2020). En consecuencia, resulta importante tomar nota sobre algunos de los efectos que trae aparejado el debilitamiento productivo acentuado por el cambio climático en los sectores poblacionales más vulnerables. Sin intención de acotar la lista, entre los impactos más sobresalientes se encuentran la “escasez de agua, asistencia médica deficiente o nula, ausencia de medios de transporte y comunicación, mínima asistencia educativa, ausencia de saneamiento ambiental, control inexistente de plagas y parasitosis animal y humana” (Carrasco, 2002, pp. 395-396).

Es indudable que en el caso de las mujeres indígenas estos marcados DSS se imbrican a una sumatoria de injusticias de orden histórico, económico y político, que se manifiestan, como he señalado antes, de forma interseccional. Por ello, estas mujeres se reafirman “contra los embates colonialistas que la cultura hegemónica, racista y extractivista efectúa sobre los territorios” (Rodríguez Garat, 2023d, p. 245). Algunas muestras de estas embestidas colonialistas que las mujeres indígenas denuncian son:

El proyecto de construcción de un gasoducto para el transporte de gas natural, que va desde la región este de Salta a la parte norte del país en donde están las empresas chilenas de minería de cobre; la tubería cruzaría la Finca San Andrés, habitada por 350 familias Kolla, que se oponen al proyecto (Ulloa *et al.*, 2008, p. 91).

Otro ejemplo, entre tantos casos, es representado por la explotación de gas y petróleo del megaproyecto de ‘Vaca Muerta’ en la Patagonia argentina, que desde el 2013 inició con una explotación a gran escala mediante la técnica de *fracking*. Este proyecto ha implicado para las

comunidades indígenas mapuce un enorme desequilibrio ambiental, que emplea a diario millones de litros de agua para la extracción de los hidrocarburos y una gran contaminación, como así también, la creación de basurales petroleros⁸⁰. En particular, según describen algunos voceros mapuce: “son alrededor de 26 las comunidades afectadas, de ellas, unas 10 comunidades mapuce se ubicaron en lo que se denomina zona caliente. Y hay presencia de enfermedades relacionadas con la contaminación” (*Lef Nahuel, Werken* -portavoz- de la Confederación Mapuce de Neuquén, *Zonal Xawvn Ko*)⁸¹.

Evidentemente, para las mujeres indígenas el desequilibrio climático que vivimos los argentinos es promovido por estas decisiones político-ambientales del modelo de desarrollo occidental, que explota y contamina los recursos naturales. Por ello, sus propuestas se centran en un posicionamiento cultural, epistémico y político que invita a una lucha colectiva de resistencia, mediante la ‘territorialización del cuidado’ (Trentini y Pérez, 2022). En efecto, desde la resiliencia, las mujeres indígenas deliberan sobre las mejores formas de afrontar las luchas que las nuclean, y los posicionamientos ético-políticos que respaldan estas acciones.

Para ello, se congregan anualmente todas las mujeres de cada comunidad (Tapiete, Wichí, Mapuce, Tehuelche, Aymara, Quechua, Qom, Kolla) en los Parlamentos Plurinacionales de Mujeres y Diversidades Indígenas por el Buen Vivir. Según comenta Stella Maris Molina (2022), en estos extensos encuentros “hacen ceremonias ancestrales, se divierten, conversan, se ríen, lloran, discuten, pelean, tienen idas y venidas”. A menudo, realizan videollamadas mediante la Plataforma *Zoom*, entre “cincuenta, sesenta, setenta (integrantes del Movimiento), con lo que son tres o cuatro horas” (1:14:44 *min.*). De este modo, se integran en una comunión del sentir-pensar, que instituye la base amorosa de sus luchas orientadas a la construcción del Buen Vivir (Molina, 2022). Según afirma Molina (2022), las luchas del Movimiento buscan preservar la vida en todas sus formas, y están sostenidas en la espiritualidad. En consecuencia, buscan “lograr

⁸⁰ Se llama basurales petroleros a los residuos que se amontonan en las orillas de las ciudades.

⁸¹ <https://es.mongabay.com/2023/05/defensores-ambientales-reclaman-que-empresas-extractivas-paguen-por-danos/>

esa unión y ese contacto con la tierra, con nuestros elementos, con nuestras fuerzas elementales y ancestrales” (Molina, 2022, 39:15 *min.*). No obstante, estas mujeres están lejos de romantizar los sentidos de sus disputas y contiendas.

Millán (2022) señala que las luchas no son solo políticas, sino también de resistencias orientadas a una recuperación espiritual y de autodefensa (en Rodríguez Garat, 2023d). Por ello, las mujeres mapuche centran sus planteos a favor de la vigilancia y el cuidado del patrimonio natural y, en los últimos años, hacia la demanda de reconocimiento y protección por parte de los sectores dominantes (Deruyttere, 2003 en Ulloa *et al.*, 2008). Del mismo modo, rechazan la implementación de megaproyectos, puesto que amenazan la integridad territorial, y exigen que sus territorios sean respetados, así como su conocimiento tradicional, la espiritualidad, la medicina y el arte indígena, que constituyen su patrimonio cultural (Tercer Encuentro Continental de Mujeres Indígenas. Declaración de OLOWAILI, 1999; en Ulloa *et al.*, 2008).

A modo de síntesis, nos encontramos frente a dos formas diferentes de entender los mismos conflictos y las formas de vida en el mismo territorio. Por lo tanto, la pregunta es si hay alguna razón para elegir entre las dos. Si la respuesta es afirmativa, surge el segundo interrogante. En este aspecto, ¿cómo podemos decidir cuál de los dos enfoques epistémico-políticos en competencia deberían tener la autoridad para decidir sobre los reclamos indígenas?

En consecuencia, podríamos responder a esta pregunta afirmando que el derecho a la participación de las comunidades indígenas está reconocido nacional e internacionalmente (Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales, 1978; Declaración Americana sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, 2016). Sin embargo, considero que es clave reconocer que ningún sector social (ni enfoque epistémico-político) puede precisar con mayor conocimiento las necesidades y prioridades de los “otros” que las poblaciones implicadas. Si bien este motivo parecería ser suficiente argumento acerca de porqué las voces indígenas deberían ser incluidas en el debate público, debo resaltar que la falta de participación política y de libre determinación de estas naciones las conduce a una ciudadanía restringida (Bareiro, 2010). Por ello, en el marco

de la justicia social (Fraser, 2005; Young 2002, 2011; Fraser y Honneth, 2006) y epistémica (Fricker, 2007), sostengo que la habilitación de espacios de diálogo que incluyan voces diversas y alternas debe ser un bien defendido como si se tratase de un núcleo duro⁸². En este contexto, la defensa de derechos esenciales, como la genuina participación de las poblaciones ‘vulneradas’ en la co-construcción de saberes, representa un valor en sí mismo. En particular, esto se debe a que, como se señaló, permite ampliar y complementar las diversas estrategias y perspectivas epistémicas para resolver los conflictos ambientales comunes.

En efecto, la contribución de este planteo se orienta no solo a resignificar la vida en comunidad, sino también, al mismo tiempo, conduce a enaltecer la escucha activa y respetuosa de formas-Otras de habitar y cuidar el suelo (Kusch, 2007), en pos de construir las respuestas *inter-epistémicas* más apropiadas para gestionar la intensificación de los DSS en el contexto de la crisis climática. Con este propósito, en el próximo apartado abordaré desde un marco de justicia climática la importancia de que la adaptación al cambio climático priorice las necesidades específicas de las mujeres mapuce. Para ello, me centraré en los aspectos éticos y políticos que involucra la adaptación al cambio climático desde el enfoque que proporciona la justicia climática.

II.D. Justicia climática: prioridades en la distribución de los beneficios de la adaptación

El objetivo de este apartado se orienta a fundamentar cuáles deberían ser las prioridades en la distribución de beneficios de la adaptación desde un marco de justicia climática. Para alcanzar este objetivo, en primer lugar, comienzo definiendo el concepto de ‘justicia climática’. En segundo lugar, abordo la importancia de reconocer las desigualdades económicas y sociales para demandar acciones climáticas que respondan a las vulnerabilidades específicas que presentan

⁸²Emplearé el concepto siguiendo el planteo de Lakatos, en el cual el núcleo duro (heurística negativa) se mantiene inmovible y las hipótesis pueden proliferar, de manera exitosa o no, gracias a la heurística positiva y al cinturón protector de condiciones iniciales e hipótesis auxiliares. En otras áreas como la física, el núcleo duro se refiere al elemento central del átomo, y en su traslado al mundo jurídico de los derechos humanos, se alude a los derechos esenciales dentro de su listado.

las poblaciones de países en desarrollo. En tercer lugar, describo las dimensiones que incluye la justicia climática y la relevancia de estos aspectos en la preservación y valoración de un medio ambiente con acceso equitativo a los recursos naturales y a un ambiente saludable. En cuarto lugar, planteo cuáles deben ser las prioridades específicas que se tienen que asumir en función de explicitar la responsabilidad común, pero diferenciada que les corresponde a los Estados en esta crisis climática. Finalmente, me interesa argumentar los motivos por los cuáles es prioritario gestionar un desarrollo sostenible justo que beneficie a las generaciones presentes y futuras. En este marco, analizo estos aspectos en el caso argentino.

Cuando se habla de ‘justicia climática’ se busca poner en evidencia que la crisis climática, y fundamentalmente, el riesgo climático, como he señalado antes, no afecta a todas las personas del mismo modo (AR6, IPCC). En la misma línea, como sostiene el Acuerdo de París, es claro que no todos los países comparten la misma responsabilidad frente a la emergencia que ha generado el cambio climático. De este modo, no hay dudas de que tanto las responsabilidades, como las consecuencias del cambio climático no se reparten de forma globalmente equitativa.

En su Sexto Informe de Evaluación (AR6), el IPCC destaca que la vulnerabilidad a los impactos del cambio climático depende de factores como la pobreza, el estatus social y las herencias del colonialismo⁸³. Además, como he indicado en el capítulo anterior, este Informe señala que fenómenos como las olas de calor y las tormentas han hecho que el acceso a alimentos nutritivos y agua limpia sea menos seguro⁸⁴. Evidentemente, las poblaciones más afectadas por el riesgo climático serán las comunidades marginadas, que verán aún más profundizadas las desigualdades sociales y económicas que ya padecen (Chahuán Ibáñez, 2022).

⁸³ Harpreet Kaur Paul (2022). Climate change: IPCC report reveals how inequality makes impacts worse – and what to do about it. Available: <https://theconversation.com/climate-change-ipcc-report-reveals-how-inequality-makes-impacts-worse-and-what-to-do-about-it-178049>

⁸⁴ *Ibid.*

Precisamente, por lo dicho, la noción de justicia climática permite pensar que el cambio climático no es un aspecto que pueda entenderse unívocamente desde una dimensión científica y técnica, sino que requiere también de un abordaje eminentemente ético y político (Rodríguez Pecino, 2021). En este contexto, es interesante notar que el término ‘justicia climática’ se originó como “una reivindicación surgida a raíz de la violación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales” (Chahuán Ibáñez, 2022, p. 190).

Según Vicente Bellver Capella (2021), para rastrear el origen del concepto de justicia climática debemos remontarnos al de justicia ambiental⁸⁵, en tanto antecesor, para identificar entre ambos términos una relación de género-especie. Pese a sus orígenes, lo cierto es que el término ‘justicia climática’ comenzó a ser ampliamente discutido a partir de la COP15 en Copenhague (2009) y especialmente en la COP21 en París (2015) (Borrás y Villavicencio-Calzadilla, 2021). En estas conferencias, las cuestiones de equidad, financiamiento climático, y responsabilidades históricas y actuales fueron abordadas de manera explícita (Robinson, 2018; Klein, 2014).

En concreto, la justicia climática permite reconocer las desigualdades económicas y sociales intensificadas en el marco de la crisis climática, y fundamentalmente, en la viabilidad para demandar acciones climáticas que respondan a las vulnerabilidades específicas que el riesgo climático genera en las poblaciones de los países en desarrollo (Pardo Buendía y Ortega, 2018). En este sentido, es relevante abordar las dimensiones que incluye la justicia climática.

Siguiendo el planteo de Bellver Capella (2021), la justicia climática tiene cuatro dimensiones. La primera de ellas es la dimensión reparadora, que aborda la reparación del daño ambiental y humano causado en el contexto de la crisis climática. La segunda hace referencia a la justicia redistributiva, que reivindica la necesidad de repartir justamente la carga que supone

⁸⁵ David Schlosberg (2011) define a la justicia ambiental, en tanto movimiento específico y concepto global, como una interpretación más amplia de la justicia, puesto que incluye cuestiones de reconocimiento, participación y funcionamiento, tanto en el plano individual como en el comunitario.

prevenir y revertir los efectos del cambio climático (Chahuán Ibáñez, 2022). La tercera dimensión se centra en la justicia como reconocimiento, que insta a aceptar que “el cambio climático ha acabado irreversiblemente con formas de vida valiosas y que propone la creación de mecanismos para la participación de todas las personas afectadas en la toma de decisiones políticas relativas al cambio climático” (Chahuán Ibáñez, 2022, p. 191). Finalmente, la cuarta dimensión, la de justicia como resistencia, demanda una transición justa, que rechaza las falsas soluciones.

Evidentemente, delimitar estas dimensiones de la justicia climática es central para establecer los principios fundamentales que guían la formulación de las prioridades. En este sentido, cada dimensión resalta un aspecto crítico de la justicia climática que debe ser abordado para lograr un cambio significativo y equitativo orientado a preservar y valorar el acceso equitativo a los recursos naturales y a un medioambiente saludable. En particular, las prioridades específicas son las acciones concretas y los objetivos que se derivan de estos principios para afrontar los desafíos del cambio climático de manera justa y efectiva (Zimm, Mintz-Woo, Brutschin, *et al.*, 2024).

De esta manera, según diferentes estudios las prioridades específicas que deben asumir los Estados para llevar a cabo los principios centrales enmarcados en la justicia climática son: el acceso equitativo, la participación inclusiva, el reconocimiento de derechos, la educación y concientización, y la responsabilidad y compensación (UNICEF, 2022; Tagg & Jafry, 2018; Kanbur & Henry, 2018).

Ahora bien, para que todos los Estados puedan enfrentar la lucha contra el cambio climático el Acuerdo de París dispone establecer una responsabilidad común, pero diferenciada (CBDR, por sus siglas en inglés). En este aspecto, si bien es claro que, en las negociaciones internacionales sobre el clima, según este Acuerdo, las responsabilidades deben ser comunes al

abordar la crisis climática; el principio de la CBDR⁸⁶ reconoce no todos los Estados tienen la misma capacidad para hacerlo (Pascual Bellido, 2017; Pardo Buendía y Ortega, 2018; Ulloa, 2016; Truccone-Borgogno, 2021b).

En este contexto, podemos pensar las prioridades específicas mencionadas antes desde el marco que ofrece el principio de RCBD de la siguiente manera. Con respecto al acceso equitativo, como se expresó en el capítulo 1, es importante señalar que son precisamente los países desarrollados los que históricamente han emitido más gases de efecto invernadero (Truccone, 2023). Por este motivo, en función de la RCBD deben proporcionar tecnologías limpias y financiamiento a los países en desarrollo para ayudarles a adaptarse y mitigar el cambio climático⁸⁷ (Acuerdo de París, 2015).

Del mismo modo, cuando se aborda la participación inclusiva, queda claro que los Estados deben asegurar que todas las comunidades, especialmente las más vulnerables y marginadas, como las comunidades indígenas, estén representadas en las negociaciones sobre el cambio climático (Rodríguez Garat, 2024). En este aspecto, es una prioridad diagramar las formas específicas en que estas comunidades participarán de las deliberaciones y de la toma de decisiones para garantizar la equidad, la justicia y la protección de los derechos humanos en estas interacciones y en las políticas climáticas⁸⁸. Sobre este punto, el Acuerdo de París establece que:

las Partes (las naciones) deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños,

⁸⁶ La CBDR es un principio establecido en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y negociado en la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, 1992. El principio CBDR se menciona en el párrafo 1 del artículo 3 de la CMNUCC, y el párrafo 1 del artículo 4.

⁸⁷ Para profundizar en este aspecto, se recomienda leer la siguiente publicación: OECD. (2024) Aligning finance and investment for climate action. Available: <https://www.oecd.org/climate-change/theme/finance/>

⁸⁸ Este planteo será profundizado en el tercer Capítulo.

las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional (p. 23).

En la misma línea, como se analizará en el cuarto capítulo, los Estados tienen la responsabilidad de educar y concientizar a sus ciudadanos sobre el cambio climático y promover la acción climática a nivel individual y comunitario (UNESCO, 2020). El objetivo general de esta responsabilidad se centra en la importancia de fomentar la acción climática y lograr una transición justa y equitativa hacia una economía baja en carbono (Lee y Baumgartner, 2022). Sin embargo, este propósito solo puede tener lugar si los Estados consiguen empoderar a las personas para que tomen medidas en sus vidas diarias para reducir su huella de carbono. Evidentemente, esto puede incluir cambios en el comportamiento, como reducir el consumo de energía o elegir opciones de transporte más sostenibles, entre otras⁸⁹ (Adetunji, 2024).

No obstante, más allá de las responsabilidades individuales y comunitarias con relación a la disminución de la huella de carbono, el principio de CBDR permite justificar el deber de los principales emisores de GEI de asumir la responsabilidad de sus acciones y buscar formas de compensar a las comunidades afectadas por los impactos del cambio climático (Truccone, 2023). En este aspecto, los Estados con más recursos y que más han contribuido a promover esta emergencia climática son quienes tienen una mayor responsabilidad de tomar medidas y ayudar a los Estados menos desarrollados y más vulnerables (Carattini, Gosnell y Tavoni, 2020; Truccone, 2023).

En efecto, este principio de CBDR es clave en la gestión del desarrollo sostenible. Específicamente, la aplicación este principio permite gestionar un desarrollo sostenible justo que tome en cuenta las diferentes capacidades y responsabilidades de los países, asegurando que

⁸⁹ <https://theconversation.com/ellos-emiten-mas-asi-influye-el-genero-en-la-huella-de-carbono-224421>

aquellos con más recursos y mayor impacto histórico en la emisión de gases de efecto invernadero contribuyan más significativamente a las soluciones (CEPAL, 2019). Como puede inferirse, esto permite una distribución equitativa de los esfuerzos y recursos, beneficiando tanto a las generaciones actuales como a las futuras al promover un desarrollo que no comprometa la capacidad del planeta ni de las generaciones venideras (Truccone, 2023).

En este contexto, argumentaré cuáles los motivos por los que es prioritario gestionar un desarrollo sostenible justo que beneficie a las generaciones presentes y futuras en el marco del paradigma de Sostenibilidad Justa, como una propuesta de carácter integral del desarrollo de las sociedades.

En primer lugar, es importante notar que un acuerdo respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)⁹⁰ permite salvaguardar la supervivencia infantil. En este sentido, haciendo una evaluación sobre el impacto positivo del desarrollo sostenible en la salud y el bienestar de las generaciones presentes, previo a la pandemia de COV-SARS-1, según sostiene Jenni Lee (2019) se ha constatado una reducción de la mortalidad infantil en casi un 50% desde el año 2000 hasta 2017⁹¹. En la actualidad, según las últimas estimaciones publicadas por el Grupo Interinstitucional de las Naciones Unidas para la Estimación de la Mortalidad Infantil, el número de niños y niñas que murieron antes de cumplir cinco años alcanzó un mínimo histórico en 2022 al descender a 4,9 millones⁹².

Concretamente, en la región de América Latina y el Caribe, para ese año, según la OPS (2024), se estimaron en 152.000 las defunciones de menores de 5 años, lo que representa un

⁹⁰ Como afirma Naciones Unidas, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años. En este marco, para la década 2020-2030 los ODS se proponen como acciones fundamentales la necesidad de actuar para hacer frente a la creciente pobreza, empoderar a las mujeres y las niñas y afrontar la emergencia climática. Véase: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

⁹¹ Véase: United Nations Foundation: <https://unfoundation.org/blog/post/6-reasons-to-keep-pushing-on-the-sustainable-development-goals/>

⁹² Véase OMS (2024). La mortalidad infantil alcanzó un mínimo mundial histórico en 2022, según un informe de las Naciones Unidas: <https://www.who.int/es/news/item/13-03-2024-global-child-deaths-reach-historic-low-in-2022---un-report>

descenso del 60% desde el año 2000⁹³. Según revela el reporte del Grupo Interinstitucional de las Naciones Unidas, estos resultados son fruto de diferentes acciones desarrolladas en el marco del desarrollo sostenible en la salud y el bienestar. Sin embargo, aún queda un largo camino por recorrer para poner fin a las muertes infantiles y juveniles evitables⁹⁴.

El segundo motivo por el cual es prioritario gestionar un desarrollo sostenible justo se vincula con la oportunidad de emplear energía limpia y no explotada. En este aspecto, distintos estudios consideran que utilizar fuentes de energía limpias y no explotadas puede proporcionar energía sostenible para el planeta, impulsando un cambio positivo y construyendo un futuro más verde y sostenible (Perino, Kiessling, Duran, Silnik, Perelló y Perino, 2021; López Merodio, 2019). Sin embargo, es importante recordar que la transición a las energías renovables requiere un compromiso a nivel global y la participación activa de todos los sectores de la sociedad.

Un tercer motivo se relaciona con la justicia intergeneracional (Truccone, 2023). Parece indudable que asegurar este aspecto, además de diagramar una guía del desarrollo sostenible, puede fortalecer la renovación del sistema multilateral que proteja los intereses de las generaciones futuras (Aydoğan, Bonaccorsi y Schmidt, 2019)⁹⁵. En esta línea, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas establece objetivos claros para un futuro justo y sostenible, destacando la importancia de tomar medidas ahora para beneficiar a las generaciones futuras⁹⁶.

Finalmente, un último motivo a considerar en pos de gestionar un desarrollo sostenible justo se centra en el equilibrio entre necesidades sociales, económicas y ambientales⁹⁷. En este

⁹³ Vease OPS (2024). Tendencias alentadoras y desafíos persistentes: Análisis de la mortalidad en menores de 5 años y perspectivas en América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://www.paho.org/es/noticias/14-5-2024-tendencias-alentadoras-desafios-persistentes-analisis-mortalidad-menores-5-anos>

⁹⁴ *Ibid.*

⁹⁵ Aydoğan, O.; Bonaccorsi, E. y Schmidt, T. (2019). Informe de IIDS: Situar a las generaciones futuras en el centro del desarrollo sostenible, Centro de conocimiento sobre los ODS. Disponible: <https://sdg.iisd.org/commentary/policy-briefs/placing-future-generations-at-the-heart-of-sustainable-development/>

⁹⁶ Transforming our world: The 2030 Agenda for sustainable development A/RES/70/1. Available: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/21252030%20Agenda%20for%20Sustainable%20Development%20web.pdf?ref>

⁹⁷ Kulik, R. M. (2024, 27 May). "Sustainable development". Encyclopedia Britannica, <https://www.britannica.com/topic/sustainable-development>. Accessed 13 June 2024.

marco, es claro que el desarrollo sostenible busca equilibrar las necesidades sociales y económicas de las generaciones presentes y futuras con el imperativo de preservar el medio ambiente natural (Kulik, 2024). En este sentido, es evidente que cada país debe promover medidas concretas acerca de cómo afronta la crisis climática en términos de mitigación y adaptación, y paralelamente, debe definir cómo gestionará el mejor plan posible para suscitar un desarrollo sostenible justo para sus poblaciones presentes y futuras.

En este marco, me interesa detenerme e indagar el caso específico de Argentina. Como puede verse, en su PNAyMCC⁹⁸, Argentina señala como una prioridad “el desarrollo de alternativas de medios de vida para comunidades locales vulnerables a través de la producción, agregado de valor y comercialización de productos y servicios de los ecosistemas que contribuyen al desarrollo sostenible” (p 239).

Desde un enfoque de justicia del reconocimiento, el NAP argentino sostiene que esta medida también “involucra la capacitación de comunidades locales vulnerables para acceder o crear empleos verdes (resilientes y con bajo nivel de emisiones), como contribución a mejorar sus medios de vida” (p. 239).

En sintonía con este planteo, vinculado a un enfoque de la justicia procedural, la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC, 1992) y el artículo 12 del Acuerdo de París (ONU, 2015) establecen una serie de seis componentes claves para instrumentar lo establecido en el Acuerdo de Escazú y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Estos componentes son educación, formación, sensibilización, participación pública, cooperación internacional, y acceso público a la información. En este aspecto, es interesante notar que el NAP argentino, además de los seis componentes mencionados, “adiciona un sétimo, el de cultura” (p. 209).

⁹⁸ Este PNAyMCC se profundizará en el Capítulo 4.

Específicamente, estos componentes se enmarcan en la necesidad que tiene Argentina para promover políticas públicas capaces de fomentar la Acción para el Empoderamiento Climático (ACE, por sus siglas en inglés). Por ello, a nivel nacional, se encuentra en desarrollo la Estrategia Nacional de Acción para el Empoderamiento Climático (ENACE). Además, como señala Argentina en su NAP, “la ENACE aportará al cumplimiento de diversas normativas, tales como la Ley N° 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global y su Decreto Reglamentario N° 1030/2020” (p. 203).

En este sentido, es interesante resaltar que el NAP argentino explicita que la Ley N° 27.592 introduce una capacitación obligatoria en la temática de desarrollo sostenible y ambiente, para todas las personas que se desempeñen en la función pública, con especial énfasis en cambio climático (“Ley Yolanda”) (p. 203). Por su parte, la Ley N° 27.621 diagrama la implementación de la Educación Ambiental Integral. Esta Ley “establece la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral como principal instrumento de la política de la educación ambiental en todo el territorio nacional” (NAP, p. 203).

En concreto, Argentina afirma en su Estrategia Nacional de Salud y Cambio Climático (ENSCC) que “la transición justa es una hoja de ruta que orienta el accionar de los Estados, los actores sociales y los organismos internacionales” con miras a “la transformación de las sociedades y las economías hacia un desarrollo sostenible, centrado en las personas y con políticas solidarias e inclusivas que aseguren la justicia social” (p. 55).

En este contexto, en su ENSCC Argentina define que para la transición justa se deben dar una serie de medidas concretas. La primera de ellas consiste en efectuar una adaptación de los sistemas productivos y sus impactos en el mundo laboral, tanto formal como informal, y los cambios resultantes en la vida de las personas. La segunda, se vincula al diálogo social y trabajo tripartito entre gobierno, organizaciones de empleadores y sindicatos, así como organizaciones sociales, trazando objetivos comunes. La tercera medida se plantea en torno al trabajo decente y los empleos sostenibles. En este aspecto, Argentina enfatiza la relevancia del trabajo decente,

los empleos sostenibles y la necesidad de formación y adquisición de habilidades para nuevos empleos. La cuarta medida se centra en promover una economía circular, social y popular, reconociendo la contribución de estas economías como herramientas para alcanzar el desarrollo sostenible. Finalmente, como última medida, Argentina propone la protección de los grupos vulnerables y la salud de los trabajadores. Este planteo implica el compromiso de lograr un desarrollo que proteja a los grupos y territorios más vulnerables y promueva la salud de las personas trabajadoras (p. 55).

En efecto, a modo de balance, desde el compromiso con la Agenda 2030 en septiembre de 2015, Argentina ha implementado un marco de monitoreo más robusto, integrado y coherente, y ha incorporado el principio de “no dejar a nadie atrás” en la alineación y medición de los ODS⁹⁹. No obstante, si bien el informe de progreso de los ODS para 2019 sostiene que, globalmente, estamos avanzando en algunas áreas, también deja claro que este avance no se está dando en la velocidad que se necesita¹⁰⁰. Por este motivo, en el marco de la cooperación internacional, es importante intensificar las medidas actuales para asegurar un futuro justo y sostenible para todos, fundamentalmente, asumiendo un fuerte compromiso con las comunidades más vulnerables.

En este marco, resulta fundamental considerar la participación deliberativa de las mujeres de comunidades mapuche en la toma de decisiones respecto a las formas de adaptación al cambio climático más compatibles con sus cosmovisiones culturales. Como he señalado, el cambio climático agrava significativamente sus desafíos en áreas como la salud, el acceso a recursos naturales y la seguridad alimentaria. No hay dudas de que estas mujeres, debido a su dependencia de los recursos naturales y las desigualdades socioeconómicas existentes, enfrentan riesgos desproporcionados frente a la emergencia climática.

⁹⁹ Para más información, véase: United Nations (2024): Argentina 2020: SDGs targets alignment to new vulnerabilities and people-centered political priorities in the context of the COVID-19 pandemic. Available: <https://sdgs.un.org/partnerships/argentina-2020-sdgs-targets-alignment-new-vulnerabilities-and-people-centered>

¹⁰⁰ Véase: United Nations Foundation: <https://unfoundation.org/blog/post/6-reasons-to-keep-pushing-on-the-sustainable-development-goals/>

CAPÍTULO III

Capítulo III: Abordaje de la vulnerabilidad climática desde la justicia social

Este capítulo se propone indagar acerca de qué marcos de justicia social son los más adecuados para democratizar los márgenes de participación epistémico-adaptativa de las poblaciones vulneradas frente a la emergencia climática. Para ello, el objetivo específico será justificar los marcos de la justicia social que permiten agenciar y ampliar los márgenes de participación epistémico-adaptativa de las poblaciones vulnerables frente a la emergencia climática. En este aspecto, el capítulo buscará, en primer orden, explicitar la importancia de la dimensión del reconocimiento en la justicia social para reconocer la situacionalidad específica que afecta a las poblaciones vulneradas. En segundo orden, se reflexionará sobre las mejores formas de agenciar la construcción epistémico-adaptativa de las poblaciones vulnerables frente al riesgo climático. Finalmente, se propondrá una forma de institucionalizar la participación de las mujeres mapuche en la justicia climática.

III.A. La importancia de priorizar la dimensión del reconocimiento en el tratamiento de poblaciones vulnerables

En este apartado, el objetivo se centra en justificar la igualdad basada en el reconocimiento humanitario del derecho de cada individuo en función de sus necesidades y diferencias (Garrafa, 2023). Por ello, siguiendo a Garrafa (2023), presentaré a la dimensión del reconocimiento como un principio incuestionable para promover la equidad y “reforzar la comprensión de que las personas y las poblaciones desiguales deben ser tratadas de manera desigual y compensatoria” (p. 1) para que puedan acceder a los derechos humanos.

Cuando se piensa en las reivindicaciones que se gestan en el campo de la justicia social, se puede asistir a distintas posturas que defienden aspectos bastante disímiles entre sí respecto a: ¿cómo debe entenderse a la justicia social para que sea emancipadora? (Valencia Gutiérrez,

2009, p. 68). La más antigua¹⁰¹ de estas posiciones ha centrado sus reclamos en la pretensión de una redistribución más justa de las riquezas y los recursos (Fraser, 2008). Este tipo de perspectiva ha sido conocida como ‘política de redistribución’¹⁰².

Sin embargo, como he anticipado, hay otras posturas que reafirman que las reivindicaciones deben orientarse hacia la búsqueda de “un mundo que acepte la diferencia, en el que la integración en la mayoría o la asimilación de las normas culturales dominantes no sea ya el precio de un respeto igual” (Fraser, 2008, p. 83). Este tipo de perspectiva, denominada ‘política del reconocimiento’¹⁰³, suele encontrar eco en diversos movimientos sociales, como minorías étnicas, ‘raciales’, sexuales, de género(s), y colectivos de diversidad funcional, entre otros.

Los defensores de ambas posturas se han contrapuesto respecto a la relevancia de sus disputas. De allí, como señala Fraser (2008), los representantes de la política de la redistribución igualitarista entienden que la base de las injusticias se crea en torno al incremento global de la desigualdad económica estructural. Por ello, estos consideran que cualquier reclamo que no sienta sus bases en este planteo solo obstaculiza el alcance de la justicia social en términos amplios, es decir, en el plano material de las clases sociales.

Como es de esperar, los defensores del reconocimiento enfrentan estos argumentos aludiendo a que cualquier forma de igualitarismo económico que niegue las diferencias, como producto de sus luchas, a lo sumo, termina reafirmando las injusticias que ya padecen los sectores relegados de la sociedad, como las minorías y las mujeres. Este planteo resulta interesante si consideramos que el reforzamiento de las injusticias (que resulta de negar las diferencias) puede universalizar “las normas del grupo dominante, exigiendo que los grupos

¹⁰¹ Según Fraser (2008) en los últimos 150 años toda la teorización sobre la justicia social ha sido planteada por el enfoque redistributivo.

¹⁰² Es interesante considerar que el concepto de “redistribución”, como señala Fraser (2008) proviene de la tradición liberal, particularmente de su rama anglonorteamericana de finales del siglo XX. La autora historiza los comienzos de esta tradición haciendo alusión a la formulación realizada en las décadas de 1970 y 1980, por los filósofos “analíticos” como John Rawls y Ronald Dworkin, quienes sintetizaron “la insistencia liberal tradicional en la libertad individual con el igualitarismo de la socialdemocracia” (p. 85). Estos autores reconfiguraron la concepción de justicia para justificar la necesidad de una redistribución socioeconómica (Fraser, 2008).

¹⁰³ Por su parte, esta concepción con fuerte base ética que, según Fraser (2008), “designa una relación recíproca ideal de sujetos entre sí”, encuentra su origen en “la filosofía hegeliana y, en concreto, en la fenomenología de la conciencia” (p. 85).

subordinados las asimilen, sin reconocer en grado suficiente los aspectos característicos de estos (Fraser, 2006, p. 25).

Pese a las posibles disputas antagónicas entre las reivindicaciones mencionadas, Nancy Fraser (2008) propone una concepción alternativa con carácter bidimensional. Es decir, una propuesta basada en la integración de los aspectos emancipadores ofrecidos por cada problemática en un único marco global. En este sentido, la autora sostiene que hay una falsa antítesis entre estas posturas, debido a que si ambas se entrelazan pueden conseguir un potencial efecto emancipador para abordar las injusticias sociales.

Para demostrar esta débil contraposición, Fraser (2008) afirma que, si las injusticias se plantearan en el marco de alguno de los extremos ofrecidos por cada perspectiva, es decir, desde la redistribución o desde el reconocimiento, la resolución del conflicto sería muy simple. La autora resume este simplismo esbozando el siguiente planteo:

Cuando tratamos con grupos sociales que se acercan al tipo ideal de la clase trabajadora explotada, afrontamos injusticias distributivas que requieren soluciones redistributivas. Hace falta una política de redistribución. En cambio, cuando tratamos con grupos sociales que se acercan al tipo ideal de la sexualidad despreciada, nos encontramos con injusticias de reconocimiento erróneo. En este caso, hace falta una política de reconocimiento (p. 91).

Sin embargo, las problemáticas reales en el contexto de la justicia social no se presentan de forma tan pura y aislada, sino que suelen encontrar implicancias en ambos enfoques al mismo tiempo, por lo que pertenecen simultáneamente a un conflicto instalado en la estructura económica y también al orden de estatus de la sociedad (Fraser, 2008).

Precisamente, en este contexto me interesa pensar la categoría de poblaciones vulnerables¹⁰⁴, y más específicamente, el caso de las mujeres indígenas mapuce como parte de este colectivo. Resulta evidente que, cuando nos referimos a esta población, pese a que lo primero que pudiésemos observar podría ser reducido a la necesidad de reconocimiento cultural, nos encontramos frente a la categoría híbrida de ‘raza’ o ‘etnia’¹⁰⁵, la cual está sustancialmente enraizada en ambas dimensiones de la justicia social.

De allí que este colectivo en cuestión no puede ser abordado solo desde la diferenciación de status por tratarse de una minoría cultural, sino que también debe ser examinado desde la repercusión que las clases sociales tienen en el acceso a los derechos.

No obstante, para ser más estrictos en el análisis del caso presentado, conviene incluir como parte de las dimensiones de análisis, además de la clase social y la etnia o raza, la categoría de género. En este aspecto, son varios los estudios (Crenshaw, 1991; Curiel, 2008, 2020; Viveros Vigoya, 2016; Espinosa Miñoso, Gómez Correal y Ochoa Muñoz, 2014; García Gualda, 2017; Rodríguez Garat, 2022e, 2023d) que abordan la confluencia opresiva que la imbricación entre estas categorías (raza, género y clase social) propicia en los cuerpos de estas mujeres.

Estos estudios denominan con el concepto de ‘interseccionalidad’ a la forma en que se expresa la convergencia efectiva de dichas categorías opresivas en cada cuerpo particular (Rodríguez Garat, 2022). En este sentido, es interesante pensar que si bien “no todos los ejes de subordinación son bidimensionales del mismo modo ni en el mismo grado” (Fraser, 2008, p. 95), hay poblaciones específicas, como las mencionadas aquí (mujeres mapuce), en las que se

¹⁰⁴ Este concepto ya fue desarrollado en el apartado C del capítulo precedente.

¹⁰⁵ En este punto, es importante pensar que la ‘raza’ o etnia debe pensarse de manera situada y relacional. De allí que cuando abordamos esta categoría, está lejos de ser una problemática meramente cultural, puesto que también debe ser analizada en interacción con aspectos de especial relevancia que hacen a la situacionalidad específica de estas comunidades. Por ejemplo, la “usurpación de tierras ancestrales, contaminación de recursos de agua, separación de comunidades a raíz del desarrollo de megaproyectos y abusos contra el medio ambiente y las comunidades indígenas” (Herrera, 2017, parr. 1). <https://www.nrdc.org/es/bio/carolina-herrera/pueblos-indigenas-defensores-intereses-corporativos-america-latina>

puede notar la fuerte incidencia que tienen las diversas categorías opresivas sobre ellas (Rodríguez, 2022, 2023; García Gualda, 2017, 2023; Sabatella, 2017).

Por este motivo, debido al impacto que genera la conjunción de todas las categorías de subordinación en este colectivo (es decir, la raza, el género y la clase social), el planteo teórico debe producirse desde un enfoque bidimensional que responda a las distintas injusticias que atraviesan. En parte, esto se debe a que, como señala Fraser (2008), “casi todos los ejes de subordinación del mundo real pueden tratarse como bidimensionales” (p. 95).

En este aspecto, Fraser (2008) sostiene que, si nos centramos en enfoque integradores, como esta concepción bidimensional, conseguimos no solo mayores oportunidades de promover acuerdos sociales que pueden reparar la subordinación, sino también estamos más próximos a satisfacer los requisitos de la justicia para todos.

Ahora bien, pese a que acuerdo con la propuesta desarrollada por Fraser y entiendo la relevancia de establecer como modalidad ejemplar un abordaje bidimensional de la justicia social, me interesa reorientar el foco de análisis en vinculación con nuestro caso de estudio y pensar en: ¿cuál es la mejor versión de este enfoque para dinamizar los espacios de participación de las mujeres indígenas mapuce en la construcción epistémica en el contexto de la crisis climática?

En particular, el problema se circunscribe a analizar los modos de habilitar la participación de estas mujeres, debido a que, como he expresado antes, el aporte epistémico que ellas pueden realizar en el marco de la crisis climática es verdaderamente importante¹⁰⁶. Inclusive, si nos situamos en las amenazas que enfrentan diariamente las mujeres de dichas comunidades, observamos que sus contribuciones se sitúan en temáticas amplias que van desde el cambio climático hasta la confrontación contra los intereses corporativos (Herrera, 2017). Son “las mujeres indígenas las que se han levantado unánimemente para alzar la voz a favor de

¹⁰⁶ Este aspecto se ejemplificará con más detalle en el próximo apartado.

soluciones sustentables tanto a nivel local como a nivel global, y para defender las tierras en contra de diversos proyectos destructivos”¹⁰⁷.

En este aspecto, considero que la dimensión del reconocimiento es fundamental porque otorga la posibilidad de pensar en aspectos de gran envergadura para la justicia social. Algunos de estos planteos se vinculan con lo que Young (2000) ha postulado como análisis clave de justicia. A saber: “los actuales procedimientos de toma de decisiones, la división del trabajo y, finalmente, los distintos símbolos y significados culturales” (p. 71). En este contexto, es relevante resaltar que distintas mujeres indígenas de América Latina han logrado alzar la voz para instar a la comunidad internacional a tomar medidas con respecto al cambio climático¹⁰⁸. Un ejemplo de ello es representado por el grupo de mujeres indígenas Chaski Warmi del Abya Yala (*“Mensajeras del Abya Yala”, en quechua*), que propuso establecer un modelo de desarrollo que anteponga los derechos indígenas y la justicia ambiental frente al extractivismo, en tanto explotación insostenible de los recursos (Herrera, 2017)¹⁰⁹.

Parece evidente que la habilitación de espacios de co-construcción epistémica en los cuales participan activamente estas mujeres solo pueden gestarse si reconocemos la valía que estos saberes tienen para todos. No obstante, es clave entender que si efectivamente pretendemos reconocer el valor de estas voces epistémicas es prioritario que la política del reconocimiento no cosifique identidades colectivas, a partir de “congelar los antagonismos entre los que pretende mediar” (Fraser, 2008, p. 98). Por el contrario, es fundamental la ejecución de un reconocimiento crítico; o bien, una redistribución simbólica que retome en cuenta el impacto opresivo interseccional que sufren las mujeres mapuce.

¹⁰⁷ Herrera, C (2017). Indigenous Women: Defending the Environment in Latin America, NRDC. <https://www.nrdc.org/bio/carolina-herrera/indigenous-women-defending-environment-latin-america>

¹⁰⁸ *Ibid.*

¹⁰⁹ Es interesante notar que estas prácticas son internacionalmente prioritarias, como pudo manifestarse en el marco de la conmemoración del décimo aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, donde la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la ONU invitó a las mujeres indígenas de alrededor del mundo a participar en un diálogo interactivo <https://www.un.org/press/en/2017/wom2110.doc.htm>

En efecto, el planteo de esta tesis sostiene que las políticas del reconocimiento deben subrayar la importancia de la participación de estas mujeres. Para ello, deben abordar, en primer orden, el impacto opresivo que afecta a los discursos y los cuerpos; y, en segundo orden, las asimetrías políticas y epistémicas que impiden la efectiva participación de las mujeres indígenas en términos paritarios (Fraser, 1989, 2022, 2011; Young, 2000, p. 165-205).

III.B. Justicia epistémica, intercultural e interseccional para agenciar a las poblaciones vulneradas frente a la emergencia climática

El objetivo de este apartado se orienta a reflexionar sobre las mejores formas de agenciar la construcción epistémico-adaptativa de las poblaciones vulneradas frente al riesgo climático. Para ello, me centraré en conceptualizar tres aspectos primordiales que permiten comprender con mayor precisión las necesidades de las mujeres indígenas mapuce de Argentina. Estos aspectos son la justicia epistémica, el diálogo intercultural y el abordaje interseccional de las variables de vulnerabilidad que afectan a estas poblaciones en particular (Gráfico 5). En concreto, considero que un planteo ético que involucre la interacción entre estas tres dimensiones puede contribuir a la ampliación de la agencialidad de estas mujeres en la participación epistémico-cultural y en la creación de políticas públicas que respondan a las necesidades surgidas en el contexto de la emergencia climática (Gráfico 5).

Gráfico 5. Variables prioritarias para la construcción epistémico-adaptativa de las poblaciones vulneradas frente al riesgo climático



Fuente: *Elaboración propia*

De lo dicho se desprende la necesidad de clarificar a qué me refiero con los conceptos mencionados y porqué estos permiten entender de forma más integral y crítica las necesidades que presentan las poblaciones vulnerables, y más específicamente las pertenecientes a nuestro caso de estudio, que son las mujeres indígenas mapuce de Argentina. En particular, me interesa justificar los motivos por los cuales considero que un enfoque de justicia epistémica, intercultural e interseccional habilita y agencia a estas mujeres a co-producir conocimiento sobre clima-salud en el marco de la mayor simetría (ontológica, epistémica y política) posible (Mignolo, 2003; Lander, 2000; Quijano, 2000).

En el contexto de la justicia del reconocimiento, no hay discusiones acerca de la importancia de abordar la noción de 'justicia epistémica'. Este planteo cobra sentido cuando se producen injusticias epistémicas en el marco de la distribución injusta de bienes relevantes como educación, oportunidades, etc. (Koskinen and Rolin, 2019). Por este motivo, es relevante que todos los individuos y grupos sean reconocidos y respetados en su identidad y dignidad.

En este sentido, Miranda Fricker (2007) conceptualiza las 'injusticias epistémicas' señalando que son aquellas injusticias que ocurren cuando ciertas personas o grupos son desacreditados o marginados en su capacidad como fuentes creíbles de conocimiento. En este contexto, Fricker (2007) distingue dos tipos de injusticias epistémicas: las testimoniales y las de orden hermenéutico. Las primeras, según la filósofa se producen cuando un prejuicio conduce a un oyente a otorgarle un nivel injusto de credibilidad al conocimiento de un hablante. Según afirma Murguía Lores (2016), "este desnivel puede ser deflacionario, con la consecuencia de que se niega la capacidad del hablante en su calidad de sujeto epistémico" (p. 4). En concreto, el problema de este tipo de injusticia radica en que "este fenómeno tiene efectos tanto en la jerarquía social, como en la confianza de los agentes respecto de sus capacidades" (Murguía Lores, 2016, p. 4).

El segundo tipo de injusticias, es decir, las injusticias de orden hermenéutico, según sostiene Fricker (2007), consisten en la participación inequitativa de algunos grupos o individuos en las prácticas de producción de significados. Consecuentemente, como es esperable, esta situación deriva en la falta de comprensión del mundo social compartido. De allí que esta modalidad de injusticia debe entenderse en el marco de la falta de participación efectiva de ciertos sujetos epistémicos, que han sido relegados de 'status' en contextos que involucran identidades sociales y relaciones de poder marcadamente asimétricas (Rodríguez Garat, 2022e; Hermida *et al.*, 2020).

Evidentemente, todas las injusticias se constituyen a partir de la interacción entre identidades sociales mediadas por heurísticas cargadas de prejuicios y/o estereotipos que,

finalmente, conducen a juicios erróneos y a exclusiones en los espacios de participación epistémica y cultural (Murguía Lores, 2016; Rodríguez Garat, 2022e).

Ciertamente, la justicia epistémica resulta un enfoque central a la hora de pensar en los intercambios interculturales que se producen cuando las poblaciones indígenas (y también, las migrantes) intentan acceder a ser tratadas en el sistema biomédico. Del mismo modo, la justicia epistémica también es crucial en el marco del diálogo y las interacciones que suponen la construcción de políticas públicas interculturales. Sin embargo, lo cierto es que, como he argumentado en otro lugar (2023a), estos intercambios generalmente:

se suscitan en un contexto de franca asimetría epistémica (y política), que conducen inexorablemente a una atención sanitaria subalternizante, caracterizada por la violencia e imposición epistémico-cultural sobre las formas válidas de cuidado, o bien, en el mejor de los casos, se encuentran con una atención médica basada en un paternalismo biomédico homogeneizante (p. 2).

Por este motivo, resulta prioritario notar que si bien la subestimación epistémica que se produce en el contexto de este tipo de injusticias se expresa en la falta de credibilidad al testimonio de ciertas personas o grupos; tiene como causa latente los diversos prejuicios sobre las identidades (de género, de raza, de clase social, etc.) de esos grupos concretos (Mignolo, 2003; Lander, 2000).

Sumado a esto, generalmente, las exclusiones en la participación y la consecuente promoción de sesgos culturales se justifican mediante la exaltación de las barreras lingüísticas existentes, bajo el pretexto de que estos grupos o personas indígenas (o migrantes) son portadoras de lenguas, religiones, culturas y formas de vida percibidas como inferiores por la sociedad dominante (Carrasco, 2002). En este aspecto, como puede inferirse, la consecuencia evidente de las injusticias epistémicas se observa en dinámicas de exclusión y subordinación

que consiguen soterrar esas voces en los espacios deliberativos y en la toma de decisiones (Rodríguez Garat, 2022e, 2023; Murguía Lores, 2016; Ulloa, 2016).

Precisamente, al situarnos en los procesos deliberativos y de reconocimiento epistémico de las mujeres indígenas mapuche es necesario reorientar la mira hacia un tipo de reconocimiento que involucre la valorización del mutuo enriquecimiento cultural que surge del espacio específico de intercambio entre *epistemes* diversas (Adell, Bendix, Bortolotto, Tauschek, 2015). En este sentido, conviene aclarar que para abordar este proceso dialógico y de intercambios interepistémicos simétricos que se producen en el encuentro entre culturas, emplearé el término 'interculturalidad'.

Cuando se habla de interculturalidad se plantea la necesidad de pensar en la interacción entre culturas diversas, sobre la base del reconocimiento y el respeto en los distintos ámbitos (político, social, cultural, lingüístico, etario, de género y generacional) que constituyen una sociedad compleja (Thisted, 2007; OPS, 2008). En este contexto, la interculturalidad en el ámbito sanitario debe entenderse como una política de salud que valora la diversidad biológica, cultural y social del ser humano, entendiéndolo como un factor importante en todo proceso de salud y enfermedad (de Ortúzar, 2019 en Rodríguez Garat, 2022e).

En particular, la importancia del término 'interculturalidad' radica en la posibilidad de formular intercambios 'entre culturas' en términos equitativos, a partir del mutuo reconocimiento dentro de una base de igualdad (Stivanello, 2015). De esta manera, a diferencia de la perspectiva multiculturalista, que supone la aceptación de 'lo heterogéneo', la interculturalidad implica que los diferentes son lo que son en relaciones de negociación, conflicto y préstamos recíprocos (Estrella, 2017; Rodríguez Garat, 2022e, p. 12).

No es ninguna novedad que resulta complejo edificar sociedades justas sobre la base individualista que promueven las democracias neoliberales (Rodríguez Garat, 2022e). En este sentido, Gutmann (2009) señala que "la supervivencia de muchas culturas mutuamente excluyentes y que no se respetan entre sí no constituye la promesa moral del multiculturalismo,

ni en la política ni en la educación” (p. 49). Sin embargo, la modalidad que asume esta perspectiva multiculturalista no opera hacia una construcción democrática igualitaria y simétrica (Stivanello, 2015). De allí la relevancia de visitar el concepto de ‘interculturalidad’ para promover espacios horizontales y recíprocos de co-construcción epistémica, que habiliten el respeto por la diversidad, la inclusión y la justicia en la producción y circulación del conocimiento (tanto científico, como tradicional).

De esta manera, al analizar el caso de las mujeres indígenas mapuche y su relación con el cambio climático, es importante promover diferentes modalidades de diálogo e intercambio epistémico que permitan agenciar sus voces y sus *epistemes*. En este aspecto, cada vez hay mayores acuerdos respecto a la relevancia de que los pueblos indígenas y las comunidades locales participen en la producción de saberes y respuestas estratégicas sobre clima-salud (Brugnach, Craps & Dewulf, 2017), puesto que poseen importantes conocimientos sobre los efectos del cambio climático, y también, sobre los métodos de adaptación más apropiados y sostenibles (OIT, 2018).

Esta postura cobra sentido a partir del reconocimiento de que muchos pueblos indígenas suelen vivir en ecosistemas críticos desde el punto de vista medioambiental, y, aun así, consiguen actuar como protectores y conservadores de la biodiversidad de sus entornos (Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, 2017). En este sentido, el *World Economic Forum*¹¹⁰ (2022) afirma que “a nivel mundial, los pueblos indígenas gestionan casi 300 mil millones de toneladas de carbono almacenado sobre y bajo tierra, lo que equivale a más de 30 años de emisiones globales” (p. 5).

Evidentemente, este planteo es altamente significativo observando, como señala el *World Economic Forum* (2017), que “los estudios muestran que las tasas de deforestación en estas áreas son de tres a cuatro veces más bajas que en tierras equivalentes que no están en manos

¹¹⁰ Véase: World Economic Forum (2022). Forests for Climate: Scaling up Forest Conservation to Reach Net Zero. Available in: https://www3.weforum.org/docs/WEF_Forests_for_Climate_2022.pdf

de pueblos indígenas” (p. 5). Por este motivo, el *World Economic Forum* (2017) enfatiza en la relevancia de incluir a los pueblos indígenas como una condición necesaria para la certificación y la financiación de sistemas de compensación de carbono.

Sobre este punto, el *International Fund for Agricultural Development* (IFAD, por sus siglas en inglés) de las Naciones Unidas (2016) sostiene que “el dinamismo inherente de los sistemas de conocimiento de los pueblos indígenas está en el centro de su capacidad para ajustar y modificar sus acciones en respuesta al cambio ambiental” (p. 5). Evidentemente, la incorporación de las cosmovisiones indígenas en la participación deliberativa y en la toma de decisiones son considerados como un bien público por los distintos organismos internacionales.

Por lo tanto, resulta claro que las investigaciones sobre salud y cambio climático deben abordar de forma significativa las cuestiones vinculadas a la participación respetuosa e intercultural de las mujeres indígenas en el contexto de la justicia epistémica (Silva Santisteban, 2019). Sin embargo, en este punto, es interesante reflexionar respecto a los obstáculos que se presentan en la dinámica participativa cuando quienes intentan participar son, además de indígenas, mujeres.

En este sentido, como he mencionado en el capítulo anterior las mujeres indígenas se ven condicionadas por una serie de dimensiones que afectan de forma imbricada y específica no solo su participación en la toma de decisiones, sino también en el acceso básico a los derechos humanos (Rodríguez Garat, 2022e; García Gualda, 2017, 2024; Carrasco, 2002). Estas situaciones opresivas pueden ser comprendidas desde el empleo del concepto de ‘interseccionalidad’¹¹¹.

Al abordar desde un análisis interseccional los desafíos específicos que las mujeres indígenas enfrentan en Argentina cuando intentan participar en deliberaciones y en la co-construcción epistémica, podemos asistir a escenarios caracterizados por la violencia de

¹¹¹ Este término ya fue desarrollado en el apartado C del capítulo 2. En este contexto, resulta fundamental retomar los efectos que estas dimensiones opresivas gestan en los cuerpo-territorios de las mujeres indígenas.

género; las restricciones en la movilidad; la desvalorización de sus voces y *epistemes*; la inaccesibilidad a la educación; y, la invisibilización intra y extracomunal (Gómez, 2014; Moreno Estrada & Saavedra Hernández, 2023).

A estas complejas fisonomías de la violencia, se le añaden otros asuntos sistemáticamente denunciados por las comunidades indígenas. Estas incluyen, por ejemplo, la inclusión forzada en investigaciones; las imposiciones epistémico-hegemónicas sobre sus formas de entender los procesos de salud-enfermedad; “la invasión de la privacidad, la ruptura de la confidencialidad, la estigmatización, el abuso, el engaño, la apropiación de los conocimientos tradicionales, o bien, los conflictos entre el líder y la comunidad” (Rodríguez Garat, 2022e, p. 34).

A pesar de estos desafíos, las mujeres indígenas han demostrado ser líderes clave, portadoras de conocimientos y transmisoras de cultura dentro de sus pueblos, comunidades, familias y de la sociedad (ONU, 2024)¹¹². Incluso, han participado activamente desde lo local a lo global, y su trabajo coordinado es un hito fundamental en el avance hacia la implementación de la Recomendación General 39 sobre los derechos de mujeres y niñas indígenas¹¹³ de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Esta experiencia participativa representa un notorio avance hacia la conquista de los derechos individuales y colectivos de las mujeres indígenas en el mundo¹¹⁴.

Precisamente, estos logros en la participación invitan a interpelarnos acerca de cómo propiciar en el contexto argentino la institucionalización de los espacios de intercambio para la co-creación de políticas y prácticas interepistémicas, interculturales e interseccionales, que permitan agenciar las *epistemes* tradicionales de las mujeres indígenas. En este contexto, se trata de entender que hay grupos y sectores que demandan una atención integral y

¹¹² Véase: <https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2022-05/CEDAW39-DerechosMujeresNi%C3%B1asIndigenas-25May.pdf>

¹¹³ ONU. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. “La Recomendación General 39 de la CEDAW sobre los derechos de Mujeres y Niñas Indígenas”. <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPpRiCAqhKb7yhslidCrOIUTvLRFDih6%2Fx1pWBBKAljVJq1BZO3p1Tqs6E6C4aQNZvrjoflclHlQyv44wLU8iFD2a4Pc86YrkQJga2YvGHgKaX3CExi4dLluNDg>

¹¹⁴ Para profundizar esta información se recomienda el siguiente artículo ‘El Mundo Indígena 2024: La defensa de los derechos de las mujeres indígenas’ (4 de abril de 2024). Disponible en: <https://www.iwgia.org/es/la-defensa-de-los-derechos-de-las-mujeres-ind%C3%ADgenas/5428-mi-2024-la-defensa-de-los-derechos-de-las-mujeres-indigenas.html>

multidimensional.

Específicamente, como he señalado, estos sectores requieren de políticas interculturales e interseccionales que atiendan a las múltiples formas de vulneración de derechos que enfrentan, ya sea por falta de reconocimiento, por desigualdad distributiva, o bien, por ausencia de representación (Fraser, 2008a; 2008b). De esta manera, se trata de una demanda por políticas públicas comprehensivas que aborden articuladamente estos aspectos y que visibilicen la situación concreta de las mujeres indígenas en la toma de decisiones (García Gualda, 2024).

De esta manera, en el próximo apartado analizaré la importancia de las tres dimensiones abordadas aquí (justicia epistémica, intercultural e interseccional) en el marco de la participación epistémico-cultural y en la creación de políticas públicas (Gráfico 5). En concreto, me interesa pensar en estas dimensiones como criterios prioritarios para tener en cuenta en la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar un abordaje intercultural efectivo y respetuoso no solo en la atención de la salud de las mujeres indígenas del Pueblo Mapuce, sino también, en la participación institucionalizada de sus voces y *epistemes*. Particularmente, concibo que un planteo ético que involucre la interacción entre estas tres dimensiones puede contribuir a ampliar la agencialidad de estas mujeres, y a su vez, ofrecer diversas y novedosas respuestas frente a las necesidades surgidas en el contexto de la emergencia climática.

III.C. Consideraciones preliminares para institucionalizar la participación de las mujeres mapuce en la justicia climática

El objetivo de este apartado es pensar en las consideraciones que deben tenerse en cuenta para institucionalizar la participación de las mujeres mapuce en la justicia climática. En particular, me centraré en aquellos aspectos prioritarios que deben ser examinados para que la participación en el diseño de políticas públicas y programas gubernamentales interculturales sea exitosa y

promueva un abordaje intercultural del impacto clima-salud que afrontan estas mujeres frente al cambio climático.

Al plantear la dimensión de la ‘interculturalidad’ como marco del sistema público, es posible mencionar que se han producido diversas aproximaciones en el lenguaje y vocabularios (Roseberry, 1994) de tinte intercultural, aunque en la práctica se pone en evidencia una permanente tensión respecto a la inclusión y ampliación de derechos (Rodríguez Garat, 2022e; Vélez Rivera *et al.*, 2023; Estrella, 2017). Incluso, como he expresado antes, en nuestro PNAyMCC se produce una falsa inclusión epistémica de los saberes locales y tradicionales (Rekers *et al.*, 2023, p. 33).

Por este motivo, me parece importante pensar y discutir sobre formas concretas de fortalecimiento del sector público sanitario que den respuesta a las necesidades de las poblaciones más vulnerables en el marco de la emergencia climática. En particular, me interesa reflexionar sobre la protección y promoción de derechos frente al cambio climático, y, también, sobre la formulación de una participación activa, fundada en la responsabilidad compartida de todos los actores sociales en la solución de este problema global.

Si algo nos ha dejado la pandemia Covid-19 es una sumatoria de desafíos que debemos repensar a nivel social y, fundamentalmente, a nivel sanitario. Algunos de estos desafíos que surgieron durante la pandemia, tal como sostienen Emanuel *et al.* (2022), se vincularon con aspectos técnicos (desarrollo de vacunas y terapias eficaces); pero otros, con cuestiones más procedimentales (cómo asignar las vacunas escasas, si obligar o no al uso de mascarillas y vacunas, si restringir los viajes, entre otros).

Estos últimos desafíos, evidentemente, no pueden responderse desde un planteo eminentemente técnico, puesto que, como afirma el estudio de Emanuel *et al.* (2022), requieren de un claro posicionamiento ético que adecúe la toma de decisiones a la respuesta sanitaria equitativa y responsable no solo con la emergencia sanitaria en cuestión, sino con un enfoque de justicia social en salud pública. En este aspecto, entiendo que la ética en sí misma no

establece un plan de acción, pero sí puede proporcionar “los requisitos morales que implican estas normas y ayuda a superar los desacuerdos en su interpretación” (Emanuel *et al.*, 2022).

Frente a cómo conseguir una toma de decisiones sanitarias que sea equitativa y responsable desde un enfoque de justicia social (Fraser, 2005; Young, 2005; Smith *et al.*, 2019), se proponen distintas posturas. Por un lado, algunos sostienen que el reconocimiento de culturas diversas dentro de un espacio (geográfico, institucional, social, cultural) se produce sin que estas tengan necesariamente relación entre sí (Taylor, 2009). Desde esta perspectiva multiculturalista, se producen segregaciones entre culturas que se presentan como culturas delimitadas y cerradas sobre sí mismas, que tienden a analizar a las demás mediante una perspectiva que implica cierto relativismo cultural (Stivanello, 2015). Por otro lado, sin embargo, algunos sostienen que para que el intercambio que se produce “entre culturas” sea equitativo, deben reconocerse dentro de una base de igualdad. En palabras de Stivanello (2015), esta interacción que se genera desde la noción de interculturalidad no busca homogeneizar los matices culturales, ni tampoco relativizar las costumbres propias de cada comunidad. Por el contrario, “parte de las asimetrías sociales, económicas, políticas y de poder y de las condiciones institucionales que limitan la posibilidad, [para] que el ‘otro’ pueda ser considerado como sujeto con identidad, diferencia y agencia (capacidad de actuar)” (p. 2).

La cuestión es importante porque se conecta directamente con las formas en que se produce la toma de decisiones en el marco de las emergencias sanitarias globales. De allí que la política climática nacional materializada en el PNAyMCC, para definir las estrategias de adaptación y mitigación afirma que se “priorizarán las necesidades de los grupos sociales en condiciones de mayor vulnerabilidad al cambio climático, desde una óptica intercultural, con perspectiva de género y de diversidad” (p. 181).

Específicamente, entonces, vamos a considerar si las decisiones deben tomarse en relación con lo que cada cultura ‘supone’ que las demás requieren; o bien, pueden tomarse en relación con lo definido en torno a un intercambio horizontal y respetuoso entre culturas, *epistemes* y

prácticas culturalmente diferentes en el marco de la complejidad que implican las relaciones, las negociaciones y los intercambios culturales.

Mi posición es que, para mejorar el proceso de toma de decisiones durante las emergencias sanitarias globales, la planificación de medidas de adaptación y de mitigación debe efectuarse desde un posicionamiento ético basado en un enfoque intercultural que favorezca la participación e interacción de saberes culturalmente diversos en un contexto democrático y horizontal de intercambio.

La razón principal para sostener esto es que considero que habilitar la participación intercultural permite contrarrestar las injusticias epistémicas, tanto de orden hermenéutico como aquellas testimoniales (Fricker, 2007). En particular, porque concibo que todas las injusticias “involucran la interacción entre identidades sociales, que se constituyen siempre mediadas por relaciones de poder, y heurísticas que conllevan prejuicios y/o estereotipos que conducen en muchas ocasiones a juicios erróneos” (Murguía Lores, 2016, p. 4).

Por otro lado, quienes se oponen fallan en apreciar algo importante: no se puede conocer las formas específicas en que los determinantes socioambientales de la salud afectan a las comunidades vulnerables, como los pueblos indígenas, sin que estas puedan expresar desde sus saberes locales dichas experiencias. Recordemos la posición multiculturalista, ellos plantean que una toma de decisiones panoptistas “que piensa en la población, pero sin ella” (Rovere, 2023), sin embargo, contribuyen a ‘subalternizar’¹¹⁵ las voces provenientes de culturas y *epistemes* diversas (Spivak, 2010; Robson *et al.*, 2019). En este sentido, como sugiere Lenkersdorf (2008), “para poder conocer otra cultura, otra cosmovisión (...) debemos aprender a percibirla desde la perspectiva de ella; de su cultura y cosmovisión” (p. 23).

¹¹⁵ Según el planteo de Spivak (2010), el subalterno no puede hablar en el sentido de que no puede ser oído, reconocido, comprendido. En tanto que se la relaciona con un acto de habla fallido (en el sentido de Austin, 1962). Puesto que, según Spivak (2010), cuando el subalterno no puede hablar, quiere decir que incluso cuando el subalterno hace un esfuerzo para hablar, no es capaz de ser oído, o de completar un acto de habla (pp. 287-308).

Por último, podríamos pensar en una analogía para entender la conveniencia de mi propuesta, supongamos que un grupo de sanitarios expertos decide diseñar una guía de procedimientos para aplicar en casos de catástrofes ambientales, que es perfectamente adecuada para contextos sociales prototípicos. Sin embargo, en lugar de conocer las condiciones reales del impacto ambiental y los DSS específicos en zonas periféricas y rurales, buscan aplicarlo allí, tomando decisiones basadas en suposiciones y estereotipos. Es muy probable que descubran, en realidad, que el diseño de esa propuesta no es apropiado en absoluto para dichas condiciones y pongan en riesgo la vida de esos sectores sociales vulnerables no consultados.

Aunque algunos pueden oponerse aduciendo que la existencia de un enfoque intercultural no garantiza en sí mismo la participación horizontal de las comunidades indígenas (Estrella, 2017). Y otros, por su parte, pueden cuestionar la factibilidad de estos procesos dialógicos interculturales, es decir, cómo podrían promoverse estos espacios de intercambio (Ulloa, 2016; Ulloa *et al.*, 2008).

Mi respuesta sería que, en el primer caso, para conseguir un diálogo intercultural efectivo, necesariamente se requiere de la reconciliación de diferentes valores, creencias, cosmovisiones del proceso salud-enfermedad, diferencias también en las prioridades, en el lenguaje, en las estructuras jerárquicas, en el liderazgo, en la toma de decisiones (Rodríguez Garat, 2002e). Por este motivo, es importante “romper con la historia hegemónica de una cultura dominante y otras subordinadas” (Stivanello, 2015, p. 2), adoptando un enfoque de justicia social y epistémica que valore la reciprocidad de saberes y el mutuo enriquecimiento que las culturas participantes pueden producir mediante espacios de encuentro, de diálogo y de negociación (Hasen Narváez, 2012).

Por otra parte, con respecto al segundo cuestionamiento una forma general de habilitar distintos marcos de participación puede ser: la consulta previa e informada, la participación activa en la elaboración de políticas y la creación de mecanismos legales que reconozcan y protejan sus derechos de participación. Sin embargo, mi propuesta busca, específicamente, promover el

desarrollo de capacidades institucionales, territoriales y sociales para la cogestión de la salud pública, por ejemplo, mediante la resignificación y fortalecimiento de los espacios de Atención Primaria de la Salud (APS), como instancias organizativas plurales que articulen la participación social e intercultural territorial (Rovere, 2023), adaptadas a las necesidades sociales, epistémicas y contextuales específicas.

A modo de resumen, resulta claro que la toma de decisiones sanitarias equitativa y responsable basada en un enfoque de justicia social fortalece el sistema público sanitario ambiental, puesto que promueve un abordaje integral y transversal con enfoques intersectoriales, interculturales y participativos orientados al desarrollo humano sostenible y al derecho a la salud para todos. En efecto, enfatizando en la relevancia de esta postura, pienso que resulta primordial considerar las experiencias locales y los saberes tradicionales de las comunidades indígenas como una forma concreta de contribuir a la resiliencia de estos sectores, y también, para dilucidar las consideraciones éticas esenciales respecto a qué valores priorizar en circunstancias particulares.

CAPÍTULO IV

Capítulo IV: Constitución de un plan sanitario sustentable basado en una ética de la salud pública

Este capítulo se propone examinar cuáles son las características que debe tener un plan sanitario para ser sustentable y responder a las necesidades particulares de cuidado de la salud de las comunidades indígenas. El objetivo específico se orienta a caracterizar un plan sanitario sustentable que responda a dichas necesidades específicas de cuidado, contemplando concretamente las necesidades y prioridades de las comunidades indígenas, con la finalidad de incorporar sus estrategias de adaptación comunitarias. Para ello, en primer orden, se definirá y caracterizarán los objetivos de la ética de la salud pública. En segundo orden, se indagará sobre las formas en que los NAP y NHAP argentinos caracterizan la vulnerabilidad de las mujeres indígenas ante el cambio climático, atendiendo de modo concreto a las propuestas de reconocimiento que estos documentos promueven en relación con estas comunidades. En tercer lugar, se determinarán las obligaciones estatales frente a las necesidades sanitarias de los grupos vulnerables. Por último, se creará una planificación sanitaria sustentable centrada en una ética de las emergencias en salud pública que habilite la participación epistémica de las comunidades indígenas.

IV.A. Ética en la salud pública: definiciones y prioridades

En este primer apartado, comienzo delimitando conceptualmente a qué nos referimos cuando hablamos de salud pública y cuáles son las consideraciones particulares que plantean los problemas de salud pública. Luego, menciono las implicancias de la ética de la salud pública y los objetivos que persigue. Finalmente, reflexiono acerca de las prioridades que debe asumir la ética de la salud pública en el marco de la emergencia climática. En particular, me sitúo en las

características de dichas priorizaciones en el contexto argentino para responder a las problemáticas concretas de riesgo climático que atraviesan las poblaciones vulneradas.

En este sentido, cuando se intenta precisar el concepto 'salud pública', tal como señala Gostin (2003), las definiciones varían ampliamente. Estas van desde una concepción muy genérica de la salud, entendiéndola más allá de la ausencia de enfermedad, como un "estado de completo bienestar físico, mental y social" (OMS, 1946)¹¹⁶, hasta una lista más concreta de prácticas de salud pública. En este contexto, con un enfoque más orientado hacia las prácticas que reúne la salud pública, Winslow (1940) la define como:

la ciencia y el arte de prevenir la enfermedad, prolongar la vida y promover la salud física y la eficiencia, a través de esfuerzos comunitarios organizados para el saneamiento del medio ambiente, el control de infecciones de la comunidad, la educación del individuo en principios de higiene, (y) la organización de servicios médicos y de enfermería para el diagnóstico precoz y el tratamiento preventivo de enfermedades (p. 30; en Gostin, 2003, p. 178)¹¹⁷.

Esta definición de salud pública establecida por Winslow (1940), que realza los aspectos comunitarios de la salud, fue retomada y reformulada por Milton Terris. De este modo, en su conceptualización Terris (1992) sostiene que la salud pública es:

La ciencia y el arte de prevenir las dolencias y las discapacidades, prolongar la vida y fomentar la salud y la eficiencia física y mental, mediante esfuerzos organizados de la comunidad para sanear el medio ambiente, controlar las enfermedades infecciosas

¹¹⁶ En el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, Nueva York, 19-22 de junio de 1946. Firmado el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados (Registros Oficiales de la Organización Mundial de la Salud, no. 2, p. 100). Entró en vigor el 7 de abril de 1948.

¹¹⁷ Posteriormente, Winslow cambió el término "salud física" por el de "salud física y mental".

y no infecciosas, así como las lesiones; educar al individuo en los principios de la higiene personal, organizar los servicios para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y para la rehabilitación, así como desarrollar la maquinaria social que le asegura a cada miembro de la comunidad un nivel de vida adecuado para el mantenimiento de la salud (p. 84).

Desde este planteo, la salud pública se reconfigura desde el reconocimiento de la enfermedad como proceso y problema colectivo. Las implicancias concretas de esta perspectiva radican en que son las organizaciones, los grupos y/o las instituciones quienes deben hacerse responsables de dichos procesos, y no los individuos particulares. De esta manera, la salud pública se orienta hacia un planteo colectivo de la salud.

En esta línea, el Instituto de Medicina (IOM, por sus siglas en inglés *-Institute of Medicine-*) (1988), en su informe *The Future of Public Health*, propuso definir la salud pública a partir de resaltar que “la salud pública es lo que nosotros, como sociedad, hacemos colectivamente para asegurar las condiciones para que las personas estén sanas” (p. 19). Esta definición del IOM, como señala Gostin (2003), pone el énfasis en la obligación cooperativa y mutuamente compartida del ‘nosotros, como sociedad’. De este modo, el acento en el compromiso colaborativo “refuerza que las entidades colectivas (por ejemplo, los gobiernos y las comunidades) asumen la responsabilidad de las poblaciones saludables” (Gostin, 2003, p. 178).

Sumado al aspecto mencionado, esta definición establece la importancia de que la salud pública asegure ‘las condiciones para que las personas estén sanas’. Este planteo explicita las obligaciones específicas que deben asumir los Estados para garantizar estas condiciones. Según Gostin (2003), entre los compromisos estatales se encuentran “una variedad de factores educativos, económicos, sociales y ambientales que son necesarios para una buena salud” (p. 178).

En este contexto, el objetivo de la salud pública de garantizar la salud de las poblaciones se consigue mediante la promoción de “un nivel de salud generalmente alto en toda la sociedad, en lugar de la mejor salud posible para unos pocos” (Gostin, 2003, p. 178). Para ello, la salud pública debe diseñar estrategias amplias para prevenir o reparar las lesiones, enfermedades y discapacidades (Gostin, 2003). Asimismo, entre sus obligaciones más inalienables la salud pública debe recopilar y usar datos epidemiológicos, vigilar la población y establecer otras formas de evaluación cuantitativa empírica; reconocer la naturaleza multidimensional de los determinantes de la salud; y formular un enfoque en las interacciones complejas de muchos factores (biológicos, conductuales, sociales y ambientales) en el desarrollo de intervenciones efectivas (Childress, Faden, Gaare, Gostin, *et al.*, 2002, p. 170).

Ahora bien, cuando se habla de ética de la salud pública el foco se orienta a pensar en los principios y valores que guían las acciones entre los actores del sistema de salud pública (Gostin, 2003). Según Coleman, Bouësseau y Reis (2014), el propósito de la ética de la salud pública se centra en diseñar y aplicar medidas para la vigilancia y mejora de la salud de las poblaciones. En este sentido, el marco ético de la salud pública busca promover la salud y prevenir lesiones y enfermedades en la población mediante una serie de valores prioritarios¹¹⁸.

Según Gostin (2003), los valores más preeminentes sostenidos por la ética de la salud pública incluyen “la prominencia de la salud, la seguridad y el bienestar de la población; justicia y equidad en la distribución de servicios; y el respeto de los derechos humanos de las personas y los grupos” (p. 179). De esta manera, la ética de la salud pública trasciende la atención sanitaria y considera las condiciones estructurales que ocasionan o dificultan el desarrollo de sociedades sanas (Coleman, Bouësseau y Reis, 2014).

¹¹⁸ En este marco, es interesante resaltar la diferencia entre la ética de la salud pública y la ética biomédica. Mientras la primera se orienta a una perspectiva ética colectiva que busca la protección y defensa de la comunidad contra las amenazas a la salud y la seguridad; la ética biomédica se ocupa de “los intereses individuales de los pacientes, en particular el derecho a la autonomía, la privacidad y la libertad” (Gostin, 2003, p. 179).

En particular, según Coleman, Bouësseau y Reis (2014) las cuestiones fundamentales que debe priorizar la ética de la salud pública son: 1) Las desigualdades en el estado de salud y en el acceso a la atención y los beneficios de la investigación médica; 2) Las respuesta a la amenaza de enfermedades infecciosas; 3) La cooperación internacional en la vigilancia y el seguimiento sanitarios; 4) La explotación de las personas en países de ingresos bajos; 5) La promoción de la salud; y, 6) La participación, transparencia y responsabilidad¹¹⁹.

Atendiendo a estas prioridades, la ética de la salud pública aplicada se ocupa de las dimensiones éticas que contribuyen al desarrollo pleno y sano de los individuos y las comunidades. De esta manera, la centralidad del aspecto ético en la salud pública se evidencia en el razonamiento analítico necesario no solo para el pensamiento cuidadoso sobre las mejores formas de promover la salud colectiva, sino también para la toma de decisiones al crear e implementar políticas de salud pública (Gostin, 2003). Evidentemente, este tipo de ética aplicada busca comprender las decisiones moralmente apropiadas en casos concretos (Gostin, 2003).

De este planteo se desprende que, si bien no hay acuerdos unívocos sobre las mejores formas de implementar políticas públicas, es cierto que un examen cuidadoso de los principios y valores, “puede aclarar el pensamiento y, en última instancia, conducir a políticas y prácticas más efectivas y justas en salud pública” (Gostin, 2003, p. 186).

En este aspecto, pensando en las formas de abordar la gravedad del riesgo climático y el recrudecimiento de los DSS para las poblaciones vulneradas, es claro que los compromisos éticos que debe asumir la salud pública deben centrarse en examinar las mejores herramientas comunicativas y educativas para facilitar la comprensión de la población sobre el papel del clima en la carga de enfermedades y en los eventos sensibles al clima (Muñoz, 2023). En particular, es importante resaltar que algunas de las instituciones que pueden favorecer la formación,

¹¹⁹ Precisamente, una de las funciones básicas de la OMS se centra en la articulación entre las opciones éticas y las políticas fundamentadas en pruebas. Véase: *Engaging for health: 11th general programme of work, 2006-2015: a global health agenda*. Geneva: WHO; 2006.

información y comunicación de aspectos relevantes a la población son las universidades, las instituciones gubernamentales y las instituciones no gubernamentales.

En efecto, la ética de la salud pública debe proporcionar formas concretas para agenciar y mejorar el proceso de toma de decisiones, haciendo uso de estrategias diversas y apropiadas que permitan gestionar la adaptación y la mitigación frente al riesgo climático. En síntesis, mi interés radica en centrarme en las formas concretas en que la ética de la salud pública argentina busca responder a las problemáticas específicas de vulnerabilidad de la población, los territorios y las infraestructuras en el marco de la emergencia climática.

Consecuentemente, en el próximo apartado analizaré las formas en que Argentina reafirma su compromiso con el derecho a un ambiente sano y con los consensos alcanzados en el Acuerdo de París, mediante la elaboración del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. Específicamente, me preocupa observar cómo este documento reconoce las formas en que se expresa la vulnerabilidad en Argentina y cómo propone responder a las consecuencias del cambio climático en el marco de las profundas desigualdades y necesidades sociales insatisfechas que serán exacerbadas por el impacto climático.

IV.B. Características del Plan Nacional de Adaptación y del Plan de Adaptación del Sistema de Salud argentino frente al cambio climático: Prioridad de los grupos vulnerables

Según afirman Rekers *et al.* (2024), la necesidad de formular políticas clima-salud ha motivado a 120 países a firmar la Declaración Clima y Salud en la COP28, comprometiéndose a integrar la política climática y sanitaria. Como menciona este estudio, la adaptación¹²⁰ del clima a la salud

¹²⁰ La adaptación puede ser definida como el proceso de ajuste al clima real o esperado y sus efectos. En los sistemas humanos, la adaptación busca moderar o evitar daños o explotar oportunidades beneficiosas. En algunos sistemas naturales, la intervención humana puede facilitar ajuste al clima esperado y sus efectos (IPCC, 2022). https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/downloads/report/IPCC_AR6_WGII_Annex-II.pdf

es una prioridad global que obliga a los países a tomar medidas planificadas que garanticen una respuesta adaptativa frente al alto riesgo que implica el cambio climático para la salud.

En este contexto, con la finalidad de implementar estas medidas de adaptación, la COP28 insta a las partes del Acuerdo de París a desarrollar sus Planes Nacionales de Adaptación (NAPs, por sus siglas en inglés *-National Adaptation Plans-*). De esta manera, los NAPs son impulsados por los países¹²¹, y tienen la función de facilitar una planificación eficaz de la adaptación en los países menos desarrollados (LDCs) y en los países en desarrollo¹²² (Rekers *et al.*, 2024).

En particular, este proceso contribuye con la transición climática debido a que identifica los caminos justos para lograr el desarrollo de la resiliencia climática, mientras promueve la disminución de los casos de mala adaptación¹²³. Este último aspecto se refiere a la reducción de “aquellas compensaciones no consideradas que intensifican o cambian las vulnerabilidades o la exposición entre sistemas, sectores o grupos”¹²⁴ (Rekers *et al.*, 2024, p. 2). En concreto, la importancia de los NAP sectoriales reside en que estos planes permiten fortalecer los marcos institucionales y regulatorios para abordar la adaptación a largo plazo a nivel nacional y sectorial¹²⁵.

Por su parte, los Planes Nacionales de Adaptación de la Salud (HNAPs, por sus siglas en inglés *-Health National Adaptation Plans-*) son importantes para reconocer acciones necesarias para abordar los impactos del cambio climático en la salud y para desarrollar planes sólidos para eventos específicos relacionados con el clima¹²⁶.

¹²¹ Como señala el estudio de Rekers *et al.* (2024), solo nueve países de Sudamérica han desarrollado sus NAP. En este contexto, Chile está en proceso de reformar su Plan Nacional de Adaptación, mientras que los NAPs de Argentina y Ecuador aún no han sido presentados al portal de la CMNUCC.

¹²² Least Developed Countries Expert Group (2012). National Adaptation Plans. Technical guidelines for the national adaptation plan process. Bonn: UNFCCC secretariat. Bonn, Germany. December 2012. Available at <<http://unfccc.int/NAP>>.

¹²³ Se denomina mala adaptación a las acciones que pueden conducir a un mayor riesgo de resultados adversos relacionados con el clima, incluso a través de una mayor vulnerabilidad al cambio climático, disminución del bienestar o aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), ahora o en el futuro. La mala adaptación suele ser una consecuencia no deseada (IPCC 2022). https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/downloads/report/IPCC_AR6_WGII_Annex-II.pdf

¹²⁴ IPCC Climate Change 2022: Decision-Making Options for Managing Risk (New, M., et al.) Cambridge Univ. Press, 2022

¹²⁵ The National Adaptation Plan Process. A brief overview. LDC expert Group. December, 2012. p. 19.

¹²⁶ WHO Health and Climate Change Global Survey report. Geneva: World Health Organization, 2021, p. 8.

Ambos planes, tanto NAP como HNAP, son herramientas fundamentales porque, además de establecer metas a mediano, largo plazo e intergeneracionales, ofrecen un marco de estabilidad para las políticas de salud climática¹²⁷ (Rekers *et al.*, 2024). Sumado a lo dicho, como señalan Rekers *et al.* (2024), es evidente que la importancia de estos planes se manifiesta en torno a las posibilidades de proporcionar un enfoque basado en pruebas, que sea estructural, coordinado y sistemático sobre las medidas de adaptación.

En este marco, me interesa examinar específicamente el NAP y el HNAP de Argentina. En concreto, el objetivo se sitúa en analizar los facilitadores de la justicia del reconocimiento que ofrecen estos planes argentinos. La observación taxativa de este indicador de justicia se basa en la consideración de que el reconocimiento de las vulnerabilidades específicas de las poblaciones de cada país, vinculado a sus capas de vulnerabilidad (Luna, 2009), facilitan la adaptación satisfactoria de estas poblaciones.

En este aspecto, es oportuno mencionar que el IPCC (2022) conceptualiza la justicia de reconocimiento, entendiéndola como la inclusión y el reconocimiento de la agencia de los actores legítimos y de sus derechos, necesidades e intereses. Por ello, el abordaje de este enfoque de la justicia, como señalan Rekers *et al.* (2024), busca “responder a la pregunta de a qué factores históricos, culturales y regionales debe ser sensible la política climática” (p. 3).

De allí que, para analizar cómo se aborda la dimensión de la justicia del reconocimiento en el NAP y HNAP de Argentina frente al cambio climático, me centro en la indagación de una serie de indicadores/facilitadores vinculados a este enfoque. Es importante aclarar que estos facilitadores surgen de los habilitadores de justicia de la adaptación exitosa del clima a la salud identificados por el IPCC 6AS (New *et al.*, 2022, pp. 2603-2606)¹²⁸.

¹²⁷ Sin embargo, es interesante mencionar que, tal como confirma el estudio de Rekers *et al.* (2024), los NAP carecen de asignación de fondos, participación de las instituciones relacionadas con la salud e indicadores mensurables para orientar a los responsables políticos. En efecto, es claro que las adaptaciones en materia climática se encuentran totalmente condicionadas.

¹²⁸ Si bien en esta tesis me centro en los facilitadores de la justicia del reconocimiento ofrecidos por el IPCC 6AS, el estudio Rekers *et al.* (2024), que empleo como base analítica para el abordaje metodológico cuantitativo, analiza simultáneamente los indicadores de la justicia del reconocimiento, los de la justicia distributiva y los de la justicia procesal.

De este modo, a continuación, realizo dos tipos de análisis en base a los facilitadores vinculados a la justicia del reconocimiento presentes en el NAP y el HNAP argentino. En primer lugar, desarrollo un análisis cuantitativo de dicha variable, y, en segundo lugar, presento un abordaje cualitativo en torno a las formas específicas en que los planes argentinos expresan su posicionamiento filosófico-político respecto a la vulnerabilidad de la población residente en función de la mención concreta que realizan sobre estos facilitadores de justicia.

Con respecto a la metodología cuantitativa, establezco una relación directa entre la cantidad de veces en que se expresa cada facilitador de la justicia del reconocimiento en cada NAP/HNAP y el compromiso que asume cada país particular con esa obligación de justicia¹²⁹. Este planteo entiende a la explicitación de los ‘facilitadores’ de modo análogo a las palabras clave en el marco de la lingüística de corpus (Stubbs, 2002; Williams, 1976; Duque, 2015), propia del Análisis Crítico del Discurso (ACD). En otros términos, empleo los facilitadores como “aquellas palabras con frecuencias de aparición destacadas en comparación con sus frecuencias de aparición en otro conjunto de textos” (Duque, 2015, p. 41).

Concretamente, este análisis centrado en el rastreo de facilitadores, como el propuesto por la lingüística de corpus, asume “la existencia de una relación entre las repeticiones de una palabra y su importancia en la construcción de representaciones” (Duque, 2015, p. 42). De este modo, emplear esta metodología me permite no solo el análisis de los facilitadores en corpus extensos, sino también, me posibilita obtener características detalladas y relevantes de las representaciones textuales (Duque, 2015), mostrando cuáles son las narrativas dominantes en el discurso plasmado en los NAP/HNAP argentinos.

¹²⁹ En esta tesis me centro solo en los facilitadores de justicia del reconocimiento del NAP y el HNAP de Argentina. Sin embargo, este planteo forma parte de una investigación más amplia, que involucra el análisis de facilitadores de justicia (de reconocimiento, procesal y distributiva) de los distintos NAPs/HNAPs/SSs de los países que integran Sudamérica. El resultado de este estudio está registrado como Rekers, R., Gerbaldo, V., Yabar, C. A., Rodríguez Garat, C., & Rekers, L. (2024). Justice Enablers of Climate-health Adaptation in National Adaptation Plans in South America. Retrieved from https://osf.io/dp6f5?view_only=d66395df04074f2e8c0381b06f3889df.

En efecto, la importancia del conteo de palabras radica en que plantea una herramienta analítica poderosa que proporciona información cuantitativa sobre la estructura, los temas y los sesgos presentes en el discurso. Evidentemente, esto permite una comprensión más profunda de su significado y sus implicaciones sociales y políticas.

Consecuentemente, en orden a cuantificar dichos facilitadores, en esta tesis tomo como referencia el planteo efectuado por el estudio de Rekers *et al.* (2024), que rastrea la presencia de estos facilitadores a partir de considerar las partes accionables de los NAP y los HNAP de los distintos países de Sudamérica¹³⁰. En particular, los indicadores incluidos en el rastreo de la perspectiva del reconocimiento son los siguientes: 1. Plural/ plurales/ Pluralidad; 2. Vulnerable/ Vulnerabilidad; 3. Grupos/ Comunidades/ Poblaciones vulnerables/ Estratos socioeconómicos más bajos/ Situación de pobreza/ Grupos en riesgo/ Grupos vulnerables/ En situación de vulnerabilidad; 4. Sistemas de conocimiento/ Redes de conocimiento/ Conocimiento; 5. Conocimiento Indígena/ Conocimiento local/ Conocimiento territorial/ Saberes intergeneracionales/ Conocimiento ancestral/ Tradicionales/ Rituales/ Tecnologías locales; 6. Reconocimiento/ Sistemas de creencias de los antiguos pueblos indígenas/ Ecosistemas más vulnerables; 7. Inclusión/ Inclusivas; 8. Agencia; 9. Desigualdades; 10. Desigualdades históricas; 11. Desigualdades estructurales/ desigualdades regionales/ factores estructurales de vulnerabilidad; 12. Distribución de los beneficios de la adaptación/ zonas de riesgo/ Zona vulnerable/ Patrones de la población/ Condiciones socioeconómicas/ Zonas más afectadas/ Mapas de riesgo; 13. Pobre/ Los más pobres/ Pobreza/ Pobreza extrema/ 14. Marginados; 15. Prioridades de adaptación equitativa o justa/ Prioridades de adaptación/ Estrategias de adaptación territorial/ Capacidades institucionales de adaptación/ Capacidad adaptativa; 16.

¹³⁰ Este estudio realiza un rastreo cuantitativo de los facilitadores de la justicia en los NAP, HNAP o sus documentos estratégicos subsidiarios (SSs, por sus siglas en inglés -subsidiary strategies-). Para ello, se centra en las partes procesables que incluyen: objetivos; estrategias y acciones de adaptación; aspectos financieros y estrategias de seguimiento; y evaluación. En este estudio no se evaluaron las partes de diagnóstico de los mencionados documentos. En concreto, la muestra del estudio incluye los 9 Planes Nacionales de Adaptación (NAP), 4 Planes Nacionales de Adaptación de Salud (HNAP) y 13 estrategias subsidiarias de 12 países sudamericanos: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela y Surinam.

Grupos marginados/ Poblaciones excluidas/ Grupos étnicos/ Pueblos indígenas/ Migrantes/ Brechas de género/ Perspectiva de género/ Discriminación por género/ Grupos de atención prioritaria; y, 17. Coproducción de conocimiento/ Interculturalidad/ Educación intercultural.

En efecto, desde una perspectiva analítica cuantitativa se puede observar que en el NAP y HNAP argentino los facilitadores de justicia del reconocimiento mencionados se expresan con la frecuencia presentada en la Tabla 1.

Tabla 1: Análisis cualitativo de los Planes de Adaptación Nacional (NAP) y Planes de Adaptación Nacional de Salud (HNAP) de Argentina frente al cambio climático en función a la justicia del reconocimiento

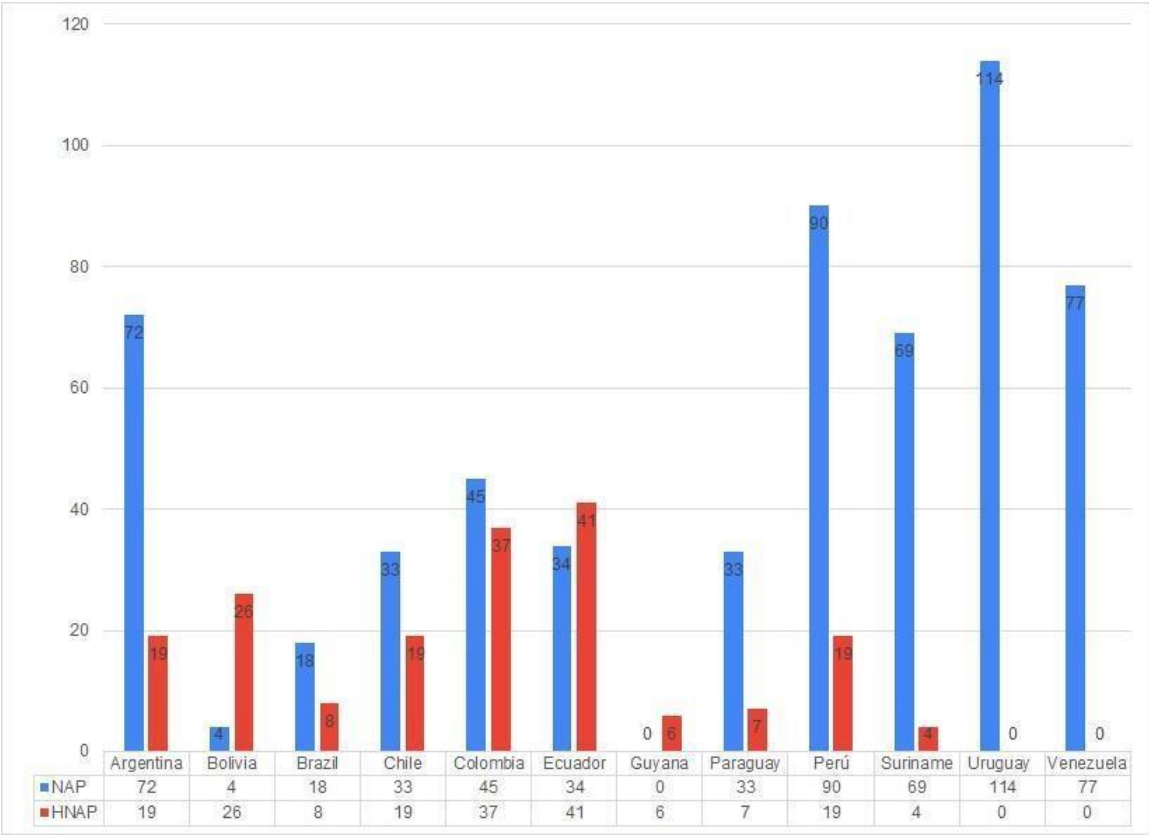
ARGENTINA	NAP	HNAP
1. Plural...	0	0
2. Vulnerable...	21	4
3. Grupos...	21	4
4. Sistemas de conocimiento...	2	0
5. Conocimiento indígena...	1	0
6. Reconocimiento...	1	0
7. Inclusión...	13	4
8. Agencia...	0	0
9. Desigualdades...	6	2
10. Desigualdades históricas...	0	0
11. Desigualdades estructurales...	0	0
12. Distribución de los beneficios de la adaptación ...	0	0
13. Pobre...	2	0
14. Marginados...	0	0
15. Prioridades de adaptación equitativa o justa...	0	0
16. Grupos marginados...	5	5
17. Coproducción de conocimiento...	0	0
TOTAL	72	19

Fuente: *Tabla de elaboración propia*

Estos datos cobran sentido cuando el análisis se coteja en un rango más amplio. En este aspecto, cuando examinamos comparativamente la presencia de los facilitadores de la justicia del

reconocimiento en los NAP y HNAP del resto de los países de Sudamérica (SA), podemos observar con mayor claridad las características del caso argentino. En particular, con respecto a la frecuencia de dichos facilitadores de justicia presentes en los NAP, Argentina presenta un conteo de 72 indicadores (Tabla 1). Este resultado lo ubica en un 4to lugar con respecto al empleo que los otros países de SA realizan del mismo facilitador en sus NAPs (Gráfico 6). En concreto, este valor representa el 12,22% del total de facilitadores registrados en SA (Gráfico 6)¹³¹.

Gráfico 6. Análisis cualitativo de los Planes de Adaptación Nacional (NAP) y Planes de Adaptación Nacional de Salud (HNAP) de Sudamérica (SA) frente al cambio climático en función a la justicia del reconocimiento



Fuente: *Elaboración propia.*

¹³¹ Como puede observarse en el Gráfico 6, en el contexto de los NAP, el país que lidera el ranking es Uruguay con un valor cuantificable de 114 facilitadores de justicia del reconocimiento empleados. En términos de proporción, Uruguay representa el 19,35% del total de facilitadores registrados en SA (Rekers et al., 2024).

Por otro lado, con respecto a los facilitadores de la justicia del reconocimiento presentes en los HNAP, como puede observarse en el Gráfico 6, Argentina comparte la misma cantidad de indicadores que países como Chile y Perú, expresando un valor cuantificable de 19. Este valor representa el 10,22% del total de facilitadores registrados¹³².

Ahora bien, con el objetivo de plantear un análisis cualitativo sobre el empleo de los facilitadores vinculados a la justicia del reconocimiento, me interesa resaltar que la prioridad de las estrategias de adaptación y mitigación que ofrece el Estado argentino en su NAP se orientan hacia la prevalencia de las necesidades de los grupos sociales vulnerables frente al cambio climático. En particular, este plan se encuadra en una óptica intercultural, con perspectiva de género y de diversidad (p. 181).

Específicamente, en cuanto a las líneas de acción vinculadas a la implementación, actualización y sostenimiento de planes de prevención de riesgos para la salud, con énfasis en las poblaciones de mayor vulnerabilidad, Argentina en su NAP prioriza a mujeres y LGBTI+, niñas y niños, personas mayores, fundamentalmente, aquellas con enfermedades crónicas y las laboralmente expuestas (p. 199).

Del mismo modo, en el eje 'Salud y seguridad en el trabajo y protección social', el NAP argentino menciona que se incluirán medidas específicas adaptadas y destinadas a estas poblaciones en situación de vulnerabilidad. No obstante, en este eje se amplía la enumeración de las poblaciones consideradas vulnerables y se incluye a "pueblos Indígenas, niñas, niños y adolescentes, jóvenes, LGBTI+, mujeres, migrantes, refugiadas y refugiados, personas con discapacidad, personas mayores y poblaciones afrodescendientes" (p. 206).

¹³² Tal como muestra el Gráfico 6, en los HNAP, Ecuador lidera la lista de facilitadores vinculados a la justicia del reconocimiento, expresando un valor cuantificable de 41. Este valor representa el 22,04% del total de facilitadores registrados. Por otra parte, se observa que esta escala es secundada por Perú, quien presenta un HNAP con 37 facilitadores, lo cual equivale al 19,89% del total (Rekers *et al.*, 2024).

Finalmente, el NAP argentino establece que los comités de evaluación de subproyectos a desarrollarse en función de la creación de medidas adaptativas y de mitigación, incluyen “criterios con enfoque de género, tales como ‘aporte a la inclusión de mujeres’ y ‘la viabilidad y sostenibilidad de las acciones previstas, especialmente en términos ambientales y sociales’” (p. 595). En efecto, es claro que, pese a la extensa enumeración de poblaciones vulnerables presentada inicialmente, el NAP culmina reduciendo las poblaciones vulnerables en Argentina a un único tamiz vinculado con la perspectiva de género.

De modo análogo, ahora situándome en el eje analítico de los facilitadores de la justicia del reconocimiento en el HNAP argentino, las consideraciones que establece este plan expresan que poblaciones en mayor situación de vulnerabilidad frente al cambio climático son las mujeres y LGBTI+. Según el HNAP, esto se debe a su falta de acceso a derechos y recursos económicos.

Evidentemente, el HNAP argentino centra la noción de vulnerabilidad en la intersección de diferentes cualidades identitarias, como la edad, la orientación sexual, la pertenencia étnica, la condición de migrante o la discapacidad. Este planteo considera que dichos factores son los que agravan la situación de vulnerabilidad de mujeres y LGBTI+. De modo que, el HNAP argentino sostiene que la repercusión de esta interseccionalidad de dimensiones identitarias que se expresan en los colectivos de género profundiza las desigualdades e incrementan los riesgos.

De allí que este plan propone transversalizar la perspectiva de género y diversidad en las medidas propuestas. Para ello, avanza hacia políticas públicas inclusivas, equitativas y justas. En este contexto, el HNAP sostiene que se deben “desarrollar propuestas educativas y comunicacionales inclusivas, no sexistas, que no refuercen estereotipos y roles de género ni la división sexual del trabajo y estén pensadas desde una política del cuidado igualitaria” (p. 54).

Indudablemente, el diagnóstico planteado por el HNAP argentino es muy acertado para abordar las problemáticas de salud vinculadas al clima en las poblaciones femeninas y diversas. Sin embargo, es importante notar que este plan podría generar respuestas adaptativas más contundentes si promoviera como enfoques transversales no solo las dimensiones de género,

sino también las de interculturalidad e intergeneracionalidad¹³³. En la misma línea, considero que para desarrollar un análisis sobre las capas de vulnerabilidad (Luna, 2009) de las poblaciones concretas, estas variables deben abordarse de forma interseccional con aquellas dimensiones vinculadas a las desigualdades económicas de base.

En suma, independientemente de que el NAP y el HNAP argentinos pueden ampliarse y mejorarse, es prioritario distinguir la relevancia que tienen estos planes, puesto que plasman las obligaciones morales y legales que tiene el Estado para adaptarse a la emergencia climática y, a su vez, proteger el derecho humano a la salud de sus habitantes (Rekers *et al.* 2023). De allí, que en el próximo apartado me centraré en algunas de estas obligaciones que tienen los Estados frente a las necesidades específicas de las poblaciones vulnerables frente al cambio climático.

IV.C. Obligaciones estatales frente a las necesidades de los grupos vulnerables al cambio climático: Educación, Investigación sostenida y Difusión de información accesible a la población general

El objetivo de este apartado es determinar cuáles son las obligaciones de los Estados para favorecer que las poblaciones, especialmente las más vulnerables, incorporen formas de adaptación y mitigación ante la crisis climática. Para ello, me centro en aquellas obligaciones estatales mencionadas por las principales guías éticas y documentos internacionales referidos a este aspecto. En particular, me interesa poner de relieve la importancia que tienen los ámbitos de educación, investigación sostenida y difusión de información accesible como medidas estatales prioritarias para promover principios de equidad, derechos humanos, desarrollo

¹³³ En este aspecto, es relevante resaltar que si bien el NAP argentino expresa la noción 'interculturalidad' como una óptica en la que se centrará para atender a las poblaciones vulnerables (p. 181), finalmente, no retoma este eje, ni lo expresa en medidas concretas. Aunque en el HNAP argentino sucede algo similar, este concepto ni siquiera es mencionado. Sin embargo, son varios los NAP/HNAP de distintos países de SA que consideran central la variable intercultural –como el SSs colombiano, el NAP ecuatoriano, el SSs. paraguay, el NAP peruano y el SSs. venezolano-. Por otra parte, con la variable intergeneracional se presenta una situación semejante. Esta variable no es contemplada en el plano del reconocimiento del NAP y del HNAP argentino, aunque sí se plantean como ejes transversales en el NAP ecuatoriano, el NAP peruano y el SSs venezolano.

sostenible e inclusivo en el marco de los acuerdos internacionales sobre cambio climático ratificados por cada país.

En este sentido, me interesa comenzar por las obligaciones citadas en el Acuerdo de París (2015)¹³⁴. La importancia de retomar este acuerdo internacional radica en que establece que el compromiso de los Estados se centra en formular medidas para mitigar y adaptarse al cambio climático. Entre estas medidas, el Acuerdo de París incluye la educación y la difusión de información. En otras palabras, este Acuerdo sostiene “la importancia de la educación, la formación, la sensibilización y participación del público, el acceso público a la información y la cooperación a todos los niveles” (p. 2) con el propósito de promover la adaptación y mitigación de GEI en todos los países firmantes.

En la misma línea, la UNESCO (2017)¹³⁵ en el documento ‘Educación para los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivos de aprendizaje’, plantea los objetivos de aprendizaje para una educación que promueva el desarrollo sostenible, incluyendo la adaptación al cambio climático. Este planteo resulta fundamental para entender la contribución que la educación puede promover en la toma de decisiones críticas de los ciudadanos. En particular, la UNESCO (2017) enfatiza que la educación permite conocer “las estrategias de prevención, mitigación y adaptación en diferentes niveles (global e individual) para diferentes contextos y sus conexiones con la respuesta a desastres y la reducción del riesgo de desastres” (p. 36).

Indudablemente, este planteo sostenido por la UNESCO tiene resonancia en el discurso de otros expertos, como los que componen el IPCC (2018)¹³⁶. Un ejemplo de esto se observa en el Informe ‘Global Warming of 1.5°C’, en el cual el IPCC analiza no solo los impactos del cambio climático y la necesidad de una acción urgente; sino también, enfatiza en la importancia del papel de la educación y la investigación para formular estrategias adaptativas pertinentes. Incluso, para

¹³⁴ Véase: Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). Acuerdo de París. Recuperado de: https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf

¹³⁵ Véase: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (2017). Educación para los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivos de aprendizaje. Recuperado de: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000252423>

¹³⁶ Informe recuperado de: <https://www.ipcc.ch/sr15/>

abordar la importancia de la comercialización y la adopción generalizada de tecnologías de mitigación y adaptación, el IPCC (2018) en su 'Resumen para responsables de políticas' afirma que las políticas de innovación nacionales “pueden ser más eficaces cuando conjugan el apoyo público a la investigación y el desarrollo con combinaciones de políticas que ofrezcan incentivos a la difusión de tecnología” (p. 24).

Análogamente, el Informe especial de la COP24 (2018) '*Special Report: Health & Climate Change*'¹³⁷ resalta la importancia de la difusión de información. Pero, en este caso, como una forma de preparar a la población frente a la emergencia climática. En este sentido, si bien en este informe de la COP24 no se menciona específicamente la importancia de la difusión de información sobre los efectos del cambio climático en la salud de los grupos vulnerables. Sin embargo, se destaca la necesidad de abordar los impactos negativos del cambio climático en la salud, especialmente en las comunidades más vulnerables, como los países menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo (p. 60). Asimismo, se subraya la relevancia de “la interoperabilidad entre los sistemas de información de salud y clima para mejorar la comprensión de la sensibilidad de la salud a los factores climáticos” (p. 41).

Evidentemente, esto permite administrar más efectivamente los recursos limitados geográfica y temporalmente (p. 41). De este modo, la COP24 propone incluir la difusión de información sobre la idoneidad del clima para la transmisión de enfermedades infecciosas. En este contexto, destaca la utilidad de establecer “sistemas de alerta temprana para eventos climáticos” (p. 41). Según lo expresado en el informe, esto puede contribuir a la difusión de información para que las instalaciones de salud puedan prepararse para eventos climáticos extremos y brotes de enfermedades sensibles al clima.

Finalmente, otro de los organismos internacionales que enfatiza la importancia de otorgar herramientas suficientes para la adaptación a escenarios laborales, económicos y

¹³⁷ Véase: Organización Mundial de la Salud (OMS). (2018). COP24 Special Report: Health & Climate Change. Recuperado de: <https://iris.who.int/handle/10665/276405>

medioambientales futuros es la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2019). En este aspecto, en el documento '*Panorama Social de América Latina 2019*', la CEPAL analiza la vulnerabilidad de los grupos sociales en América Latina ante situaciones adversas, como desastres naturales, cambios climáticos y otros factores que pueden afectar su bienestar social y económico. Del mismo modo, establece las obligaciones estatales en materia de políticas sociales.

Concretamente, según la CEPAL (2019) entre las medidas que los Estados deben tomar para abordar la vulnerabilidad de las poblaciones en Latinoamérica se encuentra la “extensión de la cobertura educativa, incluida la formación técnica y profesional”¹³⁸ para promover “la corresponsabilidad en los estudios y la incorporación adicional al mercado de trabajo de personas -en su mayoría mujeres-” (p. 80). Asimismo, los Estados deben gestionar el diseño de intervenciones más complejas y de largo plazo, como la transformación de la estructura productiva, la eliminación de discriminaciones y la promoción de la igualdad de género o étnico-racial. Finalmente, según la CEPAL (2019), los Estados deben fortalecer la calidad de los sistemas educacionales y la promoción del aumento del acceso a la educación superior universitaria, acorde con los requerimientos presentes y futuros de los sistemas productivos de la región.

Como puede observarse, son varias las razones por las cuales la educación, la investigación sostenida y la difusión de información accesible son obligaciones que los Estados deben asumir para responder a las necesidades de los grupos vulnerables frente al cambio climático. Específicamente, con respecto a la educación es claro que la información y la sensibilización de la población respecto a los impactos climáticos y a las medidas de adaptación

¹³⁸ Además de la extensión de la cobertura educativa, la CEPAL (2019) sostiene que entre las medidas que deben tomar los Estados están la “(las) políticas para evitar la deserción escolar; (las) políticas de promoción y formalización del empleo y de valorización del salario mínimo, (la) extensión de la protección social contributiva y no contributiva y (el) fortalecimiento de los sistemas de cuidado, entre otras” (p. 80).

y mitigación más apropiadas puede permitir abordar las brechas de conocimiento, participación y capacidad de los grupos vulnerables.

Ahora bien, situándonos en el caso argentino, con respecto al ámbito educativo y sus obligaciones sobre clima-salud, es relevante mencionar que el Ministerio de Educación¹³⁹ de Argentina, durante el año 2021, ha trabajado junto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el consenso de las provincias por medio del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) y el Consejo Federal de Educación, para diseñar la Ley para la Implementación de la Educación Ambiental Integral (Ley N° 27.621/2021) en el marco de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (ENEAI)¹⁴⁰. En esta ley se otorga especial énfasis a "(l)a toma de conciencia de la importancia del ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales, su respeto, conservación, preservación y prevención de los daños" (Art. 25).

Asimismo, según la UNESCO (2022) esta ley argentina "pretende promover la educación ambiental e incorporar (en cumplimiento de la legislación vigente) los nuevos paradigmas de la sostenibilidad en la educación formal y no formal" (p. 3). En concreto, la importancia de esta ley es que sienta las bases para el uso del concepto 'Educación ambiental'¹⁴¹, representando una concepción integral que también abarca al cambio climático.

Sin embargo, un elemento que llama la atención sobre los distintos programas educativos argentinos, planteados en diálogo con la Ley N°27.621/2021, es que no se encuentra terminología relativa al cambio climático ni en el plan del sector educativo, '*Argentina Enseña y Aprende (2016–2021)*', ni en el marco curricular nacional, '*Núcleos de Aprendizajes Prioritarios*'. La explicación que se da sobre este suceso es que la centralidad del planteo educativo se enfoca

¹³⁹ El Ministerio de Educación, al igual que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fueron eliminados por el actual Gobierno de Javier Milei (iniciado el 10 de diciembre de 2023).

¹⁴⁰ Véase la sección 1, apartado III: Educación y comunicación. Disponible en: UNESCO (2022). Argentina. Comunicación y educación sobre el cambio climático. Disponible en: <https://education-profiles.org/es/americ-latina-y-el-caribe/argentina/-comunicacion-y-educacion-sobre-el-cambio-climatico>

¹⁴¹ Tal como afirma la UNESCO (2022): "La Educación Ambiental [...] es un proceso [permanente] que defiende la sustentabilidad como proyecto social, el desarrollo con justicia social, la distribución de la riqueza, preservación de la naturaleza, igualdad de género, protección de la salud, democracia participativa y respeto por la diversidad cultural. La Educación Ambiental Integral (EAI) busca el equilibrio entre diversas dimensiones como la social, la ecológica, la política y la económica, en el marco de una ética que promueve una nueva forma de habitar nuestra casa común (s. f., s. l.)". Op. Cit.

hacia el cambio de actitudes. De allí, como señala la UNESCO (2022) retomando los ‘Núcleos de Aprendizajes Prioritarios’ (de Segundo Ciclo, p. 53), “las actitudes ambientales son objetivos que se enseñan y perfeccionan para crear conciencia ambiental: ‘desarrollo de actitudes responsables respecto de la preservación y cuidado de la vida y el medio ambiente’”.

Por su parte, otro aspecto crucial entre las obligaciones de los Estados para favorecer la mitigación y la adaptación lo representa la dimensión de la comunicación accesible a la población. En este aspecto, según Alejandro Pelfini (2019), algunos de estos problemas de comunicación de información importante vinculada a la adaptación al cambio climático se deben a que “suelen abordarse con un sesgo científicista que se basa más en la búsqueda de conocimiento descriptivo y certero, en brindar información y concientizar a la población; y menos en la difusión de soluciones prácticas” (p. 1).

Por ello, Pelfini (2019) sostiene que para la que la comunicación sea eficaz en torno al cambio climático no solo debe ofrecerse información científica, modelos climáticos y previsiones de riesgo, sino que, además, debe brindarse conocimiento práctico relacionado con las experiencias de resiliencia y de prevención de riesgos en los territorios amenazados. En este contexto, el autor considera que el saber práctico producido en el marco de las comunidades debe tomarse en cuenta, difundirse y adaptarse a otros contextos que permitan construir insumos para la toma de decisiones en adaptación al cambio climático.

Siguiendo esta línea, Argentina busca emplear términos más directos sobre el cambio climático. Con este propósito, por ejemplo, en el Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático (2019) se explicita el valor de aumentar los esfuerzos por sensibilizar y educar a la población sobre el cambio climático. En particular, este Plan sostiene que:

La divulgación de la información y la concientización a través de la educación y la comunicación ambiental sobre las causas del cambio climático, los impactos observados y esperados y la respuesta de los socioecosistemas a estos, resultan

sustanciales tanto para la mitigación como para la adaptación al cambio climático (p. 28).

Sumado a lo dicho, como he señalado, la formación educativa de la población también fortalece su resiliencia al clima y garantiza un enfoque equitativo en la acción climática (Ref.: *Global Center on Adaptation, Report 2022: State and trends in adaptation*, p. 385). Por este motivo, resulta prioritario promover la educación ambiental y climática a través de campañas de concientización, charlas, talleres y actividades extracurriculares no solo en los niveles educativos obligatorios del Sistema Educativo, sino también, mediante la creación de contenido audiovisual con lenguaje claro, orientado al público en general. Por ejemplo, a través de formatos de difusión masivos como podcast, 'reels', historias en las redes sociales, entre otros.

Es esperable que estas medidas educativas estén secundadas por el financiamiento de proyectos de investigación científica inter y transdisciplinaria sobre los efectos del cambio climático (Hirsch Hadorn, et al., 2008), con el objetivo de fomentar la colaboración entre instituciones académicas, centros de investigación y agencias gubernamentales para generar conocimiento aplicado (Marzal et al., 2022). En este sentido, es fundamental priorizar la investigación sobre los impactos del cambio climático en grupos vulnerables (pueblos indígenas, comunidades rurales, personas de bajos ingresos, etc.).

En efecto, resulta claro que es una responsabilidad de los Estados asegurar que nadie quede atrás en la respuesta al cambio climático. En este sentido, es prioritario que los Estados asuman una perspectiva integral y holística sobre sus obligaciones para atender, educar y agenciar a los grupos más vulnerables frente a las necesidades emergentes que plantea el cambio climático. De este modo, en el próximo apartado me propongo pensar en cuáles son las mejores formas de incorporar la participación dialógica activa y efectiva de las poblaciones vulnerables, como las comunidades indígenas en Argentina, para dar respuestas interculturales y geosituadas a las problemáticas ambientales producidas por el cambio climático.

IV.D. Creación de una planificación sanitaria sostenible con énfasis en la ética de la salud pública ambiental y la participación intercultural e interepistémica de las comunidades indígenas

En este apartado retomaré lo abordado a lo largo de la tesis y reflexionaré acerca de las mejores formas de promover un modelo ético de salud pública ambiental con perspectiva intercultural, participativa y de derechos humanos. Para ello, me enfocaré en los procesos resilientes de empoderamiento político y cultural de las comunidades indígenas de Argentina y en sus implicancias en el ámbito del cuidado de la salud. Luego, formularé posibles recomendaciones para robustecer la salud pública ambiental argentina a partir de establecer tres aspectos prioritarios que permitan guiar la inclusión de las voces y *epistemes* indígenas en los espacios deliberativos de participación.

Como es sabido, la intervención de las mujeres indígenas en los espacios de participación e intercambio intercultural ha evolucionado con el tiempo, pasando de ser sujetos pasivos a activos en la toma de decisiones y en la implementación de políticas de salud (Naciones Unidas, 2021). Sin embargo, a pesar de los avances, aún existen brechas significativas en comparación con las mujeres no indígenas. En este sentido, algunas de las dificultades que las mujeres indígenas enfrentan se materializan en obstáculos específicos como la discriminación, las barreras lingüísticas, y la falta de acceso a servicios adecuados. A esto se añade, la ausencia generalizada de representación en los espacios de decisión (Ciriza y Berraondo, 2020; Naciones Unidas, 2021).

Sobre este aspecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2017) afirma que los grandes problemas que enfrentan las mujeres de comunidades indígenas se vinculan con la discriminación estructural (incluso dentro de sus propios pueblos) y el sufrimiento

de violencia sistemática y generalizada en todos los ámbitos de su vida¹⁴². Precisamente, debido a la existencia de estas barreras, la CIDH (2017) ha acentuado que los Estados deben tener la voluntad de participar en un diálogo intercultural, además de “ofrecer flexibilidad a las autoridades indígenas en el establecimiento de las jurisdicciones indígenas (...) en pleno respeto de su derecho a perspectivas culturales y diferencias, autonomía, y auto-determinación” (p. 115).

En este contexto, no hay dudas de que los principios rectores que deben guiar la inclusión de las voces y *epistemes* indígenas en los espacios deliberativos de participación son: el respeto por la diversidad cultural, la equidad en el acceso a servicios de salud y la inclusión activa en procesos de toma de decisiones vinculadas a la problemática clima-salud en el marco de la crisis climática (Rodríguez Garat, 2024b; Rokitzki, Malcolm, Groth & Hofemeier, 2022). Sobre este punto, Naciones Unidas (2021) sostiene que, de los 238 millones de personas indígenas en el mundo, alrededor del 50% son mujeres, y cuando estas mujeres indígenas alzan sus voces en defensa de sus comunidades:

contribuyen a conversaciones cruciales sobre asuntos globales: desde compartir la experiencia indígena para empoderar mujeres y niñas en el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (...), a exponer las acciones indígenas por el clima en la Conferencia de Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (...), o exigir al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (...) la adopción de una recomendación general sobre las mujeres indígenas (Naciones Unidas, 2021, *parr.* 4).

¹⁴² Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017). *Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas*. OEA. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/ref/infortem/cidh/2017/es/127212>

Precisamente, por la decisiva impronta que tienen estas mujeres es prioritario generar estrategias y mecanismos que promuevan su participación en la toma de decisiones. Para ello, distintos organismos internacionales subrayan la importancia de implementar consejos consultivos con representación indígena, asegurar cuotas políticas, y desarrollar programas educativos que fortalezcan sus capacidades y conocimientos (ONU Mujeres, 2022; OPS, 2001).

En este sentido, existen varios ejemplos en los que se ha logrado una participación efectiva, mediante la creación de programas de salud interculturales integrados por prácticas tradicionales y conocimientos indígenas. En particular, me interesa señalar el caso argentino del Hospital Intercultural *Ranguin Kien*¹⁴³ (medialuna en mapuce) de Ruca Choroí, en la provincia de Neuquén. En este Centro de Salud Intercultural, la atención del equipo médico cuenta con terapeutas mapuce y médicos con enfoque biomédico. De allí que el espacio está adecuado a ambos procedimientos técnicos; es decir, al biomédico y al mapuce (Rodríguez Garat, 2023, 2024a). La nota distintiva de este Hospital se observa en la formulación de su reglamento interno. Este estatuto fue constituido por la comunidad y el equipo de salud con una organización directiva que tiene la particularidad de ser colegiada¹⁴⁴, por ende, está integrada por los actores de ambas culturas (MSPN, 2014; Rodríguez Garat, 2024).

Evidentemente, la inclusión efectiva de las *epistemes* indígenas puede mejorar los resultados de salud pública, a la vez que puede empoderar a las comunidades indígenas y fortalecer sus sistemas tradicionales de salud (OPS, 2021). En concreto, al vincular estas experiencias con el ámbito de la salud pública ambiental, como afirman Ciriza y Berraondo

¹⁴³ Es interesante comentar que, aunque este centro médico intercultural fue inaugurado el 10/11/2021, fueron varios los años que estuvo a la espera de su habilitación, debido a la falta de legislación que ampare la conjugación de los cuidados sanitarios occidentales y mapuce. Específicamente, las dificultades surgieron en torno a la contratación de recursos humanos, remuneración, y, a cómo traer medicinas (plantas específicas de la región) desde Chile, sin que sean retenidas en la frontera (Durán, 2019). No obstante, el Ministerio de Salud reconoce, mediante la Resolución N° 1875/15, al equipo del centro de salud intercultural *Ranguin Kien* y a la Comisión de Seguimiento (Rodríguez Garat, 2023, 2024a). Véase: <https://www.saludneuquen.gob.ar/el-centro-de-salud-intercultural-raguin-kien-a-un-ano-de-su-apertura/>

¹⁴⁴ Esta colegiatura en los espacios de decisión del pueblo mapuce se denomina *Nor Feleal*. De este modo es su sistema de administración de justicia. El *Nor Feleal* es un modelo restaurativo ante la falta o rompimiento del equilibrio, que busca de manera consensuada las modalidades para reparar el daño. Asimismo, es preventivo, debido a que trabaja en el sostenimiento cotidiano del ordenamiento mapuce para evitar su alteración. La administración de justicia en el *Nor Feleal* se efectúa mediante las autoridades del *Kvme Feleal* (más testigos externos, de la comunidad, por ejemplo). Las sanciones pueden ser de carácter económico, de exclusión, expulsión u otro. Véase: Confederación Mapuce de Neuquén: <https://confederacionmapuche.org/nor-feleal/>

(2021), es relevante resaltar que las mujeres indígenas han sido históricamente las encargadas de salvaguardar los territorios, las fuentes de subsistencia y las productoras de sus recursos de curación. Asimismo, estas mujeres, además de ser la unión más evidente entre biodiversidad y humanidad, son quienes ejercen el rol de comunicadoras y diseminadoras de todas estas prácticas que se trasladan de generación en generación (Ciriza y Berraondo, 2021).

En la misma línea, en el documento soporte para facilitar los diálogos interculturales, que Argentina formuló durante el año 2022 por la Coordinación de Adaptación de la Dirección Nacional de Cambio Climático (DNCC)¹⁴⁵, afirma la importancia y necesidad de incluir a las comunidades indígenas en los distintos procesos participativos vinculados a la emergencia climática.

Este documento de la DNCC¹⁴⁶, sostiene que resulta central para la acción climática que los pueblos indígenas participen de la construcción de políticas, debido al “alto grado de compromiso, tanto por su rol activo en la conservación de la biodiversidad, como en las problemáticas que enfrentan en los territorios” (p. 4). Asimismo, en esta herramienta para el diálogo se expresa la relevancia de reconocer que estos pueblos “constituyen unidades políticas, lingüísticas, culturales e históricas, (y) por ello los asisten derechos específicos de carácter colectivo, y se lleva adelante un proceso participativo específico, diferente al que se desarrolla con el resto de la sociedad civil” (p. 4).

En este aspecto, Argentina propone el procedimiento de dicha participación de forma genérica mediante una serie de talleres. Asimismo, sostiene que “para seguir construyendo de forma conjunta con los Pueblos Indígenas las acciones de adaptación, es fundamental institucionalizar el espacio de trabajo de los Diálogos Interculturales, entre el Gobierno Nacional

¹⁴⁵ Es importante mencionar que esta Dirección ha sido disuelta, por lo que no se encuentra vigente dentro de la reestructuración propuesta por el actual presidente de la Argentina, Javier Milei.

¹⁴⁶ Para más información se sugiere ver el mencionado documento: Dirección Nacional de Cambio Climático (DNCC) (2022). Metodología para el desarrollo de procesos participativos con Pueblos Indígenas. Documento soporte para los Diálogos Interculturales. Argentina: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/01_metodologia_para_el_desarrollo_de_procesos_participativos_con_pueblos_indigenas.pdf

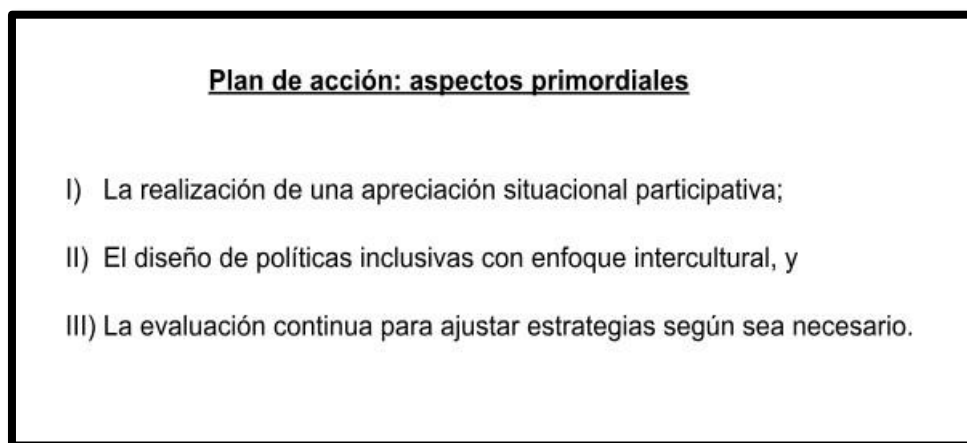
y referentes de Pueblos Indígenas” (DNCC, 2022, p. 4). Enmarcado en el artículo 25 de la Ley N° 27.520, el propósito de la institucionalización que expresa esta propuesta busca lograr un proceso participativo continuo y dinámico, que garantice la incorporación de los Pueblos Indígenas en el diseño de todas las instancias.

Sumado a este planteo, la UNESCO (2023) sostiene que las comunidades marginadas en la primera línea del cambio climático, así como la mayoría de las poblaciones en riesgo, deben ser consideradas e involucradas en las políticas climáticas. Además, retomando lo expresado en el apartado anterior, cada vez es más unánime la relevancia de involucrar a los pueblos indígenas y las comunidades locales en la producción de conocimientos y respuestas estratégicas sobre salud climática (Brugnach, Craps & Dewulf, 2017), debido a sus capacidades resilientes de adaptación y respuestas frente a la problemática ambiental.

En este marco, me preocupa delinear las consideraciones específicas que deben tenerse en cuenta para institucionalizar la participación de las comunidades indígenas, en particular sus mujeres, en la justicia climática. Como señalé antes, expondré aquellos aspectos prioritarios para que esta participación en el diseño de políticas públicas y programas gubernamentales interculturales sea exitosa y promueva un abordaje intercultural de propuestas que respondan al impacto clima-salud frente al cambio climático.

Puntualmente, considero primordial que este plan de acción incluya al menos tres aspectos: I) La realización de una apreciación situacional participativa; II) El diseño de políticas inclusivas con enfoque intercultural, y III) La evaluación continua para ajustar estrategias según sea necesario (Gráfico 7).

Gráfico 7. Aspectos primordiales del Plan de acción



Fuente: *Elaboración propia.*

En este sentido, independientemente de las especificidades que tiene cada momento del plan es interesante establecer posibles mecanismos que favorezcan las modalidades de interacción lo más horizontales posibles (Hasen Narváez, 2012). Algunos de los instrumentos o mecanismos que pueden considerarse para que la participación de las mujeres indígenas en la justicia climática sea exitosa, pueden ser las mesas de diálogo, los consejos interculturales asesores, las plataformas online, los fondos de apoyo, la creación de legislación específica¹⁴⁷, la elaboración de indicadores de impacto Intercultural, entre otros (UNESCO, 2021; IPAZ, 2023; Fiallos Quinteros, 2018).

Ahora bien, centrándome en el primer aspecto del plan de acción, es decir, en *la realización de una apreciación situacional* (Matus, en Huertas, 1996), es fundamental garantizar la participación activa de todos los actores involucrados en todas las etapas del proceso dialógico-político. En este sentido, el análisis situacional se elabora desde el aporte de cada subjetividad. Su importancia radica en que obliga a diferenciar explicaciones. En esta dinámica, según Carlos

¹⁴⁷ Véase algunos ejemplos jurídicos-normativos logrados mediante experiencias de implementación de consejos interculturales de asesores en: http://www.legislad.gov.ar/atlas/salud_intercultural.html

Matus (1996) “cada actor aprecia el juego social de una manera particular y actúa en él según su propia interpretación de la realidad” (en Huertas, 1996, p. 19).

Si pensásemos este juego social como una partida de ajedrez, las jugadas de cada participante estarían evidentemente mediadas por sus interpretaciones subjetivas respecto a cuál es la mejor estrategia por seleccionar para ganar el juego. Por su parte, en el juego social, estas decisiones están vinculadas a las experiencias geopolíticas del conocimiento ancladas en el lugar de cada sujeto (Valiente y Ferreira da Silva, 2023). Concretamente, estas experiencias geopolíticas configuran sus ‘jugadas’, y, por ende, su apreciación de la situación (Matus, en Huertas, 1996). No obstante, como sostiene Matus (1996) toda toma de decisión está obligada a preocuparse por la consecuente respuesta que genera en los otros participantes que componen esta interacción (o juego social).

Necesariamente, en esta situación es sustancial tomar nota sobre la importancia que tiene comprender la asimetría de las explicaciones que se darán en este contexto de interacción (o juego) (Matus, en Huertas, 1996). Incluso, más allá de las diversas interpretaciones que se formularán en torno a la dinámica y a las formas de entenderla, me interesa abordar otro aspecto de esta asimetría. Como he señalado antes, esta asimetría no es solo epistémica (Fricker, 2007; Lander, 2000; Mignolo, 2000), sino más específicamente, se trata de una asimetría de poder (Quijano, 2000).

Específicamente, cuando se piensa en la participación dialógica e intercultural de las comunidades indígenas, estas asimetrías de poder se ponen en evidencia mediante distintas prácticas extractivas, que tienden a ‘explotar’ a estos pueblos y sus recursos¹⁴⁸. Según la ONU Mujeres (2022), “en algunos países, esos recursos, incluidos los objetos sagrados, se ven amenazados, se utilizan o se patentan con fines comerciales sin permiso” (parr. 2).

¹⁴⁸ ONU Mujeres (2022). *Declaración: Las mujeres indígenas desempeñan un papel vital en la preservación y transmisión de los conocimientos tradicionales*. Disponible en: <https://lac.unwomen.org/es/stories/declaracion/2022/08/las-mujeres-indigenas-desempenan-un-papel-vital-en-la-preservacion-y-transmision-de-los-conocimientos-tradicionales>

Esencialmente, la existencia de este tipo de asimetrías de base obliga a establecer marcos normativos que incluyan distintas formas y mecanismos para ejercer la participación (Ávila López y Herrera, 2024). De este modo, para construir este plan de acción y realizar una verdadera apreciación situacional participativa, inicialmente deben formularse estos marcos normativos que protejan, equilibren y respeten las expresiones geopolíticas, las *epistemes* y las culturas de cada participante.

En definitiva, para construir una apreciación situacional sobre los efectos que genera el impacto climático en las comunidades vulnerables, se pueden establecer distintos tópicos de reflexión e intercambio que permitan la valoración y la escucha atenta de los participantes¹⁴⁹. En concreto, estos tópicos deben permitir la caracterización de los distintos territorios; el buen vivir y la cosmovisión indígena; y la descripción sobre las formas de apreciación que tienen las comunidades indígenas sobre los impactos observados y los riesgos futuros asociados al cambio climático (DNCC, 2022).

Por otra parte, centrándome en el segundo aspecto del plan de acción, es decir, en *el diseño de políticas inclusivas con enfoque intercultural*, el propósito debe orientarse a diagramar cooperativa y complementariamente las mejores respuestas interculturales sobre las formas más apropiadas de mitigación de los GEI y de adaptación frente a los impactos del cambio climático en Argentina. Evidentemente, en esta etapa del plan de acción, como en la anterior (la de apreciación situacional), sucede algo similar.

Concretamente, para llevar a cabo la participación intercultural de mujeres indígenas en el diseño de estas políticas públicas sanitario-ambientales y programas gubernamentales, las consideraciones que deben ser examinadas tienen que incluir ciertos requisitos. Estos requisitos se basan en que la participación sea respetuosa, horizontal y complementaria (Rodríguez Garat, 2020e, 2023d) y plantee un enfoque interseccional, un abordaje de las justicias epistémicas,

¹⁴⁹ Ocote (2024). Saberes, voces indígenas en el presente. *Saberes* [video-podcast conversacional]. Guatemala Disponible: <https://www.agenciaocote.com/blog/2023/09/05/saberes-voces-indigenas-en-el-presente/>

como también, la formación académica de los agentes sanitarios y/o políticos, y un diálogo intercultural genuino.

Como he expresado en el segundo capítulo, adoptar un enfoque interseccional permite articular la diversidad de experiencias opresivas que viven las mujeres indígenas, vinculadas a las dimensiones de etnia, género, clase social, geografía y edad (Crenshaw, 1991; Curiel, 2008, 2020; Rodríguez Garat, 2023d). Este enfoque es indispensable para el análisis y diseño de políticas públicas. Asimismo, el abordaje de las injusticias epistémicas, tanto testimoniales como hermenéuticas (Fricker, 2007), es crucial para que las prácticas de salud y las ambientales respondan a la cosmovisión cultural de las mujeres indígenas.

Por otra parte, es sumamente relevante resaltar el papel de la formación académica de los profesionales de la salud y gestores de políticas públicas ambientales en enfoques interculturales y de justicia epistémica. En este sentido, resulta fundamental que los profesionales (en formación y en ejercicio) estén preparados para dialogar, concertar y brindar una interacción respetuosa y adecuada a las necesidades culturales de las mujeres indígenas (Feltri *et al.*, 2006). Evidentemente, este planteo sienta las bases para promover un diálogo intercultural genuino.

Sobre este punto, parece no haber dudas sobre la necesidad de “crear las condiciones adecuadas en los establecimientos sanitarios para institucionalizar el diálogo intercultural con la medicina indígena y co-construir formas comunes de cuidado de la salud” (Rodríguez Garat, 2023a, p. 13). De allí que, en la misma línea, es razonable que, independientemente del contexto en el que se geste el diálogo intercultural, se institucionalice esta práctica¹⁵⁰, promoviendo un interjuego respetuoso entre culturas diversas para:

¹⁵⁰ En este marco, además de institucionalizar las prácticas deliberativas, resulta claro que la participación de las comunidades indígenas en las mesas de diálogo y en el diseño de medidas de mitigación del GEI y adaptación frente al cambio climático debe recibir fondos de apoyo. En particular, porque sus saberes tradicionales son fundamentales para la protección y restauración de ecosistemas, puesto que, como señalé antes, actúan como sumideros netos de carbono y reducen la vulnerabilidad a los impactos del cambio climático. Asimismo, es relevante que esta participación sea financiada como una forma de reconocer a las comunidades indígenas como agentes de cambio, capaces de contribuir al diseño de políticas públicas esenciales. En efecto, este intercambio de conocimientos fortalece los conocimientos y las posibilidades de dar respuesta a la emergencia climática.

Propicia(r) espacios desafiantes de co-construcción (inter)epistémica, atendiendo no solo a los saberes propios de cada cultura, sino también a la resignificación social y cultural de los determinantes socioambientales de la salud que afectan el acceso al derecho a la salud (Rodríguez Garat, 2022e, p. 11).

Visiblemente, este planteo solo cobra sentido si se pretende que las voces indígenas tengan influencia en la toma de decisiones (Ávila López y Herrera, 2024) y si se busca fortalecer los vínculos interculturales. Con este propósito, para direccionar el diseño de políticas públicas inclusivas con enfoque intercultural (2° aspecto del plan) sobre las formas más apropiadas de hacer frente al impacto climático en Argentina, se pueden incluir como tópicos: 1) El desarrollo indígena y *Buen Vivir*; 2) El desarrollo con identidad; 3) La dualidad y complementariedad; y, 4) El territorio biocultural indígena (DNCC, 2022, p. 8).

En efecto, es fundamental ajustarse a estándares epistémicos, participativos y procesales apropiados (IPCC, 2023) y establecer un parámetro ético mínimo acerca de las obligaciones que tienen los Estados en relación con el desarrollo de las capacidades humanas de las comunidades (Nussbaum, 2000). En este sentido, se pueden gestar distintos programas gubernamentales interculturales que formulen medidas concretas frente al impacto clima-salud. Para llevar a cabo estos programas y que, efectivamente, surjan de los diálogos interculturales se pueden propiciar diversos formatos de consultas comunitarias y/o mediante alianzas estratégicas (Arbaiza Fermini, 2011).

Finalmente, con respecto al tercer aspecto del plan de acción, es decir, *la evaluación continua para ajustar estrategias según sea necesario*, resulta primordial establecer ciertos sistemas para el monitoreo y la evaluación (M&E) de la efectividad de los programas interculturales en términos de justicia climática (Naciones Unidas, 2019). Del mismo modo, según Naciones Unidas (2019), también es importante conocer los avances en adaptación y así apoyar

la formulación de políticas públicas en los países de la región¹⁵¹, y en este caso, puntualmente, en Argentina.

Sobre este planteo, es interesante mencionar que la posibilidad de formular una guía para evaluar sistemas deliberativos robustos puede asegurar que los programas interculturales estén alineados con los objetivos de la justicia climática (Naciones Unidas, 2019; Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, 2019). De este modo, se puede apelar a una comprensión integral sobre los conceptos básicos del cambio climático, las prioridades de financiamiento y las dimensiones de género que impactan los derechos humanos para realizar intervenciones efectivas y duraderas¹⁵².

En este sentido, para el M&E de los programas interculturales es sustancial señalar la importancia de: I) Anclar la justicia climática a un nivel estratégico, como prerequisite necesario para la integración efectiva en el M&E de las intervenciones de desarrollo (GIZ, 2023a); II) Integrar las consideraciones de justicia, ofreciendo una visión general del proceso de integración de las cuestiones de justicia en el M&E, especialmente en las intervenciones de adaptación basada en los ecosistemas (GIZ, 2023a); III) Reconocer los principios de derechos humanos y los derechos específicos de los pueblos indígenas, como elementos clave de la justicia climática (GIZ, 2023b); IV) Comprender las dinámicas sociales y vulnerabilidades (GIZ, 2023b); y V) Robustecer los sistemas de M&E, mediante la formulación de políticas públicas en materia de adaptación al cambio climático (Naciones Unidas, 2019).

En síntesis, no hay dudas de que la creación de una planificación sanitaria sostenible con énfasis en la ética de la salud pública ambiental y la participación intercultural e interepistémica de las comunidades indígenas es una prioridad. Ciertamente, estas dinámicas promueven la

¹⁵¹ Naciones Unidas (2019). Robustecer los sistemas de monitoreo y evaluación de la adaptación al cambio climático resulta esencial para la formulación de políticas públicas en materia de adaptación en ALC. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/notas/robustecer-sistemas-monitoreo-evaluacion-la-adaptacion-al-cambio-climatico-resulta-esencial-la>

¹⁵² Para más información véase: Fondo Global Greengrants, Red Internacional de Fondos de Mujeres y Alianza de Fondos (2015). Justicia Climática y Derechos de las Mujeres: Una Guía para Apoyar la Acción Comunitaria de Mujeres. Disponible en: <https://genderandenvironment.org/wp-content/uploads/2015/03/Justicia-Climatica-y-Derechos-de-las-Mujeres.pdf>

integración de la salud comunitaria (Galarraaga *et al.*, 2018) y mejoran las intervenciones de promoción de la salud (Cassetti *et al.*, 2018), puesto que integran diversos enfoques de cuidado; de gestión del riesgo; de salud familiar y comunitaria desde un modelo de cuidado integral de la salud (Rovere, 2023).

Sumado a lo dicho, el mayor aporte de estas propuestas radica en que no solo permiten fortalecer el modelo de participación y asegurar que las intervenciones sanitarias sean inclusivas, equitativas y respeten los conocimientos y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas, sino también, incrementa la legitimidad, credibilidad y relevancia no solo del conocimiento generado sino también del proceso (Lemos y Morehouse, 2005). En efecto, la ampliación de los márgenes deliberativos con enfoque intercultural contribuye a formular insumos y medidas salud-ambientales creativas y cuidadosas, que otorguen una mayor sostenibilidad y eficacia en el largo plazo.

CONCLUSIONES FINALES

El objetivo de esta tesis se centró en reflexionar acerca de la relación entre los determinantes socioambientales de la salud (DSS) y la salud pública ambiental, a partir del análisis del caso de mujeres de poblaciones vulnerables ante el cambio climático en Argentina. En este sentido, comencé delimitando la noción de cambio climático, atendiendo no solo a las causas que produjeron este fenómeno, sino también a las consecuencias directas que esta emergencia climática genera en la salud de las personas.

De este modo, me centré en explorar cómo los impactos climáticos en la salud se encuentran sobrerrepresentados en las poblaciones más vulnerables (Ulloa, 2016). Sobre este planteo, analicé el caso de los países en desarrollo y, concretamente, me centré en el daño que el cambio climático ocasiona a las poblaciones vulnerables de Argentina desde un marco de justicia social y climática. De allí, asumiendo la importancia de agenciar el cuidado en el territorio desde enfoques diferenciales co-construidos a partir de un verdadero proceso de gestión democrática y participativa de los sectores involucrados (Rovere, 2023; Young, 2005, 2011; Rodríguez Garat, 2022e, 2023d), me enfoqué en el análisis del caso de las mujeres indígenas mapuce. Para ello, realicé una descripción del contexto socioambiental de estas mujeres y de los impactos que el cambio climático produce en su salud y su territorio, a partir de recabar información y datos empleando la técnica de análisis documental, teniendo como fuente prioritaria la voz de estas mujeres indígenas.

De esta manera, puse de relieve la urgente necesidad de abordar esta problemática desde un enfoque interseccional (Crenshaw, 1991; Curiel, 2008, 2020; Rodríguez Garat, 2023d) y de justicia ambiental. Siguiendo las reflexiones de autores como Fricker (2007), Mignolo (2003), Lander (2000) y Quijano (2000) sobre la importancia de la justicia epistémica y la decolonización del conocimiento, destacué la relevancia de reconocer y valorar los saberes y experiencias de las comunidades indígenas en la formulación de políticas climáticas inclusivas y equitativas.

Consecuentemente, me propuse caracterizar las formas en que Argentina planifica dar respuestas a las necesidades concretas de los sectores más vulnerables frente a la crisis climática. Para ello, indagué sobre las maneras en que el PNAyMCC reconoce y gestiona la participación de las poblaciones indígenas, que son una de las poblaciones más afectadas por el impacto climático. En este sentido, identifiqué y rastree los ‘facilitadores’ de justicia del reconocimiento (propuestos por el IPCC, AR6) en el PNAyMCC de Argentina. La metodología que apliqué para rastrear estos ‘facilitadores’ fue análoga a las palabras clave en el marco de la lingüística de corpus (Stubbs, 2002; Williams, 1976; Duque, 2015), propia del Análisis Crítico del Discurso (ACD).

En este contexto, detecté que este Plan no especifica pautas concretas que promuevan la pluralidad de voces y *epistemes* respecto a las acciones de adaptación y mitigación climática (Rekers *et al.*, 2023). En particular, este Plan no contempla la participación de los sectores más vulnerables y marginados de Argentina, que, como ya afirmé, son quienes presentan mayor riesgo frente a los impactos climáticos (Fuentes Lizama, 2018).

Por lo tanto, resalté el imperativo de considerar las voces y perspectivas de las mujeres indígenas Mapuce en la toma de decisiones y en la elaboración de estrategias de adaptación y mitigación frente al cambio climático, en relación con la importancia de la participación comunitaria y la gestión democrática de los procesos de cambio (Rovere, 2023; Young, 2005, 2011). Particularmente, enfatiqué en la necesidad de promover un abordaje intercultural y participativo en la formulación de políticas públicas para garantizar una mayor representatividad y equidad en la respuesta a la crisis climática. En efecto, destacué la relevancia de institucionalizar la participación de las mujeres indígenas Mapuce en la justicia climática (Rodríguez Garat, 2022e, 2023d, 2024).

En este aspecto, realicé recomendaciones concretas para la creación de espacios institucionales que permitan la articulación de saberes locales y científicos, así como la co-producción de conocimiento climático desde una perspectiva inclusiva, justa y diversa que

promueva la salud y el bienestar de todas las comunidades afectadas. El motivo principal de esta necesidad radica en la posibilidad de incorporar voces diversas que den respuestas plurales que nos permitan enfrentar la crisis climática global.

Como he comentado, la importancia de incorporar las *epistemes* de estas mujeres radica no solo en el mutuo enriquecimiento que ambas culturas pueden gestar en la interacción, sino también, en reconocer las capacidades que estas culturas ancestrales tienen respecto a la diversificación de cultivos, el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación de semillas autóctonas (Sánchez, 2019). Del mismo modo, no es menos relevante reivindicar el rol que desempeña la medicina tradicional en la adaptación, proporcionando alternativas de salud que complementan los servicios médicos convencionales (Rodríguez Garat, 2022e, 2023d).

Finalmente, con el propósito de suscitar una salud pública con perspectiva intercultural, participativa y de derechos humanos, he contrapuesto los enfoques intercultural y multicultural, demostrando la valía de la interculturalidad. En este marco, defendí a este enfoque como la forma más propicia de ampliar los márgenes deliberativos en pos de formular aportes y medidas sanitario-ambientales creativas y cuidadosas que contribuyan a la mitigación de las emisiones de GEI y adaptación a las amenazas e impactos del cambio climático en la salud y el bienestar de las personas y los ecosistemas argentinos.

En efecto, en esta tesis subrayé la necesidad de adoptar un enfoque ético y crítico que reconozca las desigualdades estructurales y promueva la justicia ambiental en la respuesta al cambio climático, especialmente en lo que respecta a las poblaciones más vulnerables y marginadas. En este sentido, el planteo desarrollado en esta propuesta se orientó a promover la integración de la justicia epistémica, el diálogo intercultural y el abordaje interseccional en las políticas climáticas y de salud pública, como una propuesta esencial para garantizar la equidad, la inclusión y la sostenibilidad en un contexto de emergencia climática global.

Espero que esta tesis se configure en un bien epistémico público que ofrezca soluciones concretas al problema de la falta de participación de voces y *epistemes* diversas en la

construcción de estrategias adecuadas para resolver los conflictos producidos por el cambio climático. Asimismo, el anhelo de esta propuesta es generar aportes para la deliberación sobre las prácticas sanitarias y ambientales con enfoque intercultural en Argentina, y abrir, a su vez, posibles líneas de investigación que contribuyan al enriquecimiento de las planteadas en este escrito.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- ADELL, N.; BENDIX, R. F.; BORTOLOTTI, C.; TAUSCHEK, M. (eds.) (2015). *Between Imagined Communities and Communities of Practice. Participation, Territory and the Making of Heritage*. Göttingen Studies in Cultural Property, Volume 8. Universitätsverlag Göttingen.
- ARBAIZA FERMINI, L. (2011). Alianzas estratégicas: instrumento de negociación y desarrollo sostenible mirado desde la perspectiva de la interculturalidad. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, (70), 102–117. <https://doi.org/10.21158/01208160.n70.2011.537>
- ARRAS, J. D. (2017). *Methods in bioethics: The way we reason now*. Oxford University Press.
- ÁVILA LÓPEZ, C. M., & HERRERA, J. I. (2024). Estudio de los mecanismos de participación de la población indígena en áreas naturales protegidas. *Ciencia Jurídica*, 12(24), 57–78. <https://doi.org/10.15174/cj.v12i24.460>
- AZPIROZ CLEÑÁN, V. (2020). El movimiento indígena está de pie [entrevista]. *Radio Kermes*.
Disponible en: <https://www.radiokermes.com/conversaciones/1823-el-movimiento-indigena-esta-de-pie>
- BAREIRO, L. (2010). Ciudadanía, democracia y Estado en plena transformación. *Anuario de Derechos Humanos*. Recuperado de Anuario de Derechos Humanos <https://bit.ly/3zohJGQ>
- BARRAGÁN, H. L. (Dir.). (2007). *Fundamentos de salud pública*. Universidad Nacional de La Plata, pp. 172-187. Disponible en: <https://acortar.link/ECSMGK>
- BARROS, V. y CAMILLONI, I. (2020). *La Argentina y el cambio climático: de la física a la política*. 1ra ed. – Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Eudeba.
- BELLVER CAPELLA, V. (2021). Origen, evolución, caracteres y dimensiones de la justicia climática, En: S. BORRÁS y P. VILLAVICENCIO-CALZADILLA (edit.) (2021). *Justicia Climática. Visiones constructivas desde el Reconocimiento de la Desigualdad*, Tirant Lo Blanch, pp.: 560.
- BORRÁS, S.; VILLAVICENCIO-CALZADILLA, P. (edit.) (2021). *Justicia Climática. Visiones constructivas desde el Reconocimiento de la Desigualdad*, Tirant Lo Blanch, pp.: 560.

- BRUGNACH, M., CRAPS, M. & DEWULF, A. (2017). Including indigenous peoples in climate change mitigation: addressing issues of scale, knowledge and power. *Climatic Change* 140, 19–32. <https://doi.org/10.1007/s10584-014-1280-3>
- CARATTINI, S., GOSNELL, G., TAVONI, A. (2020). En: *Desarrollo Mundial*, Volumen 127, 104829, ISSN 0305-750X. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2019.104829>.
- CARRASCO, M. (2002). Una perspectiva sobre los pueblos indígenas en Argentina. En CELS, *Derechos humanos en la Argentina. Informe 2002. Hechos 2001*. Argentina: Siglo xxi. Disponible en <https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/derechos-humanos-en-la-argentina-informe-2002-hechos-2001/>
- CARRIZO, C.; TRUCCONE BORGOGNO, S.; LUCCA CAOVIALLA, M. A.; COTTYN, H. y DÍAZ, F. (2019). Presentación de Dossier: Política y derecho indígena. *Revista Administración Pública y Sociedad (APyS-IIFAP-FCS-UNC)*, 8. Universidad Nacional de Córdoba.
- CASSETTI, V. et al. (2018). Evidencia sobre la participación comunitaria en salud en el contexto español: reflexiones y propuestas. Informe SESPAS 2018. *Gaceta Sanitaria*; 32(S1), 41-47.
- CHAHUÁN IBÁÑEZ, F. (2022). Justicia climática, desigualdad y derechos humanos: Recesión del libro Visiones constructivas desde el reconocimiento de la desigualdad, *Revista de Derecho Ambiental*, 17, pp. 189-198. <http://doi.10.5354/0719-4633.2022.67100>
- CHILDRESS, J., FADEN, R., GAARE, R., GOSTIN, L., KAHN, J., BONNIE, R., . . . NIEBURG, P. (2002). Ética de la salud pública: mapeo del terreno. *Revista de Derecho, Medicina y Ética*, 30 (2), 170-178. <http://doi.org/10.1111/j.1748-720X.2002.tb00384.x>
- CIRIZA, A. y BERRAONDO, M. (2020, 16 de noviembre). El SOS de las mujeres indígenas. *El País*. Disponible: <https://elpais.com/planeta-futuro/2020-11-16/el-sos-de-las-mujeres-indigenas.html>
- COLEMAN, C.; BOUËSSEAU, M.-C. y REIS, A. (2014). Contribución de la ética a la salud pública. *Boletín de la Organización Mundial de la Salud: OPS*. Disponible en: <http://www.who.int/bulletin/volumes/86/8/08-055954/es/#R3>

- CORNINCK, H. de; A. REVI, M.; BABIKER, P.; BERTOLDI, M.; BUCKERIDGE, A.; CARTWRIGHT, W.; DONG, *et al.* (2018). "Strengthening and Implementing the Global Response." In *Global Warming of 1.5°C. An IPCC Special Report on the Impacts of Global Warming of 1.5°C above Pre-Industrial Levels and Related Global Greenhouse Gas Emission Pathways, in the Context of Strengthening the Global Response to the Threat of Climate Change*, edited by V. MASSON-DELMOTTE; P. ZHAI; H. O. PÖRTNER; D. ROBERTS; J. SKEA; P.R. SHUKLA, A. PIRANI, *et al.*
- CRENSHAW, KIMBERLÉ (1991). Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color. *Stanford Law Review*, 43(6): 1241-1299. Trad.: Raquel (Lucas) Platero y Javier Sáez.
- CULLEN, C. (2019). *¿Ética dónde habitas?* Las Cuarenta.
- CURIEL, O. (2008). Superando la interseccionalidad de categorías para la construcción de un Proyecto Político Feminista Radical. Reflexiones en torno a las estrategias políticas de las mujeres afrodescendientes. *Lesbianas Independientes Feministas Socialistas (LISF)*:1-10.
- CURIEL, O. (2020). Sobre la interseccionalidad. [Video en YouTube]. Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=-bmWZF0jH1Q&ab_channel=SantiagoDiaz
- DOS SANTOS, T., KOPPE, C., CARES, J., & GARRAFA, V. (2020). Una lectura bioética de la pérdida de biodiversidad y consecuente inseguridad alimentaria. *Revista de Redbioética/UNESCO*, 11: 61-75.
- EMANUEL, E. J., UPSHUR, R. E. G., & SMITH, M. J. (2022). What Covid Has Taught the World about Ethics. *New England Journal of Medicine*, 387(17): 1542-1545. <https://doi.org/10.1056/NEJMp2210173>
- ESPINOSA MIÑOSO, Y.; GÓMEZ CORREAL, D. y OCHOA MUÑOZ, K. (2014). *Tejiendo de otro modo: Feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*. Popayán: Editorial Universidad del Cauca.

- ESTRELLA, P. V. (2017). *La salud pública en territorio mapuche: relaciones interculturales, estrategias etnopolíticas y disputas en torno a las políticas de reconocimiento en la Comunidad Payla Menuko, San Martín de los Andes, Neuquén* [tesis de doctorado]. Universidad de Buenos Aires: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras.
- FELTRI, A. et al. (2006). Salud reproductiva e interculturalidad. *Salud Colectiva*, 2(3): 299-316.
- FISCHER, M.L, CUNHA, T., RENK, V., SGANZERLA, A. e SANTOS, J.Z. (2017). Da ética ambiental à bioética ambiental: antecedentes, trajetórias e perspectivas, 24(2): 391-409.
- FRASER, N. (2005), Redefiniendo el concepto de justicia en un mundo globalizado. En: *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, (39): 69-105.
- FRASER, N. (2006). “La justicia social en la era de la política de la identidad: redistribución, reconocimiento y participación”. En N. Fraser y A. Honneth: *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate filosófico-político*. Madrid: Ediciones Morata.
- FRICKER, M. (2007), *Epistemic Injustice: Power and the Ethics of Knowing*. Oxford, Oxford University Press.
- FUENTES LIZAMA, C. (2018). Capital social *bonding* como factor explicativo de la resiliencia de mujeres indígenas mapuches a los efectos del cambio climático. *V Congreso Internacional sobre Cambio Climático y desarrollo sostenible. Acta Bioquím Clín. Latinoam.*; 52 (Supl. 2. Parte I): 1- 336.
- GALARRAGA, P. et al. (2018). La incorporación de la salud comunitaria en la planificación y la transformación del entorno urbano. Informe SESPAS 2018. *Gacetilla Sanitaria*; 32(S1):74–81
- GARCÍA GUALDA, S. M. (2017). *Tejedoras de futuro: La participación política de las mujeres mapuche en el conflicto territorial de Neuquén (1995-2015)* [tesis de Doctorado en Ciencias Sociales]. Mendoza: UNCUIYO.
- GÓMEZ, M. (2014). Mujeres indígenas en Argentina: Escenarios fugaces para nuevas prácticas políticas, *Revista: Publicar en antropología y Ciencias Sociales*. Colegio de Graduados en

<http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/publicar/article/view/27>

- GÓMEZ, M. y TRENTINI, F. (2020). Mujeres mapuches en Argentina: acciones colectivas, formas de resistencia y esencialismo estratégico. En Ulloa, A. (edit.), *Mujeres indígenas haciendo, investigando y reescribiendo lo político en América Latina*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Recuperado de:
https://www.humanas.unal.edu.co/2017/investigacion/application/files/5515/8941/6904/Mujeres_indigenas_Adelanto.pdf
- GÓMEZ, M. Y SCIORTINO, S. (2015). Mujeres indígenas, derechos colectivos y violencia de género: intervenciones en un debate que inicia. *Revista de la Carrera de Sociología. Entramados y Perspectivas* 5(5). Buenos Aires, UBA, Facultad de Ciencias Sociales. Disponible en <https://publicaciones sociales.uba.ar/index.php/entramadosyperspectivas/article/view/1494>
- GOSTIN, L. (2003). Public health ethics: tradition, profession, and values. *Acta bioethica*, 9(2), 177-188. <https://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2003000200004>
- GUTMANN, A. (2009). Introducción. En Taylor, C., *El multiculturalismo y la política del reconocimiento*. México: FCE.
- HASEN NARVÁEZ, F. (2012). Interculturalidad en salud: competencias en prácticas de salud con población indígena. *Ciencia y Enfermería*. XVIII (3): 17-24.
- HUERTAS, F. (1996). *El método PES: planificación estratégica situacional*. CEREB.
- KANBUR, R. and Henry, S. (eds), *Climate Justice: Integrating Economics and Philosophy* (Oxford, 2018; online edn, Oxford Academic, 22 Nov. 2018), <https://doi.org/10.1093/oso/9780198813248.001.0001>, accessed 12 June 2024.
- KOSKINEN, I. and ROLIN, K. (2019). Scientific/Intellectual Movements Remediating Epistemic Injustice: The Case of Indigenous Studies. *Philosophy of Science*; 86(5):1052-1063.

- KOTTOW, M. (2012). Vulnerabilidad entre derechos humanos y bioética. Relaciones tormentosas, conflictos insolutos. *Revista de la Facultad de Derecho. Derecho PUCP*, N° 69, pp. 25-44. ISSN 0251-3420.
- KOTTOW, M. (2014). Bioética En salud Pública: una mirada latinoamericana. *Rev Chil Salud Pública*, 18(3): 286-289.
- KUSCH, R. (2007). *Obras completas: v. III*. Fundación Ross.
- LANDER, E. (Ed.) (2000). *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*. Buenos Aires: CLACSO.
- LEMOS, M. C., & MOREHOUSE, B. J. (2005). The co-production of science and policy in integrated climate assessments. *Global Environmental Change*, 15(1), 57–68.
- LENKERSDORF, C. (2008). *Aprender a escuchar. Enseñanzas maya-tojolabales*. México: Plaza y Valdés, editores.
- LÉVINAS, E. (1974). *El Humanismo del otro hombre*. Siglo XXI.
- LUNA, F. (2008). Vulnerabilidad: la metáfora de las capas. *Jurisprudencia Argentina*, IV, fascículo N° 1, pp.: 60-67.
- LUNA, F. (2009). Elucidating the Concept of Vulnerability. Layers not Labels, *IJF AB*, Vol. 2(1).
- LUNA, F. (2019). Identifying and evaluating layers of vulnerability – a way forward. *Developing World Bioeth.* 19: 86–95. <https://doi.org/10.1111/dewb.12206>
- MARZAL, A.; PALLARES, C.; DÍAZ ULLOA, C. M.; GRANADOS FALLA, D.; HERRERA PÉREZ, E. G.; BERNAL BAMBOA, E.; COLUCCI, E.; VERA LÓPEZ, E.; OSPINA ROZO, E.; VERGARA GONZÁLEZ, F.; ALFONSO PARRA, G.; PRADO, L. F.; PATRICI, N.; HERRERA SANDOVAL, Ó.; ESTAY ALCAÍNO, S.; BENAVIDES, S.; GARCÉS GÓMEZ, Y.; OJEDA PÉREZ, Z. (2022). *Modelo de Gestión Institucional de la Investigación y la Innovación en Instituciones de Educación Superior de América Latina / Institutional Management Model for Research and Innovation in Higher Education Institutions in Latin America*. Bogotá: ASCUN, Editorial UPTC, Fondo Editorial Universidad Antonio Nariño y Universidad de Manizales, Bogotá. 128 p.

- MIGNOLO, W. Y SCHIWY, F. (2003). Transculturation and the colonial difference. Double Translation. En: Leland Searles (ed.). *Translation & Ethnography: The Anthropological Challenge of Intercultural Understanding*. 3-30. Arizona: University of Arizona Press.
- MILLÁN, M. (2022, 8 de noviembre). [Audio]. Movimiento de Mujeres y Diversidades Indígenas por el Buen Vivir. Disponible en <https://acortar.link/moira>
- MILLÁN, M. (2021, 17 de agosto). [Entrevista]. “La colonización se ha inoculado en el espíritu y el pensamiento de los hombres”. *France 24 español*. Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=Y3iSWrpOBm0&ab_channel=FRANCE24Espa%C3%B1ol
- MOLINA, S. M. (2022). “Chineo”. Integrante del Movimiento de Mujeres y Diversidades Indígenas por el Buen Vivir. 6° *Ciclo de Encuentros, Conferencias y Debates sobre Ética, Ciencia y Política. 1° Simposio Internacional sobre Feminismos, interseccionalidad, justicia social y autonomía relacional*, CIEFI-IDIHCS, FAHCE-CONICET, 2 de dic. de 2022.
- MORENO ESTRADA, M. de L., & SAAVEDRA HERNÁNDEZ, L. E. (2023). Retos y contraposiciones de la participación política de las mujeres indígenas en México. *Cuadernos Del Ciesal*, 2(22), 1–15. <https://doi.org/10.35305/cc.v2i22.108>
- MUÑOZ, S. E. (2023). Salud y Cambio Climático. Es hoy. ¿Estamos preparados? *Rev. Salud Pública (Córdoba)*; 29(1). Disponible en: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/RSD/article/view/41645>
- MURGUÍA LORES, A. (2016). Injusticias epistémicas y teoría social. *Dilemata*, 8(22): 1-19.
- NUSSBAUM, M. (2000). *Women and human development: the capabilities approach*. cup.
- PALLARES, M. (2015). La noción de vulnerabilidad en la investigación con seres humanos. *VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXII Jornadas de Investigación - XI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR*. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- PARDO BUENDÍA, M. y ORTEGA, J. (2018). Justicia ambiental y justicia climática: el camino lento pero sin retorno, hacia el desarrollo sostenible justo. *BARATARIA - Revista Castellano-*

Manchega de Ciencias Sociales Nº 24, pp. 83-100, 2018, ISSN: 1575-0825, e-ISSN: 2172-3184.

DOI: <http://dx.doi.org/10.20932/barataria.v0i24.415>

- PASCUAL BELLIDO, N. E. (2017). Cambio climático, pobreza y sostenibilidad. *EHQUIDAD. Revista Internacional De Políticas De Bienestar Y Trabajo Social*, (7): 81–116.
<https://doi.org/10.15257/ehquidad.2017.0003>
- PELFINI, A. (2019). Comunicación del conocimiento para la adaptación al cambio climático: De la traducción de saber experto a la construcción colectiva de respuestas prácticas. *Policy Brief, Proyecto Latino Adapta. Fortaleciendo vínculos entre la ciencia y gobiernos para el desarrollo de políticas climáticas en América Latina*, pp. 1-7.
- PERINO, E. J., KIESSLING DURAN, R. A., SILNIK, A. A., PERELLÓ, A. D. y PERINO, E. (2021). Energías renovables y sustentabilidad: una eficiente forma de gestionar los recursos naturales. *Revista Digital Universitaria*, 22(3), <http://doi.org/10.22201/cuaieed.16076079e.2021.22.3.4>
- QUIJANO, A. (2000). ¡Qué tal raza! *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, 6(1): 37-45.
- REKERS, R.; GERBALDO, M. V.; REKERS, L.; YABAR, C. y HEINEMANN, J. (2023). La protección del derecho humano a la salud en la emergencia climática. La obligación de los estados de adaptarse al cambio climático para garantizar el derecho humano a la salud de sus residentes. Observaciones para la “Solicitud de Opinión Consultiva sobre Emergencia Climática y Derechos Humanos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la República de Colombia y la República de Chile” (Opinión Consultiva OC-1-2023).
- REKERS, R., GERBALDO, V., YABAR, C. A., RODRÍGUEZ GARAT, C., & REKERS, L. (2024). Justice Enablers of Climate-health Adaptation in National Adaptation Plans in South America. Retrieved from https://osf.io/dp6f5?view_only=d66395df04074f2e8c0381b06f3889df
- ROBSON, G.; GIBSON, N.; THOMPSON, A.; BENATAR, S.; y DENBURG, A. (2019). Global health ethics: critical reflections on the contours of an emerging field, 1977–2015. *BMC Medical Ethics*. <https://doi.org/10.1186/s12910-019-0391-9>

- RODRÍGUEZ GARAT, C. D. (2020b). Centralidad de la dimensión distributiva en la justicia de género. *Revista Evohé*, Vol. 6, Perú, pp. 345-367.
- RODRÍGUEZ GARAT, C. (2022d) Ética en investigaciones con seres humanos vulnerables en el marco de la Bioética. ¿Conocimientos para quién? *Divulgatio. Perfiles académicos de posgrado*, 7(19), 99-116. <https://doi.org/10.48160/25913530di19.220>
- RODRÍGUEZ GARAT, C. D. (2022e). *Cuerpos-territorios de las mujeres mapuce. Testimonios de opresión y de resistencia*. Unidad de Publicaciones Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Quilmes, Argentina. 219 páginas.
- RODRÍGUEZ GARAT, C. D. (2023a). Public policies for an intercultural approach to the health of Pu Mapuce Zomo. *Religación*, 8(35), e2301026. <https://doi.org/10.46652/rqn.v8i35.1026>
- RODRÍGUEZ GARAT, C. D. (2023d). Violencia interseccional en lxs cuerpxs-territorios de las mujeres indígenas. *Antrópica. Revista De Ciencias Sociales Y Humanidades*, 9(18): 235-262. <https://antropica.com.mx/ojs2/index.php/AntropicaRCSH/article/view/411>
- RODRIGUEZ GARAT, C. (2024a). Sistema sanitario neuquino: atención de la salud de las mujeres mapuce en Las Coloradas. *Nuestro NOA*, N° 18. ISSN: 2591-6645. <http://revista.fhycs.unju.edu.ar/revistanuestronoa/index.php/NuestroNOA/article/view/128>
- RODRÍGUEZ GARAT, C. (2024, June 6). Interview with Mg. Cintia Rodríguez Garat. *Jaime Roca Foundation*. <https://doi.org/10.17605/OSF.IO/F9CT7>
- RODRÍGUEZ PECINO, B. (2021) ¿Qué es la justicia climática? *Ayuda en acción*. Disponible en: <https://ayudaenaccion.org/blog/sostenibilidad/justicia-climatica/>
- ROMANELLO, M., DI NAPOLI, C., DRUMMOND, P., GREEN, C., KENNARD, H., LAMPARD, P., et al. (2022). The 2022 report of the *Lancet* Countdown on health and climate change: health at the mercy of fossil fuels. *The Lancet*.
- ROSEBERRY, W. (1994). Hegemony and the Language of Contention. En J. C. Scott, J Gilbert M. y D. Nugent (eds.), *Every Day Forms of state Formation: Revolution and Negotiation of Rule in Modern México*, Durham y Londres: Duke University Press.

- ROVERE, M. (s. f.). Derecho a la salud y atención primaria de la salud (APS): de cómo la meta “salud para todos” creó las condiciones para plantear el derecho a la salud. [Clase 1]. Escuela de Invierno, Facultad de Trabajo Social, FTS-UNLP. Disponible en: <https://acortar.link/mXwUtN>
- SABATELLA, M. E. (2017). *Transformar la bronca en lucha: Articulaciones situadas entre Conflicto, Memoria y política Mapuche en el Cerro León, Provincia de Chubut*. [Tesis de Doctorado en Antropología], Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.
- SALGADO, J., GOMIZ, M. y HUİLIPÁN, V. (2008). Cap. 1: “Introducción”. En Informe de situación de los Derechos Humanos del Pueblo Mapuce en la Provincia del Neuquén. *Neuquén: Observatorio de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas*: Gráfica Althabe.
- SANTI, M. F. (2015). Vulnerabilidad y ética de la investigación social: perspectivas actuales. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 2(29), 52-73.
- SILVA SANTISTEBAN, R. (2019). *Mujeres indígenas frente al cambio climático*. Editora Rocío Silva Santisteban e International Work Group for Indigenous Affairs. Perú. <https://www.iwgia.org/images/documentos/Libros/MujeresIndigenasCambioClimatico19.pdf>
- SMITH, M. J., THOMPSON, A., & UPSHUR, R. E. G. (2019). Public Health as Social Justice? A Qualitative Study of Public Health Policy-Makers’ Perspectives. *Social Justice Research*, 32(3): 384-402. <https://doi.org/10.1007/s11211-019-00327-7>
- SOLBAKK, J. H. (2011). Vulnerabilidad: ¿un principio fútil o útil en la ética de la asistencia sanitaria? En *Revista Redbioética/UNESCO*, 21(3), 89-101. <https://redbioetica.com.ar/wp-content/uploads/2018/11/Solbakk.pdf>
- SPIVAK, G. (2010). *¿Puede hablar el subalterno?* Buenos Aires: Cuenco de Plata.
- STIVANELLO, B. (2015). Aportes al debate de la interculturalidad en salud. *Margen*, 76.
- TAYLOR, C. (2009). *El multiculturalismo y la política del reconocimiento*. México: fce.
- TERRIS, M. (1992). Tendencias actuales de la salud pública de las Américas en la crisis de la salud pública. *Publicación Científica n. 540*. Washington: OPS, pp. 83-98.

- THISTED, S.; DIEZ, M. L.; MARTÍNEZ, M. E.; y VILLA, A. (2007). *Interculturalidad como perspectiva política, social y educativa*. Dirección de Modalidad de Educación Intercultural. Dirección General de Cultura y Educación. Disponible en: <http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/interculturalidad/documentos/Documento%201%20-%20Interculturalidad%20como.pdf>
- TIAN, D., XIE, Y., BARNOSKY, A., y WEI, F. (2019). Defining the balance point between conservation and development. *Conservation Biology*, 33: 231-238.
- TRUCCONE-BORGOGNO, S. (2023, 23 de mayo). Enriquecimiento climático injusto y justicia global. *Seminario Intensivo de Ética de la Investigación 2023: "Nuevos desafíos en bioética"*. Programa de Bioética. FLACSO, Argentina. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=T2DZA4IXSIs&t=5s&ab_channel=FLACSOArgentina
- TRUCCONE-BORGOGNO, S. (2021b). The Temporal Dimension of Justice, Ph.D. dissertation, University of Graz. <https://unipub.uni-graz.at/download/pdf/6390927>
- ULLOA, A.; ESCOBAR, E.; DONATO, L. M. y ESCOBAR, P. (edit.). (2008). *Mujeres indígenas y cambio climático. Perspectivas latinoamericanas*. UNAL-Fundación Natura de Colombia-UNODC. Bogotá.
- ULLOA, A. (2016). Justicia climática y mujeres indígenas en América Latina. *Latin American Studies Association Forum-LASAFORUM*, 47(4): 12-16.
- URRUTIA SILVA, O. (2010). El régimen jurídico internacional del cambio climático después del "Acuerdo de Copenhague". *Revista de derecho (Valparaíso)*, (34): 597-633. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512010000100019>
- VALENCIA-GUTIÉRREZ, D. A. (2019). Diagnóstico y solución a la injusticia en Nancy Fraser e Iris Young. ¿Redistribución o reconocimiento? *Revista Filosofía UIS*, 18(1), 67–88. <https://doi.org/10.18273/revfil.v18n1-2019003>
- VALIENTE, S. C., & FERREIRA DA SILVA, G. (2023). Presentación Dossier: Hacer decolonial y geopolíticas del conocimiento ancladas en el lugar. *Antrópica. Revista De Ciencias Sociales*

Y *Humanidades*, 9(18), 181-184. Recuperado a partir de <https://antropica.com.mx/ojs2/index.php/AntropicaRCSH/article/view/419>

- VAN DIJK, T. A. (2016). Análisis Crítico del Discurso. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, núm. 30, pp. 203-222. Universidad Austral de Chile. Valdivia, Chile
- VÉLEZ RIVERA, R., CARDONA RIVAS, D., & VILLASANA LÓPEZ, P. E. (2023). Sistemas políticos y sistemas de salud en América Latina, en el contexto de gobiernos corporativos y neoliberalismo regional. *Pacha. Revista De Estudios Contemporáneos Del Sur Global*, 4(11), e230196. <https://doi.org/10.46652/pacha.v4i11.196>
- VIVEROS VIGOYA, M. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista*, 52, pp. 1–17. <http://dx.doi.org/10.1016/j.df.2016.09.005>
- YOUNG, I. (2005) Responsabilidad y justicia global: un modelo de conexión social (Conferencia) (EN: YOUNG, I. (2011). *Responsibility for justice*. Oxford New York: Oxford University Press (Versión en español, YOUNG, I. M. (2011). *Responsabilidad por la justicia*. Trad. Mimiaga Bremón, Cristina. España: Ediciones Morata).
- ZIMM, C., MINTZ-WOO, K., BRUTSCHIN, E. *et al.* (2024). Justice considerations in climate research. *Nat. Clim. Chang.* 14, 22–30. <https://doi.org/10.1038/s41558-023-01869-0>

Acuerdos, convenciones, informes, leyes y resoluciones

- ACUERDO DE PARÍS (2015) https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf (Consultado el 05/09/2023).
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL) (2019). *Planificación para el desarrollo territorial sostenible en América Latina y el Caribe* (LC/CRP.17/3), Santiago.
- CIOMS (2002). Council for International Organizations of Medical Sciences, *International Ethical Guidelines for Biomedical Research Involving Human Subjects*.

- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL). (2019). *Panorama Social de América Latina 2019*. Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44969/5/S1901133_es.pdf
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2017). *Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas*. OEA. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/ref/infortem/cidh/2017/es/127212>
- COMUNICADO DE PRENSA DE SECRETARÍA DEL PANEL INTERGUBERNAMENTAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (IPCC) (2023). *La acción climática urgente puede garantizar un futuro habitable para todos*. Recuperado de: https://www.ipcc.ch/report/ar6/syr/downloads/press/IPCC_AR6_SYR_PressRelease_es.pdf (Consultado el 22/09/2023).
- CONFEDERACIÓN MAPUCE DE NEUQUÉN (2010). *Propuesta para un kvme felen mapuce*. Neuquén. Disponible en: <https://cutt.ly/qFf14tg>
- CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO, 1992. Recuperado de: <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/que-es-la-convencion-marco-de-las-naciones-unidas-sobre-el-cambio-climatico> (Consultado el 07/09/2023).
- DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, (2016). Recuperada de: <https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf> (Consultado el 10/09/2023).
- DECLARACIÓN SOBRE LA RAZA Y LOS PREJUICIOS RACIALES (1978), aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, el 27 de noviembre de 1978.
- DIRECCIÓN NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. (2022). *Metodología para el desarrollo de procesos participativos con Pueblos Indígenas. Documento soporte para los Diálogos Interculturales*. Argentina: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/01_metodologia_para_el_desarrollo_de_procesos_participativos_con_pueblos_indigenas.pdf

- GIZ (2023a). *Guía para integrar las cuestiones de justicia en el monitoreo y evaluación de las intervenciones de adaptación basada en ecosistemas*. Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, Bonn, Alemania.
- GIZ (2023b). *La justicia climática en una adaptación basada en ecosistemas: el caso de los municipios indígenas en la provincia de la Mosquitia, Honduras*. Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, Bonn, Alemania.
- GLOBAL CENTER ON ADAPTATION (2022). *State and Trends in Adaptation Reports 2021 and 2022: Adaptation at the Core of a Prosperous Africa in an Uncertain and Warming World*. Rotterdam and Abidjan.
- INTERNATIONAL LABOUR ORGANIZATION (ILO) (2017). *Indigenous peoples and climate change: From victims to agents of change through decent work* / International Labour Office, Gender, Equality and Diversity Branch - Geneva: ILO.
- INFORME SOBRE LA BRECHA DE EMISIONES, (2022). Recuperado de: <https://www.unep.org/es/resources/informe-sobre-la-brecha-de-emisiones-2022> (Consultado el 05/09/2023).
- INFORME PANEL INTERGUBERNAMENTAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (IPCC), (2018). "Special Report. Global Warming of 1.5°C". Recuperado de: <https://www.ipcc.ch/sr15/> (Consultado el 06/09/2023).
- INFORME PANEL INTERGUBERNAMENTAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (IPCC), (2018): Resumen para responsables de políticas. En: *Calentamiento global de 1,5 °C, Informe especial del IPCC sobre los impactos del calentamiento global de 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias correspondientes que deberían seguir las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, en el contexto del reforzamiento de la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos por erradicar la pobreza* [Masson-Delmotte V., P. Zhai, H.-O. Pörtner, D. Roberts, J. Skea, P.R. Shukla, A. Pirani, W.

- Moufouma-Okia, C. Péan, R. Pidcock, S. Connors, J.B.R. Matthews, Y. Chen, X. Zhou, M.I. Gomis, E. Lonnoy, T. Maycock, M. Tignor y T. Waterfield (eds.)).
- INFORME PANEL INTERGUBERNAMENTAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (IPCC), (2022): *Climate Change 2022: Decision-Making Options for Managing Risk* (New, M., et al.) (Cambridge Univ. Press).
 - INFORME PANEL INTERGUBERNAMENTAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (IPCC), (2023): Sections. In: *Climate Change 2023: Synthesis Report. Contribution of Working Groups I, II and III to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change* [Core Writing Team, H. Lee and J. Romero (eds.)]. IPCC, Geneva, Switzerland, pp. 35-115, <https://doi.org/10.59327/IPCC/AR6-9789291691647> (Consultado el 15/09/2023).
 - INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (INPI) (2017). *Los pueblos indígenas y su relación con el medio ambiente. Gobierno de México*. Disponible: <https://www.gob.mx/inpi/articulos/los-pueblos-indigenas-y-su-relacion-con-el-medio-ambiente>
 - INSTITUTE OF MEDICINE (1988). *The Future of Public Health*. Washington, DC: National Academy Press.
 - INTERNATIONAL FUND FOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT (IFAD) (2016). *The Traditional Knowledge Advantage. Indigenous peoples' knowledge in climate change adaptation and mitigation strategies. Investing in rural people*. Available: https://www.ifad.org/documents/38714170/40320989/traditional_knowledge_advantage.pdf
 - LEY 27520. *Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global, Argentina*. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27520-333515/texto>
 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, ARGENTINA (2023). *¿Qué es el cambio climático?*. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/cambio-climatico/que-es-el-cambio-climatico> (Consultado el 10/09/2023).

- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (2022). *Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático*. Recuperado de: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/pnaymcc_2022_-_vf_resol.pdf (Consultado el 16/09/2023).
- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (2022). *Informe Final Proceso Participativo Plan Nacional para la reducción del Riesgo de Desastres (PNRRD 2024-2030)*. Recuperado de: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/10/informe_sin_anexo.pdf (17/09/2023).
- MOVIMIENTO DE MUJERES Y DIVERSIDADES INDÍGENAS POR EL BUEN VIVIR [Pág. Web]. *¿Qué es el terricidio?* Recuperado de: <https://movimientodemujeresindigenasporelbuenvivir.org/basta-de-terricidio/> (Cons. 24/9/2023).
- NACIONES UNIDAS (2021). *Somos indígenas: Mujeres indígenas rompen el techo de cristal*. Disponible en: <https://www.un.org/es/impacto-acad%C3%A9mico/somos-ind%C3%ADgenas-las-mujeres-ind%C3%ADgenas-rompen-el-techo-de-cristal> (Consultado el 15/6/2024).
- NACIONES UNIDAS (2023). *Acuerdo de París*. Recuperado de: <https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris> (Consultado el 06/ 09/ 2023).
- NACIONES UNIDAS (2023). *¿Qué es el cambio climático?* Recuperado de: <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change> (Consultado el 08/09/2023).
- NACIONES UNIDAS (2023). *Qué es la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*. Recuperado de: <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/que-es-la-convencion-marco-de-las-naciones-unidas-sobre-el-cambio-climatico> (Consultado el 06/09/2023).
- NATIONAL COMMISSION FOR THE PROTECTION OF HUMAN SUBJECTS OF BIOMEDICAL AND BEHAVIORAL RESEARCH. (1979) *The Belmont Report: Ethical Principles and Guidelines for the Protection of Human Subjects*. United States.

- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2009). *Comisión sobre los determinantes sociales de la salud*. Disponible en: https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/A62/A62_9-sp.pdf (Consultado el 18/09/2023).
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2016). *Sección: Promoción de la salud*. https://www.who.int/health-topics/health-promotion#tab=tab_1
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2018). *COP24 Special Report: Health & Climate Change*. Recuperado de: <https://iris.who.int/handle/10665/276405>
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2021). *Cambio climático y salud*. Recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/climate-change-and-health> (Consultado el 08/09/2023).
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2024). *La mortalidad infantil alcanzó un mínimo mundial histórico en 2022, según un informe de las Naciones Unidas*: <https://www.who.int/es/news/item/13-03-2024-global-child-deaths-reach-historic-low-in-2022---un-report>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO) (2017). *Educación para los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivos de aprendizaje*. Recuperado de: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000252423>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, MUJERES (ONU Mujeres, 2022). *Declaración: Las mujeres indígenas desempeñan un papel vital en la preservación y transmisión de los conocimientos tradicionales*. Disponible en: <https://lac.unwomen.org/es/stories/declaracion/2022/08/las-mujeres-indigenas-desempenan-un-papel-vital-en-la-preservacion-y-transmision-de-los-conocimientos-tradicionales>
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) (2018). *Los pueblos indígenas y el cambio climático: De víctimas a agentes del cambio por medio del trabajo decente* / Oficina Internacional del Trabajo, Servicio de Género, Igualdad y Diversidad - Ginebra: OIT.

- ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) (2008). *Una visión de salud intercultural para los pueblos indígenas de las Américas*, D.C.: OPS.
- ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) (2022). *Las funciones esenciales de la salud pública ambiental. Un marco para poner en marcha la Agenda de las Américas sobre Salud, medioambiente y cambio climático 2021-2030*. Washington, D.C.
- ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (2023a). *Cambio Climático y Salud*: <https://www.paho.org/es/temas/cambio-climatico-salud> (Consultado el 07/09/2023).
- ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (2023b). *Determinantes Ambientales de Salud*. Recuperado de: <https://www.paho.org/es/temas/determinantes-ambientales-salud> (Consultado el 07/09/2023).
- ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (2023c). *Perfil de País Argentina, Salud en las Américas*. Disponible en: <https://hia.paho.org/en/countries-22/argentina-country-profile> (Consultado el 16/09/2023).
- ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (2024). *Tendencias alentadoras y desafíos persistentes: Análisis de la mortalidad en menores de 5 años y perspectivas en América Latina y el Caribe*. Disponible en: <https://www.paho.org/es/noticias/14-5-2024-tendencias-alentadoras-desafios-persistentes-analisis-mortalidad-menores-5-anos>
- PACTO DE GLASGOW PARA EL CLIMA. *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático* (COP26). Recuperado de: https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cma2021_10_add1_adv.pdf (Consultado el 18/09/2023).
- PROTOCOLO DE KYOTO (1997). <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf> (Consultado el 06/09/2023).
- RED LATINOAMERICANA POR JUSTICIA ECONOMICA Y SOCIAL (LATINDADD) (2023). *Nuevas alarmas ante la crisis de deuda y el desarrollo. Una mirada desde América Latina y el*

- Caribe*. Revisado en: <https://latindadd.org/wp-content/uploads/2024/03/nuevas-alarmas-ante-la-crisis-de-deuda-y-el-desarrollo.pdf> (Consultado el 17/07/2024).
- SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN (2019). *Guía para fortalecer la participación pública y la evaluación de los impactos sociales*. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.
 - UNESCO (2005). *Universal Declaration on Bioethics and Human Rights*. Disponible en: http://portal.unesco.org/shs/en/ev.php-URL_ID=1883&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html (Consultado el 25/05/2024).
 - UNESCO (2020). *Education for sustainable development: a roadmap*. [Versión en español. Disponible: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374896>].
 - UNESCO (2022). *Argentina. Comunicación y educación sobre el cambio climático*. Disponible en: <https://education-profiles.org/es/america-latina-y-el-caribe/argentina/~comunicacion-y-educacion-sobre-el-cambio-climatico> (Consultado el 27/05/2024).
 - UNESCO (2023). *Report of the World Commission on the Ethics of Scientific Knowledge and Technology (COMEST) on the ethics of climate engineering*. World Commission on the Ethics of Scientific Knowledge and Technology (COMEST).
 - UNICEF (2018). *What is Climate Justice? And what can we do achieve it?* Available: <https://www.unicef.org/innocenti/stories/what-climate-justice-and-what-can-we-do-achieve-it>
 - WORLD ECONOMIC FORUM (2022). *Forests for Climate: Scaling up Forest Conservation to Reach Net Zero*. Available in: https://www3.weforum.org/docs/WEF_Forests_for_Climate_2022.pdf